RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2017.

*Declaración institucional de apoio aos bolos celtas como ben inmaterial de interese cultural-etnográfico inmaterial, dentro do patrimonio cultural de Galicia.

*Declaración institucional de apoio á infraestrutura ferroviaria entre as comarcas da Coruña e Ferrol.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/17, del 24 de febrero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la presidencia, de la número 5851 a la número 9600, de 2017.

Comisión de Deportes y Juventud

3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade da Coruña para financiar la ejecución de las obras de renovación de la pista de atletismo y mejora de accesibilidad e interiores del complejo deportivo del Campus de Elviña de la UDC.

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bertarmiráns Fútbol Club correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de actividades deportivas en el club en el año 2016.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el programa “Concilia os teus tempos”, servicio de canguros municipales 2016.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación FADEMUR para financiar el proyecto “RURAL TOUR 2016”.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

7.-Aprobación de la prórroga del plazo de cesión de uso de la Milagrosa y modificación de las condiciones de cesión para la gestión de un centro para enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (Complejo Gerontológico La Milagrosa).

8.-Aprobación del texto y formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo separata del proyecto de red ciclista metropolitana. Ayuntamiento de A Coruña fase I.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

9.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2017, primera fase.

10.-Aprobación del Plan de inversión en vías provinciales 2017, primera fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejora y ajardinamiento de la Plaza de Compostela en Curtis y del Parque Infantil Mestres Amparo Beleda Manel Chaín en Teixeiro”, promovido por el Ayuntamiento de Curtis, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de medio ambiente (PMA) 2016.

12.-Aprobación del proyecto modificado del suministro “Adquisición de colectores, cubrecolectores y composteros”, promovido por el Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de medio ambiente (PMA) 2016 .

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

13.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para la financiación del “Suministro de tractor desbravadora de brazo, máquina apisonadora y máquina barredora”.

14.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la financiación de la obra de “Reposición de capa de rodadura en el Polígono Industrial de Bértoa”.

15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de la obra de “Camino Felgosas a Casaldaia de Arriba (A Barqueira)”.

16.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de la obra de “Camino Rego de Madeira-límite del Ayuntamiento (Os Casás) y otros”.

17.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la financiación de la obra de “Itinerario peatonal entre la calle Maestro Clavé y la calle José Cornide”.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría para la financiación de la obra de “Mejora del acceso peatonal a la cascada del Río Xallas en el Ézaro, Fase I: rampa”.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos para la financiación de la obra de “Mejoras en el pabellón polideportivo municipal”.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda para la financiación de la obras de “Reposición de firmes en Anca por medio de mezcla bituminosa en caliente”.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la financiación de la obra de “Mejora de las instalaciones deportivas en Iñás: realización de grada cubierta”.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino para la financiación de la obra de “Reforma de vestuarios y cubierta de cantina en campo de fútbol de Reboredo”.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la financiación de la obra de “Senda peatonal en Chaián-A Polveira”.

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra para la financiación de la “Adquisición de un furgón para el personal de servicios varios municipales y una furgoneta para la brigada verde municipal.”

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior para la financiación de la obra de “Asfaltado y aglomerado de vías en Mide, A Viaxe, Breanca y otros”.

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la financiación de la obra de “Mejora y apertura de pistas forestales 2015”.

27.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reparación interiores en Pegariños y otro”, del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015 con el código 15.3290.0008.0.

28.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Red pluviales polígono de O Temple y otras”, del Ayuntamiento de Cambre, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) adicional 1/2013, con el código 13.2101.0305.0, y resolución del contrato con la empresa adjudicataria de la obra.

29.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Rehabilitación del edificio de usos múltiples de Teixeiro” del Ayuntamiento de Curtis, incluida en el Plan de acción social (PAS) 2015 3ª fase (código 2015.3110.0058.0).

30.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Mejora del camino de A Ínsua-Fisterra”, del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0080.0.

31.- Aprobación del pliego de prescripciones técnicas modificado del suministro “Mejora de la iluminación en el camino a Ínsua” del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 3ª fase (código 2015.3110.0071.0).

32.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Renovación alumbrado público en varios lugares: estrada a Igrexa y otros” del Ayuntamiento de Mañón, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015, 2ª fase, apartado convenios, código 2015.3110.0409.0.

33.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Ordenación del aparcamiento de Bastiagueiro”, del Ayuntamiento de Oleiros, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 70/2016.

34.- Aprobación del pliego modificado del suministro "Renovación de la iluminación en la parroquia de Castrofeito: lugar de Santiso y otros", del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0055.0.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

35.- Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 28 de febrero de 2017.

36.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 28/02/2017 y proyección a 31/12/2017.

37.-Dar cuenta de la liquidación consolidada del presupuesto 2016 de la Diputación Provincial a Coruña y del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.

38.-Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueban los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020.

39.-Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSIF contra el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2017.

40.-Aprobación del Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019.

41.- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla, de la Relación de Puestos de Trabajo y del Organigrama 2017.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña para que el Gobierno de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña garanticen el acondicionamiento del patio interior del centro de la Asociación Down Coruña.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA ENTRE LAS COMARCAS DE A CORUÑA Y FERROL.

A comienzos del presente mes de marzo el Parlamento Gallego debatía una iniciativa que recababa el apoyo de los cuatro grupos allí representados alrededor de una demanda histórica sobre las infraestructuras gallegas: la línea de tren entre las ciudades de Ferrol y A Coruña.
Estas dos ciudades, que junto con Santiago de Compostela, suponen los dos grandes núcleos poblacionales de la provincia, mantienen una precaria comunicación a nivel de transporte público.

El transporte por carretera se desarrolla por una autopista cuyos precios de peaje fueron y son reiteradamente denunciados por los millares de usuarios y usuarias que la recorren cada día, o a través de líneas de autobuses que cuentan con una frecuencia muy escasa.

Las dificultades señaladas deberían provocar una reacción en las instituciones con capacidad y competencias para la definición de rutas e infraestructuras para la mejora de ferrocarril.

La alternativa ferroviaria por precio, por sostenibilidad, por su capacidad para transportar personas y mercancías, por estar camino de convertirse en una deuda histórica con este sector del eje atlántico que posee potentes centros industriales, académicos y económicos debería ser prioritaria.

Con esta finalidad, el pasado 20 de marzo de 2017, en el Ayuntamiento de Ferrol, representantes políticos e institucionales de las comarcas de A Coruña y de Ferrol señalaron como necesarias las siguientes actuaciones a corto y medio plazo:

A corto plazo:

-Demandar con urgencia un incremento de frecuencias que compatibilice los servicios ferroviarios con la vida laboral y estudiantil del vecindario de nuestras comarcas,

-La mejora de las estaciones intermedias facilitando el acceso y accesibilidad, así como la combinación idónea con los servicios ferroviarios de FEVE y con el transporte público en autobús,

-Un plan de fomento intensivo de su uso, con bonificaciones que puedan hacer atractivo el servicio, y competitivo respecto a los elevados precios de los peajes de la AP9 y del servicio público por carretera

-La inclusión de la línea ferroviaria en el Plan de Transporte Metropolitano, que permita, como quedó dicho en el punto anterior, acogerse a bonificaciones para mayores, estudiantes, menores de 18 años, despedidos, etc.

-Mejoras puntuales en la infraestructura, como la construcción del bypass de Betanzos para evitar tener que pasar por Infesta y poder reducir los tiempos del viaje, y/o la mejora de otros puntos concretos del trazado.

A medio plazo:

-La adecuación de la línea a un tren de cercanías digno, con una infraestructura que no deje la comarca fuera del Eje Atlántico, combinando los sevicios directos con servicios con paradas intermedias, ferrocarril que ya estuvo en el Convenio de la Xunta con el Ministerio de Fomento en el año 2000 y que supondría una inversión, con el IPC e IVA actualizados de unos 500 millones de euros y un trayecto sin paradas de 25 minutos entre las dos localidades.

Por todo esto, los grupos representados en esta Diputación trasladamos nuestro apoyo a la reivindicación por el “Eje ferroviarios Ferrol-A Coruña” acordado en el Ayuntamiento de Ferrol el pasado 20 de marzo de 2017, por distintos representantes institucionales.

Igualmente, daremos traslado de estos acuerdos a la Consellería de Infraestructuras de la Xunta de Galicia y al Ministerio de Fomento.

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente,

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS BOLOS CELTAS COMO BIEN INMATERIAL DE INTERÉS CULTURAL-ETNOGRÁFICO INMATERIAL, DENTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA

El juego de los bolos está presente en las cuatro provincias de Galicia, practicándose desde la antigüedad en casi todos nuestro pueblos, siendo numerosas las variantes y modalidades de este deporte y juego tradicional. En la actualidad, alguno de estos juegos disfrutan de buena salud, otros están agonizantes o casi no se practican, y otros muchos ya desaparecieron.
Este juego fue practicado desde la prehistoria, en la que se utilizaban como bolos y bolas huesos, maderas y piedras. Son numerosas las referencias arqueológicas y descubrimientos donde se demuestra que en la antigüedad este juego existía en distintos lugares del mundo.
En Europa aparecen numerosos escritos en los que se habla de su práctica, y donde se menciona que se jugaba dentro de las iglesias y monasterios, así como en numerosas plazas públicas.
En Galicia se encontraron petroglifos en distintos ayuntamientos, que nos indican que son muchas las variantes que existían. También cabe destacar que los Bolos tuvieron muchísima fuerza durante los siglos XIX y XX, una época en que se practicaban en casi toda Galicia durante las fiestas y ferias que se realizaban.
Jugaban a los bolos todas las clases sociales, desde nobles hasta los niños algo de que quedan testimonios en la obra de numerosos escritores. Otra huella de su relevancia son los dos tapices que se encontraron en el museo de la Catedral de Santiago de la época de Felipe II. También se encuentran citados en numerosos escritos realizados por la Iglesia y por el Estado prohibiendo su práctica.
Son numerosas las teorías con relación a la instalación de los Bolos en Galicia pero, sea como fuere, los Bolos están desparramados por toda Galicia, con numerosas y distintas formas de jugar.

Todas estas variantes forman un legado cultural importantísimo que demuestra, más una vez la riqueza que tenemos en nuestras manos.
A día de hoy son numerosas las variantes que se practican, y a pesar de que los juegos tradicionales se están recuperando, podemos asegurar que esta apariencia de buena salud en el mundo de los Bolos es muy precaria.
Por distintos motivos lo cierto es que los Bolos fueron desapareciendo de muchos lugares: Una prueba de eso es que existen numerosos campos de juego con sus correspondientes piedras de colocación y patio de tiro y son muy pocas las personas que recuerdan su práctica.
En la provincia de A Coruña se juegan a 2 modalidades en varios ayuntamientos como Ribeira, Boiro, A Pobra do Caramiñal y Dodro. En total se están jugando 16 modalidades diferentes en el conjunto del país y 3 desaparecieron, de las que tenemos constancia, aunque pueden ser más.

También fueron llevados para América por la emigración de las/los gallegas/os que llevaron nuestro patrimonio cultural. Muestra de eso son las modalidades que se practican en los Centros Gallegos de Argentina y Uruguay.
Y lo cierto es que se extendieron por todas sus provincias, creando multitud de variantes del juego, dejándonos una riqueza cultural y un grandísimo bien de interés cultural e inmaterial. Como fruto de esa convivencia y de su práctica a lo largo de tantos años estos sufrieron una evolución y unas variaciones que son propias y exclusivas de nuestra tierra. De este modo los Bolos se constituyeron como un patrimonio cultural y etnográfico de necesario reconocimiento y protección.
Esto mismo sucedió en otras comunidades como Asturias, Cantabria, País Vasco y Andalucía donde ya fueron declarados como Bien de Interés Cultural e Inmaterial, por sus respectivas administraciones.

POR TODO ESTO, HACEMOS LA SIGUIENTE DECLARACIÓN
Es cometido de todas/os las administraciones públicas su difusión, fomento, divulgación y protección, por lo que el Pleno de la Corporación provincial de A Coruña se suma a la petición de la Federación Gallega de Bolos para que los bolos celtas sean declarados por el Parlamento Gallego como Bien Inmaterial de Interés Cultural-Etnográfico Inmaterial, dentro del patrimonio cultural de Galicia .

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 2/17, DEL 24 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 2/17, de 24 de febrero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 5851 A LA NÚMERO 9600, DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la número 5851 a la número 9600, de 2017.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INTERIORES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CAMPUS DE ELVIÑA DE LA UDC.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de marzo de 2017.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida, por importe de 200.000,00 €, para financiar ejecución de las obras de renovación de pista de atletismo y mejora de accesibilidad e interiores del complejo deportivo del Campus de Elviña de la Universidad de A Coruña, con un presupuesto subvencionado de 478.340,99 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la ejecución de las obras de renovación de pista de atletismo y mejora de accesibilidad e interiores del complejo deportivo del Campus de Elviña de la Universidad de A Coruña.**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Julio E. Abalde Alonso, Rector de la Universidade da Coruña, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, y el artículo 36.1.f) Decreto101/204 del 13 de mayo modificado por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de A Coruña.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte, está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte.

Que **la Universidad de A Coruña**, es una entidad que tiene entre sus fines potenciar los diversos grupos y asociaciones universitarias que desarrollen actividades estudiantiles, culturales y deportivas.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad **de A Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad **de A Coruña**, NIF **Q6550005J,** para la financiación de la **ejecución de las obras de renovación de pista de atletismo y mejora de accesibilidad e interiores del complejo deportivo del Campus de Elviña de la Universidad de A Coruña,** tal como aparece definida en el proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto Felipe García Bescansa, Nº Col. 3.239 del COAG, que cuenta con el informe favorable del área de Acción Territorial de esta Diputación Provincial.

El campo de fútbol (sobre la que se realiza la obra subvencionada por el presente convenio,) pertenece a la finca catastral número 7882954NH4978S0001GR, según consta en la documentación aportada por la entidad.

La Universidad de A Coruña, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN MATERIAL (REN. PISTA Y ACCESO E INTERIORES DEL COMPLEJO DEPORTIVO)	332.204,31 €
13% GASTOS GENERALES	43.186,56 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	19.932,26 €
TOTAL PRESUPUESTO EjECUCION CONTRATA	395.323,13€
21% IVA	83.017,86 €
TOTAL PRESUPUESTO	478.340,99 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 **€**, lo que representa un porcentaje de 41,81 **%.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **41,81%.** cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/342/75301**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Universidad de A Coruña el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Universidad **de A Coruña**, deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores o, si procede, utilizar el procedimiento negociado con publicidad. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, **la Universidad de A Coruña** estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la **Universidad de A Coruña.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la .**Universidad de A Coruña**, a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Universidad **de A Coruña**, deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

· Copia del contrato y del expediente de contratación.
· Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
· Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
· Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
· Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
· Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
· Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por un plazo de DIEZ años desde la data de la recepción de las obras..

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar una certificación del Registro de la Propiedad en la que conste, que en virtud de la afección legal exigida en dicho precepto, se extendió una nota marginal sobre la finca que se describe en la cláusula primera, de forma que la misma deberá destinarse durante DIEZ AÑOS a la finalidad de "***ejecución de las obras de renovación de pista de atletismo y mejora de accesibilidad e interiores del complejo deportivo***

***del Campus de Elviña de la Universidad de A Coruña*”** contándose dicho plazo desde la fecha que conste en el acta de recepción de las obras.

En caso de incumplimiento de esta obligación de destino, dicho inmueble quedará afecto al pago de reintegro parcial o total de la subvención concedida, así como los intereses de demora que se hayan devengado desde la fecha de pago de la subvención, cualquier que sea su poseedor.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2017**.

2. Una vez finalizadas las obras, la Universidad **de A Coruña**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Universidad de A Coruña**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Universidad de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad **de A Coruña** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad **de A Coruña** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Universidad **de A Coruña**, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que

obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

La Universidad de A Coruña, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **la Universidad de A Coruña**, deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **la Universidad de A Coruña**, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **la Universidad de A Coruña**, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Universidad de A Coruña**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Universidad de A Coruña**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **la Universidad de A Coruña**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL BERTARMIRÁNS FÚTBOL CLUB CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CLUB EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de febrero de 2017.

2.- Aprobar el convenio con el Bertamiráns Fútbol Club correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 15.000€, concedida para financiar la realización de actividades deportivas del club en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 19.357 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bertamiráns Fútbol Club correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de actividades deportivas del club en el año 2016**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Rafael José Budiño Rey, Presidente del **Bertamiráns Fútbol Club.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Bertamiráns Fútbol Club** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Bertamiráns Fútbol Club**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Bertamiráns Fútbol Club** (CIF:**G15285851**) para financiar la realización **de actividades deportivas del club en el año 2016**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Bertamiráns Fútbol Club** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de arbitrajes	19.357,00 €
Total	19.357,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000€, lo que representa un porcentaje del **77,49%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **77,49%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Bertamirans Fútbol Club**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Bertamirans Fútbol Club**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Bertamirans **Fútbol Club** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que el **Bertamirans Fútbol Club,** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Bertamirans Fútbol Club.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Bertamirans Fútbol Club**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Bertamirans Fútbol Club** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, **el Bertamirans Fútbol Club** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Bertamirans Fútbol Club** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Bertamirans Fútbol Club,** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Bertamirans Fútbol Club**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Bertamirans Fútbol Club**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Bertamirans Fútbol Club** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Bertamirans Fútbol Club**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Bertamirans Fútbol Club**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Bertamirans Fútbol Club** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Bertamirans Fútbol Club** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Bertamirans Fútbol Club,** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Bertamirans Fútbol Club**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017.**

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente del **Bertamirans Fútbol Club** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "CONCILIA OS TEUS TEMPOS", SERVICIO DE CANGUROS MUNICIPALES 2016.

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 1 de marzo de 2017 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CIF 1503000J) para financiar el programa *"Concilia os teus tempos", Servicio de canguros,* con una aportación de la Diputación de100.000 €, que supone un porcentaje del 44,21 % del presupuesto subvencionado, que es de 226.200 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23122/46201 del presupuesto vigente.
3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL EXCMO.. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "CONCILIA OS TEUS TEMPOS", AÑO 2016.

En A Coruña, a

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

Y de otra parte, D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N:

Es competente la Diputación de A Coruña para lo previsto en el convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36 y en la Ley de Admón. Local de Galicia, 5/97 arts. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento la administración de los intereses peculiares de la provincia siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar dicha colaboración.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 63, la Diputación es competente para el apoyo a los Ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales.

El programa “Concilia os teus tempos” responde a los objetivos que plantean leyes promulgadas a nivel estatal y autonómico como son: la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley gallega 7/2004 del 16 de julio, para igualdad de mujeres y hombres y la Ley 2/2007 de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, así como la Ley de Galicia 3/2011 de 30 junio, de apoyo a la familia y a la convivencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, con el CIF P1503000J, para la financiación del desarrollo de las actuaciones del programa “Concilia os teus Tempos” durante el año 2016, que es un Servicio de atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (“Servicio de canguros municipales”).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PROYECTO “CONCILIA OS TEUS TEMPOS”	
CONCEPTO	**IMPORTE**
I) Gastos generales de las modalidades del servicio	
Impulso y seguimiento del proyecto: *Gastos de personal: Técnica media de Igualdad*	**41.500,00 €**
II) Gastos específicos de cada modalidad del servicio	
Modalidad de espacios de atención a la infancia de la carácter colectivo (E.A.I.) y red de ludotecas (L): *Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio*	**137.000,00 €**
Modalidad de atención a la infancia a domicilio (AD): *Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio*	**47.000,00 €**
Modalidad de atención a la infancia en la casa de acogida (CAM): *Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio*	**700,00 €**

TOTAL GASTOS	**226.200,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje de 44,21%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 44,21%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña**.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán desde e**l 4 de enero al 31 de diciembre de 2016**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta, **antes del 31 de junio de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 4 de enero de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de junio de 2017,** todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día **31 de junio de 2017**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día _____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D. LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
Fdo.:	Fdo.:

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FADEMUR PARA FINANCIAR EL PROYECTO "RURAL TOUR 2016".

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y con la FEDERACIÓN DE MULLERES RURAIS DE GALICIA CIFG70101647 para financiar el proyecto "Rural Tour 2016"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 40.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/414.2/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña Rosa Arcos Caamaño, con DNI núm. 33291048-C, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR)

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR)

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “Rural Tour 2016” tiene como objetivo mejorar la posición social y económica de las mujeres que viven en el medio rural de A Coruña, diseñando para esto proyectos que permitan su visibilización y empoderamiento y propiciar el apoyo a las mujeres que viven del medio rural.
   .

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) CIF G70101647, para la financiación del proyecto “Rural Tour 2016”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR)llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Diseño/fabricación stands y expositores: • Diseño de la zona de ventas…….8.000,00 € • Rotulación y elementos señalizadores……8.000,00 €	16.000,00 €
Gastos personal: • Personal propio y subcontratado…….6.000,00 €	6.000,00 €
Imagen comunicación y difusión: • Publicidad……6.000,00 € • Diseño y elaboración de contenidos…… .3.000,00 €	9.000,00 €
Alquiler de equipos. • Alquiler medios audiovisuales y equipos y soporte informáticos……..5.000,00 € • Alquiler de medio……4.000,00 €	9.000,00 €

Materiales: • Material fungible y compra de materiales varios embalaje……..….6.000,00€	6.000,00 €
Prestación de servicios: • Servicios de apoyo a stands…….2.000,00 € • Servicios de apoyo a medio informáticos……..2.000,00 €	4.000,00 €
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	50.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/414.2/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjduntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de agosto de 2016 al 30 de abril de 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA FADEMUR/FADEMUR) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de abril del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR) perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN

Valentín González Formoso

El representante de la entidad

FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓNS DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR/FADEMUR)

7.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE CESIÓN DE USO DE LA MILAGROSA Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CESIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES (COMPLEJO GERONTOLÓGICO LA MILAGROSA).

1º.- Aprobar la prórroga del plazo de cesión de uso del edificio A Milagrosa, a la Asocación Provincial de Pensionistas y Jubilados (UDP) de A Coruña, hoy denominado CENTRO XERONTOLÓXICO A MILAGROSA, y modificar las condiciones de cesión de uso.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio donde se incluyen las nuevas condiciones de cesión y que figura como Anexo, y que deja sin efecto el formalizado el 17 de junio de 1999.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS (U.D.P.) DE A CORUÑA, PARA PRORRÓGA DEL PLAZO DE CESIÓN DE USO DE LA MILAGROSA Y SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE CESIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES (COMPLEJO GERONTOLOGICO A MILAGROSA)

En A Coruña, la ____ de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D. Xesús Manuel Soto Vivero, Diputado de la Excma. Diputación de A Coruña de Contratación, Patrimonio y Equipamiento en virtud de las resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril.

Y

De otra, Doña Maria Luisa Ansorena Hortega, Presidenta de la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados (UDP) de A Coruña.

Reconociéndose capacidad para la formalización del presente convenio

EXPONEN

1º.- Que en la provincia de A Coruña existe un importante colectivo de personas mayores dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias seniles que requieren de la ayuda de terceras personas. La atención de estas necesidades por la propia familia es en algunos casos imposible por la actual estructura familiar y por otra parte las familias que se ocupan de una persona mayor con demencia necesitan de recursos de apoyo tanto de atención de día como de acogimiento residencial. Desde estos recursos o programas –de día o residencial- se presta la

atención profesional necesaria para la prevención, y el tratamiento de los usuarios que permita mejorar su calidad de vida.

2º.- Que la Diputación de A Coruña, consciente de esta problemática, y ante la carencia de centros que presten estos servicios de día y residencial consideró oportuno prorrogar la cesión de uso del local del Centro a Milagrosa para la atención de enfermos de alzheimer y otras demencias seniles.

3º.- Que al objeto de facilitar la puesta en marcha del centro gerontológico, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 aprobó el pliego de condiciones para la selección de la entidad a la que cederá el uso del inmueble con la finalidad de destinarlo a centro de día para la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles, así como las condiciones de cesión (BOP nº 11 del 15 de enero de 1999).

4º.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de marzo de 1999, acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso de parte del edificio de A Milagrosa con la finalidad de que la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados de A Coruña (UDP), entidad seleccionada previo concurso público, lo destine a Centro de Día para enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (Centro Psicogeriátrico) y con arreglo al Pliego de Cláusulas aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 (BOP nº 58 de 1999).

5º.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de junio de 1999 acordó aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso de parte del edificio de A Milagrosa con la finalidad de que la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados de A Coruña (UDP) lo destine a Centro de día para enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (Centro Psicogeriátrico) y con arreglo al Pliego de Cláusulas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998.

6º.- La Diputación de A Coruña y la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados de A Coruña (UDP) con fecha 17 de junio de 1999 formalizaron un convenio de colaboración de cesión de uso del local del Colegio A Milagrosa para la creación y gestión de un Centro para Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (Centro Psicogeriátrico).

7º.- Con fecha de 26 de abril de 2002 se firmó el acta de Entrega de parte del edificio de A Milagrosa para su cesión de uso a la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados de A Coruña, con la finalidad de destinarlo a Centro de día para la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles, comenzando así el cómputo del plazo de 15 años de cesión del inmueble.

8º.- El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002 aprobó inicialmente el expediente de alteración de calificación jurídica de parte del edificio de A Milagrosa, y el expediente de cesión de uso a la UDP, en los mismos términos que en la cesión de uso inicial, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien.

9º.- El Pleno de la Diputación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003 aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de A Milagrosa, aprobado inicialmente el 30.12.2002. Asimismo,

aprueba definitivamente el expediente de ampliación de la cesión de uso a la UDP, rigiendo el mismo plazo y demás condiciones estipuladas en el acuerdo plenario del 11 de junio de 1999, en el convenio de fecha 17 de junio (nº 21/99) y en el acta de entrega de fecha 26 de abril de 2002.

10º.- Dicha ampliación se formalizó en documento administrativo nº 57/2003 del 3 de junio.

11º.- El Pleno de la Diputación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004 aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de A Milagrosa, cuya aprobación inicial fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2004. En la misma sesión se aprueba definitivamente el expediente de ampliación de la cesión de uso a la UDP de la superficie cedida hasta el momento, rigiendo el mismo plazo y demás condiciones estipuladas en el acuerdo plenario del 11 de junio de 1999, en el convenio de fecha 17 de junio (nº 21/99) y en el acta de entrega de fecha 26 de abril de 2002 y en el acta de entrega del 3 de junio de 2003 (nº 57/2003).
La entrega de la superficie ampliada no afectará al cómputo del plazo de 15 años estipulado en la cláusula 3ª del convenio de cesión, que comenzó a contarse el día 26 de abril de 2002 con la entrega de la superficie cedida inicialmente.

12º.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2004, la Diputación hace entrega del bien cuyo uso se cede mediante acta de entrega de ampliación del 8 de octubre de 2004, formalizada con el nº 279/2004.

13º.- El Pleno de la Diputación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de junio de 2006 aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de A Milagrosa, cuya aprobación inicial fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006. En la misma sesión se aprueba definitivamente el expediente de ampliación de la cesión de uso a la UDP de la superficie cedida hasta el momento, en los mismos términos que el inicial.

14º.- La Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados de A Coruña (UDP) gestionó el Complejo Gerontolóxico A Milagrosa, desarrollando y ampliando sus servicios con una residencia dotada de 64 plazas distribuidas en tres plantas, siendo 31 habitaciones dobles (62) y 2 habitaciones individuales, además del Centro de Día que dispone de 70 plazas distribuidas en dos plantas.

15º El envejecimiento de la población en el entorno rural de nuestra provincia se produce, por la ausencia de jóvenes que contribuyan al renuevo generacional. Esta carencia provoca la falta de redes de apoyo familiar y vínculos afectivos en el entorno, que generan aislamiento y soledad en los mayores más vulnerables.

La Diputación presta un apoyo económico al sostenimiento de los servicios sociales comunitarios de la provincia, que son los que prestan la atención de primer nivel y más próxima al usuario. Son los profesionales de los ayuntamientos de la provincia quienes conocen bien de la necesidad y dificultad de acceso a las plazas de atención residencial para dependientes. Esto provoca que en muchas personas con valoración de grado como dependiente (la no consideración de los factores sociales) hagan que tengan que permanecer durante meses en sus domicilios, sin más apoyo que el vecinal y el de servicio social comunitario.

El presente y el futuro más próximo para los mayores dependientes en estos entornos demográficos, va a necesitar de los recursos residenciales para garantizar la supervivencia.

La situación de carencia de recursos públicos especialmente los residenciales para atención de personas afectadas por demencias seniles, es muy importante en la provincia de A Coruña.

16º.-En la clausula 2ª del convenio y en el acta de entrega del 26 de abril de 2002 , 3 de junio de 2003 y 8 de octubre de 2004 se estableció como plazo de cesión de uso inicial el de 15 años que finaliza el 26 de abril de 2017.

En el citado convenio se indica que dicho plazo podrá prorrogarse expresamente por el Pleno de la Corporación hasta un máximo de otros 15 años más, sin que en ningún caso el plazo total (inicial más prorroga) pueda exceder de 30 años. En este sentido coinciden ambas partes en la conveniencia en la necesidad de realizar dicha prorroga por la trascendencia de la labor asistencial desarrollada que permite además mantener 70 puestos de trabajo de personal altamente cualificado y con experiencia acreditada.

17º. La Diputación quiere que la prórroga de este convenio recoja mejoras que coloquen al Centro como un recurso del sistema público, ofertando plazas concertadas con la Xunta de Galicia. Así, la UDP a cambio de la cesión de locales, habrá de revertir el número de plazas que se establezca, como plazas con precio público, y la gestión de estas a cargo de concierto con la Xunta de Galicia, cuando la UDP establezca el concierto.

18º.-Asimismo se considera conveniente por ambas partes concretar las condiciones de cesión y especial en lo que se refiere a los aspectos técnicos del uso del edificio e instalaciones cedidas.

Por todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente convenio conforme a las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar la prórroga del plazo de cesión de uso del edificio A Milagrosa, a la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados (UDP) de A Coruña, hoy denominado CENTRO GERONTOLOGICO A MILAGROSA y modificar las condiciones de cesión de uso.

La superficie objeto de cesión, de acuerdo con los acuerdos adoptados por el Pleno y ampliaciones de espacios posteriores, acordadas igualmente por el Pleno y que se indican en la parte expositiva ascienden a 2.771,56 m2.

Edificio Centro de Día y Residencia A Milagrosa	Superficie construida (m2)
Planta Sótano	151,11
Planta Baja	925,79
Planta Primera	1.003,16
Planta Segunda	691,50
TOTAL	2.771,56

Espacios abiertos cedidos	Superficie (m2)
Jardín Centro de Día	648,84
Jardín de Residencia	742,17
Aparcamiento Fachada Principal	473,91
Aparcamiento Fachada Posterior	146,43

SEGUNDA.- PLAZO DE CESIÓN DE USO

La Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del convenio formalizado el 17 de junio de 1999, acuerda ampliar el plazo de cesión de uso del edificio A Milagrosa hasta el 26 de abril de 2032.

TERCERA.- CONDICIONES DE CESIÓN

1.- La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña atenderá a los enfermos y prestará sus servicios a los mismos conforme las normativas estatales o autonómicas reguladoras en materia de Sanidad, Servicios Sociales y de Seguridad Social y legislación laboral, así como de prevención de riesgos laborales, y prestará sus servicios en las mejores condiciones de atención y cuidado para todos los usuarios sin discriminación de ningún tipo.

2.- La cesión de locales del Centro A Milagrosa por parte de la Diputación Provincial tienen como objetivo generar un recurso destinado a la atención de personas afectadas de Alzheimer y otras demencias en sus distintos estadios de evolución.

3.- Dada la situación familiar de muchas familias con enfermos que no pueden optar a una plaza residencial privada, la Diputación quiere revertir con esta cesión en la producción de un bien de uso público. Para eso, la UDP se obliga a la cesión a la Diputación de 2 plazas residenciales para personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias seniles, para su uso público mediante concierto de estancias con la Xunta de Galicia.

Dichas plazas no podrán ser utilizadas por la UDP como plazas privadas, quedando en exclusiva destinadas a concierto como plazas de uso público.

4.- La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña se compromete a mantener el equipo necesario para el adecuado funcionamiento del centro así como a dotarlo del personal más cualificado y suficiente para cumplir con los fines de la cesión.

5.- La Diputación no asume a través de este expediente de cesión ningún compromiso de colaboración en el mantenimiento del centro y sus actividades y excluye expresamente cualquier responsabilidad en relación con la gestión y funcionamiento del mismo. Los trabajadores que desempeñen sus funciones en dicho centro, no tendrán relación laboral ni de ningún otro tipo con la Diputación Provincial de A Coruña.

La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña deberá abonar los gastos de suministro e instalación y consumo de energía eléctrica, gas, agua, teléfono y redes de Informática y telefónica, seguros y cualquier otro gasto de funcionamiento del Centro. Corresponderá a la Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) el abono del IBI, en caso de que por normativa se estableciera su

exigencia dado que actualmente está exento, y de modo proporcional a los metros cuadrados ocupados del Edificio.

6.- La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña deberá facilitar a la Diputación en todo momento el acceso al centro así como su documentación para verificar el correcto funcionamiento y el adecuado cumplimiento de las condiciones de cesión.

7.- La Diputación será informada periódicamente, y como mínimo cada tres meses, a través del departamento de Servicios Sociales, del financiamiento de la Residencia y del Centro de día, de sus experiencias asistenciales, de la evolución de la demanda y de las listas de espera, así como formará parte de la comisión de valoración de las solicitudes de ingreso en el centro y del comité técnico de seguimiento del proyecto.

8.- Uso de plazas residenciales.-
8.1. La UDP se obliga a la cesión a la Diputación de 2 plazas residenciales para personas dependientes, para uso público mediante concierto de estancias con la Xunta de Galicia. Dichas plazas no podrán ser utilizadas por la UDP como plazas privadas, quedando en exclusiva destinadas a concierto como plazas de uso público.

8.2. La UDP ofertará mediante acuerdo o convenio un número no inferior a 6 plazas de Atención de día a los ayuntamientos de la provincia de A Coruña. Esas plazas no podrán ser utilizadas por la UDP como plazas privadas.

9.- La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña no tendrá que abonar a la Diputación cantidad alguna en concepto de utilización del inmueble.

10.- La Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas (UDP) de A Coruña estará obligada a hacer constar la participación de la Diputación Provincial de A Coruña en todo su material divulgativo, página web del centro, actividades y publicidad así como en el propio inmueble.

11. Se cumplirán todas las condiciones de uso informadas por el servicio de Arquitectura, en concreto:

11.1.- Las puertas dobles de comunicación con las diferentes plantas de A Milagrosa se utilizarán de manera exclusiva en caso de simulacro de incendio y/o emergencia real y no para otros fines.

11.2.- El cesionario asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo así como controles y revisiones reglamentarios de las instalaciones, sistemas y/o aparatos.

11.3.- A los efectos de conocer el estado de las instalaciones en el momento de una posible reversión a la Diputación el cesionario presentará anualmente un informe de las actuaciones sucesivas, revisiones, actas,… de las instalaciones (eléctrica, contraincendios, abastecimiento de agua, agua caliente sanitaria – legionela, aparatos elevadores, gas, ventilación, paneles solares….). De manera similar se entregarán las actas de inspección de sanidad de los espacios destinados a tratamiento de alimentos y cocina.

11.4.- El cesionario asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos arquitectónicos interiores y exteriores de la envolvente correspondiente a la superficie cedida (cubierta, fachada, carpintería,….). Anualmente el cesionario presentará un informe de las actuaciones sucesivas.

11.5.- El cesionario asumirá las reparaciones de averías e incidentes, tanto en instalaciones como en elementos arquitectónicos, así como el cambio y reparación de los daños consecuencia de esta. El ámbito de esta actuación engloba los espacios cedidos como los propios de la Diputación de A Coruña afectados.

11.6.- Para la realización de cualquier obra nueva, de mejora, sustitución y/o reparación de elementos arquitectónicos será necesaria una autorización previa. La solicitud irá acompañada de la documentación técnica necesaria acorde a la envergadura de la obra propuesta.

11.7.- Cuando se autorice alguna obra en aplicación del punto anterior, el cesionario informará al Servicio de Patrimonio y Contratación y al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la fecha prevista de comienzo de la obra, empresa constructora, plazo y demás datos relevantes para que los técnicos puedan realizar un seguimiento externo de la obra.

11.8.- La Diputación de A Coruña podrá requerir al cesionario la realización de obras de mantenimiento y conservación de los elementos arquitectónicos de la envolvente del edificio correspondiente a la superficie cedida cuando observe un riesgo grave e inminente así como un deterioro progresivo grave.

CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el fin de coordinar las actuaciones que se derivan del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por:

1.-En representación de la Diputación, el/la Diputado/a de Servicios Sociales, el/la Diputado/a de Patrimonio, Contratación y Equipamiento y 1 técnico/a de Servicios Sociales.
2.- En representación de la UDP tres personas designadas por esta entidad.
3.- Actuará como secretario/a un técnico/a de servicios sociales, con voz, pero sin voto.
Son funciones de la Comisión
1.-Seguir el funcionamiento del centro y conocer la memoria anual.
2.- Tener información de las experiencias asistenciales y de las propuestas de mejoras del centro.
3.-Conocer el presupuesto del centro y formas de financiación
4.-Conocer el grado de ocupación del centro.
5.- Conocer las tarifas.
6.- Verificar el cumplimiento de las reservas de plazas a que se refiere la cláusula 3.8 del presente convenio.
7.-Preparar actividades divulgativas entre los técnicos/as municipales y población interesada sobre el centro y las experiencias en la atención a los enfermos y sobre las peculiaridades de la gestión de estos centros.

QUINTA.- CAUSAS DE REVERSIÓN

Serán causas de reversión de los bienes cedidos al Patrimonio Provincial:
1.- El cumplimiento del plazo de cesión, incluidos en su caso la prórroga.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión establecidas en el pliego y en especial:

- El dejar de prestar los servicios inherentes al centro de día.
- Una prestación inadecuada del Servicio.

- El incumplimiento por parte de la entidad cesionaria de la normativa reguladora de los Servicios Sociales, Sanitarios, laborales y Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y cualquier otra norma de carácter obligatorio.
- La realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
- El deterioro del inmueble sin aportar los medios necesarios para su adecuada conservación.
- El incumplimiento de la reserva de plazas, indicada en la clausula 3.8

3.- La Diputación tendrá derecho a percibir de la Asociación Provincial de Pensionistas y Jubilados (UDP) de A Coruña, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, y para la solución de las dudas y controversias que puedan surgir de la aplicación del presente convenio se tendrá en cuenta a normativa de contratos del sector público.
La jurisdicción contencioso-administrativo será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que este convenio fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día XXXX de marzo de 2017.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE, P.D. EL DIPUTADO PROVINCIAL,	LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS (UDP) DE A CORUÑA

8.-APROBACIÓN DEL TEXTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO SEPARATA DEL PROYECTO DE RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA FASE I.

1º.- Aprobar el siguiente proyecto derivado de la denominado RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA:

- Separata del proyecto de Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de A Coruña Fase 1, por importe de 1.490.857,27 €.

y exponer al público el proyecto, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña en un plazo de diez días para efectos de reclamaciones, transcurrido este sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobado.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO SEPARATA DEL PROYECTO DE RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA FASE 1 con una aportación provincial de 1.160.586,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 77,8468 % sobre un presupuesto de 1.490.857,27 € (IVA incluido)

El presente convenio iniciará su vigencia una vez se acredíte el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula doceava. Condiciones de eficacia del convenio:

1. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
3. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

4º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA "SEPARATA DEL PROYECTO DE LA RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA – FASE 1"

En A Coruña, de de 2017

REUNIDOS

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña, D. Valentín González Formoso.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Coruña, D. Xulio Ferreiro Baamonde.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

MANIFIESTAN

La Diputación Provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la "Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña", el cual recoge las obras necesarias para la conexión de los tramos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad de A Coruña con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros, que constituyen su Área metropolitana.

Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de tramos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico como de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.

Las políticas de promoción de la movilidad "blanda", de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países al incremento de este modo de transporte que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y viaria, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.

En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto es comunicar estos y construir otros nuevos para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.

El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural como es la Presa de Cecebre se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría de O Burgo, donde se harán las obras para conectarlo con el del paseo de O Burgo hasta el Puente de A Pasaxe.

En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias como son la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos tramos de nueva construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.

Visto lo anterior se considera procedente la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de A Coruña – Fase 1", que afectan a este área municipal.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones.

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.
El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, que permitan realizar las obras de la "Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de A Coruña – Fase 1", que afectan a este área municipal. Este documento contiene de modo fidedigno las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto "Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña", aprobado con anterioridad.

El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.490.857,27 €) I.V.A. incluido, y que corresponden a las actuaciones de la Fase 1 del Tramo a realizar en el ayuntamiento de A Coruña.

El plazo de ejecución de los trabajos es de SEIS (6) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al territorio municipal de A Coruña, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

Las obras tienen como objeto generar un itinerario ciclista que, en apoyo de vías ciclistas existentes en la actualidad, conexione la Cala de Bens con el Puente de A Pasaxe, recurriendo todo el litoral municipal de A Coruña.

Asi, con las obras propuestas se resuelven discontinuidades de aceras/carril bici existentes, redundando en la seguridad vial del entorno. En concreto, los tramos de actuación son:

- **Tramo 1: Avda de la Marina (Teatro Colón) – Delegación del Gobierno.-** 800 m de recorrido desde la Avda de la Marina (Teatro Colón), pasando por Rúa Cantón Grande y Rúa Cantón Pequeño y Rúa Sánchez Bregua, hasta el inicio de la Avda. Linares Rivas (Delegación del Gobierno – Prza. Ourense)
- **Tramo 2: Delegación del Gobierno – Parque de San Diego.-** 1.525 m. de recorrido, desde la Delegación del Gobierno – Prza. Ourense, por Linares Rivas hasta la intersección con la Rúa Ramón y Cajal, y por la AC-12 hasta el inicio del parque de San Diego.
- **Tramo 3: Parque de San Diego – Puente de A Pasaxe:** 3.000 m. de recorrido, desde el Parque de San Diego (Oza), pasando por la AC-12, Xubias de Arriba y la AC-12 hasta el Puente de A Pasaxe.
-

Segunda. Presupuesto de ejecución y financiación de las obras.
El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	1.035.389,45
Gastos generales (13%)	134.600,62
Beneficio industrial	62.123,36
IVA (21%)	258.743,82
Presupuesto de contrata	1.490.857,27

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 1.160.586,00 € lo que representa un porcentaje del 77,8468%.

1. En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,8468% de la cantidad efectivamente justificada.
2. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2017. Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará a la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Tercera. Autorizaciones y licencias.
Previo a la licitación de las obras, el ayuntamiento expedirá certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras incluidas en la separata, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal.

Cuarta. Contratación de las obras.
El Ayuntamiento de A Coruña, una vez obtenidas las correspondientes licencias y autorizaciones, contratará mediante procedimiento abierto y conforme a los pliegos-tipo de la Diputación la ejecución de las obras objeto del convenio.

Quinta. Publicidad de la financiación provincial.
Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Sexta. Dirección de las obras. Coordinación de la seguridad y salud.
1. La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento de A Coruña y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.
2. El ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

Séptima. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial
- Hasta el 50 por ciento de la aportación provincial tendrá carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del ayuntamiento por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

3. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, por lo menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
4. Acta de replanteo de la obra, firmada por los Directores de la misma y por el contratista.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra.
6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.

- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (original o copia complulsada).
- Certificaciones y acta de recepción de las obras realizadas.
- Certificaciones del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedidas por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

- El abono de la cuantía resultante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ayuntamiento. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el ayuntamiento tendrá derecho el abono de los intereses de demora, el tipo de interés leqal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

- Deberá acreditar el abono a los terceros del importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo plazo.

Octava. Acta de recepción.
El Ayuntamiento de A Coruña le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista, si es el caso, un representante designado por la Diputación de A Coruña.

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.
1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Décima. Comisión de seguimiento.
Se consituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el presidente de la Diputación de A Coruña y por el alcalde del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:
- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.
  Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

Undécima. Reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

Duodécima. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surgirá efectos hasta el 30 de noviembre de 2018.

Condiciones de eficacia del convenio

1. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
3. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

   Para el caso de que el ayuntamiento no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del

segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El no cumplimiento de su objeto.
2. La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
3. El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
4. Denuncia por causas de interés público, o a instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

Decimotercera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
4. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
5. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
6. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

Décimocuarta. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdicional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el de de 2017
Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de a Coruña

Valentín González Formoso

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Coruña

Xulio Ferreiro Baamonde

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2017, PRIMERA FASE.

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2017 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 105.293,52.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla.

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**
1711700001.0	COMPLEMENTARIO Nº1 AL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP5812, PK 3+040 AL PK 4+850	OLEIROS	105.293,52
		TOTAL	105.293,52

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita informe

10.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2017, PRIMERA FASE E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2017 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 2.498.183,06.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900**
1711100001.0	MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS DP 0813 CON LA DP 0803	BERGONDO	38.944,88
1711100002.0	MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA DP 4604 ENTRE EL PK 4+060 Y EL PK 4+650	TOQUES	460.814,37
1711100003.0	ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0+000 AL 2+940, ORRO	CULLEREDO	1.215.705,33
1711100004.0	AMPLIACION Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1102 DE CESPON A VIDRES PK 0+000 Al 1+700	BOIRO	782.718,48
		TOTAL	2.498.183,06

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)**
1711100002.0	MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA DP 4604 ENTRE EL PK 4+060 Y EL PK 4+650	TOQUES	39.003,00
1711100003.0	ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO Y SENDA EN LA DP 0510; TRAMO CONFURCO PK 0+000 AL 2+940, ORRO	CULLEREDO	136.313,65
		TOTAL	175.316,65

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en

los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA Y AJARDINAMIENTO DE LA PLAZA DE COMPOSTELA EN CURTIS Y DEL PARQUE INFANTIL MESTRES AMPARO BELEDA MANEL CHAÍN EN TEIXEIRO", PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS, INCLUIDO EN LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

1.- Aprobar el proyecto modificado presentado por el Ayuntamiento de Curtis, relativo a la actuación que se detalla a continuación, incluida en la 1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente 2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión del 28.10.2016:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Curtis	2016000008743	Mejora y ajardinamiento de la Plaza de Compostela en Curtis y del Parque Infantil Mestres Amparo Beleda Manuel Chaín en Teixeiro	57.401,50	0,00	57.401,50	- Autorización del Servicio de Patrimonio de la Xunta de Galicia - Autorización de la Agencia Galega de Infraestruturas

2.- Levantar las condiciones y aprobar definitivamente la actuación indicada, a la vista de las autorizaciones de las administraciones sectoriales presentadas.

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE COLECTORES, CUBRECOLECTORES Y COMPOSTEROS", PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA, INCLUIDO EN LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

Aprobar el nuevo pliego de prescripciones técnicas presentado por el Ayuntamiento de Fisterra, relativo a la actuación que se detalla a continuación, que aunque no afecta al presupuesto, al cuadro de financiación y a la finalidad, contiene modificaciones sustanciales que afectan al 56 % de sus partidas:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN		
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Fisterra	2016000008933	Adquisición de colectores, cubrecolectores y composteiros	13.017,37	2.126,80	15.124,17

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL "SUMINISTRO DE TRACTOR DESBRAVADORA DE BRAZO, MÁQUINA APISONADORA Y MÁQUINA BARREDORA".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar los suministros incluidos en los pliegos de prescripcións cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Brión
DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO	Suministro de tractor desbrozadora de brazo, máquina apisonadora y máquina barredora
PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO	125.000.00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	100.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	25.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTOR CON DESBROZADORA DE BRAZO, APISONADORA Y MÁQUINA BARREDORA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brión, Xosé Luis García García

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Brión ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión, con CIF P1501300F, para la financiación de la inversión de "Suministro de tractor con desbrozadora de brazo, apisonadora y máquina barredora", tal como aparece definidas estas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactado por la arquitecta Mónica Arias Carriba.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho pliego fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto sin IVA	103.305,78 €

Presupuesto con el 21% de IVA	125.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro, y por lo tanto no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos poro la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc… Tampoco se financiará los incrementos de gastos derivados de la ejecución del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato del suministro

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de

forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de la inversión y plazo de justificación

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la cláusula I, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación , la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada el suministro y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brión

Xosé Luis García García

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE CAPA DE RODADURA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉRTOA".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carballo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Carballo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reposición de capa de rodadura en Polígono Industrial de Bértoa
PRESUPUESTO DEL PROECTO	164.793,25 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	131.834,60 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	32.958,65 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE CAPA DE RODADURA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉRTOA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carballo, Evencio Ferreiro Rodríguez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carballo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo, con CIF P1501900C para la financiación de la obra de "Reposición de capa de rodadura en el Polígono Industrial de Bértoa)", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial, Jesús Manuel Mallo Puga.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	114.447,71
Gastos Generales (13%)	14.878,20
Beneficio industrial (6%)	6.866,86 €
IVA (21 %)	28.600,48
Presupuesto de la contrata	164.793,25

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 131.834,60 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del

Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o priadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión oridnaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carballo

Evencio Ferreiro Rodríguez

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "CAMINO FELGOSAS A CASALDAIA DE ARRIBA (A BARQUEIRA)".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar a formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluídas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerdido
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino Felgosas a Casaldaia de Arriba (A Barqueira)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	89.997,09 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	72.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	17.997,09 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00258 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO FELGOSAS A CASALDAIA DE ARRIBA (A BARQUEIRA)

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido, Benigno Galego Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido, con CIF P1502500J para la financiación de la obra de "Camino Felgosas a Casaldaia de Arriba (a Barquera)", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, Julio C. Rojo Martínez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	62.502,32
Gastos Generales (13%)	8.125,30
Beneficio industrial (6%)	3.750,14 €
IVA (21 %)	15.619,33
Presupuesto de la contrata	89.997,09

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00258 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00258 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y

correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Ssubvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida

por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido

Benigno Galego Castro

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "CAMINO REGO DE MADEIRA-LÍMITE DEL AYUNTAMIENTO (OS CASÁS) Y OTROS".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerdido
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino Rego da Madeira-Límite Ayuntamiento (Os Casás) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	35.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	28.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1531/76201

La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación en la partida 0430/1531/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO REGO DA MADEIRA-LÍMITE AYUNTAMIENTO (OS CASÁS) Y OTROS

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido, Benigno Galego Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido, con CIF P1502500J para la financiación de la obra de "Camino Rego da Madeira-Límite Ayuntamiento (Os Casás) y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, Julio C. Rojo Martínez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	24.307,34 €
Gastos Generales (13%)	3.159,94 €
Beneficio industrial (6%)	1.458,43 €
IVA (21 %)	6.074,38 €
Presupuesto de la contrata	35.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del

Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1531/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido

Benigno Galego Castro

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "ITINERARIO PEATONAL ENTRE LA CALLE MAESTRO CLAVÉ Y LA CALLE JOSÉ CORNIDE".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Coruña
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Itinerario peatonal entre la calle Maestro Clavé y la calle José Cornide
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	149.933,28 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	120.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	29.933,28 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,03559 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación en la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ITINERARIO PEATONAL ENTRE LA CALLE MAESTRO CLAVÉ Y LA CALLE JOSÉ CORNIDE

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Coruña, Xulio Xosé Ferreiro Baamonde

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J para la financiación de la obra de "Itinerario peatonal entre la calle Maestro Clavé y la calle José Cornide", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera de caminos, canales y puertos, Eva María Cayado Varela.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	104.127,57 €
Gastos Generales (13%)	13.536,58 €
Beneficio industrial (6%)	6.247,65 €
IVA (21 %)	26.021,48 €
Presupuesto de la contrata	149.933,28 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,03559 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del

Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,03559 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación alportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Coruña
Xosé Regueira Varela	Xulio Xosé Ferreiro Baamonde

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DEL ACCESO PEATONAL A LA CASCADA DEL RÍO XALLAS EN EL ÉZARO, FASE I: RAMPA".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dumbría para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Dumbría
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora del acceso peatonal a la cascada del Río Xallas en el Ézaro, Fase I : Rampa
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	299.562,82 €
APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN	239.650,26 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	59.912,56 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL ACCESO PEATONAL A LA CASCADA DEL RÍO XALLAS EN EL ÉZARO, FASE I : RAMPA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría, José Manuel Pequeño Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dumbría ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría, con CIF P1503400B para la financiación de la obra de "Mejora del acceso peatonal a la cascada del Río Xallas en el Ézaro, Fase 1: Rampa", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero, Antonio González Serrano.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	208.044,19 €
Gastos Generales (13%)	27.045,74 €
Beneficio industrial (6%)	12.482,65 €
IVA (21 %)	51.990,24 €
Presupuesto de la contrata	299.562,82 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 239.650,26 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del

presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	EL alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría
Xosé Regueira Varela	José Manuel Pequeño Castro

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mugardos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mugardos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejoras en el pabellón polideportivo municipal
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	36.344,31 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.344,31 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,79241 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Mugardos, Pilar Díaz Otero

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mugardos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos, con CIF P1505200D para la financiación de la obra de "Mejoras en el pabellón polideportivo municipal", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, Antonio J. Durán Maciñeira.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	25.240,86 €
Gastos Generales (13%)	3.281,31 €
Beneficio industrial (6%)	1.514,45 €
IVA (21 %)	6.307,69 €
Presupuesto de la contrata	36.344,31 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,79241 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79241 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del

13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Mugardos
Xosé Regueira Varela	Pilar Díaz Otero

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRAS DE "REPOSICIÓN DE FIRMES EN ANCA POR MEDIO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Neda para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Neda
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reposición de firmes en Anca por medio de mezcla bituminosa en caliente
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	99.999,52 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	75.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	24.999,52 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	75,00036 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE FIRMES EN ANCA POR MEDIO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Neda, Ángel Alvariño Saavedra

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Neda ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda, con CIF P1505600Y para la financiación de la obra de "Reposición de firmes en Anca por medio de mezcla bituminosa en caliente", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto municipal, Francisco Javier Cernadas Veiga.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.448,93 €
Gastos Generales (13%)	9.028,36 €
Beneficio industrial (6%)	4.166,94 €
IVA (21 %)	17.355,29 €
Presupuesto de la contrata	99.999,52 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 75,00036 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,00036 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y

correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida

por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Ssubvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

EL alcalde-presidente del Ayuntamiento de Neda

Ángel Alvariño Saavedra

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN IÑÁS: REALIZACIÓN DE GRADA CUBIERTA".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oleiros para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oleiros
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de las instalaciones deportivas de Iñás: Realización de grada cubierta
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	153.400,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	122.720,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	30.680,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE IÑÁS: REALIZACIÓN DE GRADA CUBIERTA"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oleiros, Ángel García Seoane

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oleiros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, con CIF P1505900I, para la financiación de la obra de "Mejora de las instalaciones deportivas de Iñás: Realización de grada cubierta", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto, Andrés Nuevo Castro.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	106.535,18 €
Gastos generales (13 %)	13.849,57 €
Beneficio industrial (6 %)	6.392,11 €
IVA (21 %)	26.623,14 €
Presupuesto de la contrata	153.400,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 122.720,00 €,lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oleiros

Xosé Regueira Varela

Ángel García Seoane

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA DE VESTUARIOS Y CUBIERTA DE CANTINA EN CAMPO DE FÚTBOL DE REBOREDO".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de O Pino para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	O Pino
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma de vestuarios y cubierta de cantina en campo de fútbol de Reboredo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	68.750,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.750,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE VESTUARIOS Y CUBIERTA DE CANTINA EN CAMPO DE FÚTBOL DE REBOREDO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidentE del Ayuntamiento de O Pino, Manuel Taboada Vigo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de O Pino ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino, con CIF P1506700B para la financiación de la obra de "Reforma de vestuarios y cubierta de cantina en campo de fútbol de Reboredo", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, Oscar Pidre Mosquera.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	47.746,37 €
Gastos Generales (13%)	6.207,03 €
Beneficio industrial (6%)	2.864,78 €
IVA (21 %)	11.931,82 €
Presupuesto de la contrata	68.750,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 9/2007, del

13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

EL alcalde-presidente del Ayuntamiento de O Pino

Manuel Taboada Vigo

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "SENDA PEATONAL EN CHAIÁN-A POLVEIRA".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Trazo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Trazo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Senda peatonal en Chaián – A Polveira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	73.809,59 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.309,59 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	75,19348 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "SENDA PEATONAL EN CHAIÁN – A POLVEIRA"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Trazo, José Dafonte Varela

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Trazo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo, con CIF P1508700J, para la financiación de la obra de "Senda peatonal en Chaián – A Polveira", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, José Juan Tarrío González

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	51.260,22 €
Gastos generales (13 %)	6.663,83 €
Beneficio industrial (6 %)	3.075,61 €
IVA (21 %)	12.809,93 €
Presupuesto de la contrata	73.809,59 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 75,19348 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,19348 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaicones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Trazo
Xosé Regueira Varela	José Dafonte Varela

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES Y UNA FURGONETA PARA LA BRIGADA VERDE MUNICIPAL."

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vedra para financiar el suministro incluido en los pliegos de prescripciones cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vedra
DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO	Adquisición de un furgón para el personal de servicios varios municipales y una furgoneta para la brigada verde municipal
PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO	69.375,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.875,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES Y UNA FURGONETA PARA LA BRIGADA VERDE MUNICIPAL"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vedra, Carlos Martínez Carrillo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vedra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra, con CIF P1509000D, para la financiación de la inversión de "Adquisición de un furgón para el personal de servicios varios municipales y una furgoneta para la brigada verde municipal", tal como aparece definida esta en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el técnico Mª de la Cruz Vilas Giadanes

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto sin IVA	57.334,71 €
Presupuesto con el 21% de IVA	69.375,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima 55.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de suministro

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del suministro una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de la inversión y plazo de justificación

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la cláusula I, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de mora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas el suministro y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60%

del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vedra
Xosé Regueira Varela	Carlos Martínez Carrillo

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "ASFALTADO Y AGLOMERADO DE VÍAS EN MIDE, A VIAXE, BREANCA Y OTROS".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vilarmaior para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilarmaior
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Asfaltado y aglomerado de viales en Mide, A Viaxe, Breanca, y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	70.000,00 €
PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	14.500,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,28571 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO Y AGLOMERADO DE VIALES EN MIDE, A VIAXE, BREANCA Y OTROS"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilarmaior, Carlos Vázquez Quintián

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmaior ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior, con CIF P1509200J, para la financiación de la obra de "Asfaltado y aglomerado de viales en Mide, A Viaxe, Breanca y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico, Victorino Corral Rodríguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.614,49 €
Gastos generales (13 %)	6.319,88 €
Beneficio industrial (6 %)	2.916,87 €
IVA (21 %)	12.148,76 €
Presupuesto de la contrata	70.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 €,lo que representa un porcentaje de 79,28571 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,28571 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le

corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaicones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilarmaior
Xosé Regueira Varela	Carlos Vázquez Quintián

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA Y APERTURA DE PISTAS FORESTALES 2015".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Zas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora y apertura de pistas forestales 2015
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	124.879,19 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	99.903,35 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	24.975,84 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación en la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y APERTURA DE PISTAS FORESTALES 2015"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zas, Manuel Muíño Espasandín

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Zas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas, con CIF P1509400F, para la financiación de la obra de "Mejora y apertura de pistas forestales 2015", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Diego Blanco Veiga

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	86.727,68 €
Gastos generales (13 %)	11.274,60 €
Beneficio industrial (6 %)	5.203,66 €
IVA (21 %)	21.673,25 €
Presupuesto de la contrata	124.879,19 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 99.903,35 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 %

del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2017 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le

corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del

13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zas
Xosé Regueira Varela	Manuel Muíño Espasandín

27.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "REPARACIÓN INTERIORES EN PEGARIÑOS Y OTRO", DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015 CON EL CÓDIGO 15.3290.0008.0.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2015, por el que se aprobó el Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Presentado telematicamente por el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, sin variación de su presupuesto total y que no implica una modificación sustancial, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra

Vistas las Bases Reguladoras del PAI 2015, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 27 de noviembre de 2014 y publicadas en el BOP número 231, del 2 de diciembre de 2014, modificadas mediante acuerdos plenarios del 8 de octubre de 2015 (BOP número 196 del 14 de octubre de 2015) y del 28 de octubre de 2016 (BOP número 207 del 2 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Reparación interiores en Pegariños y otro", del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015 con el código 15.3290.0008.0 y con los datos que se indican, que cuenta con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, y que no supone modificación de su presupuesto total ni una modificación sustancial, pero sí representa un cambio de trazado respecto del proyecto inicialmente aprobado.

			FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Ames	15.3290.0008.0	Reparación interiores en Pegariños y otro	81.315,99	0,00	81.315,99

La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos número 1/2017, en el que se consigna, en la partida 0430/9432/82120 del vigente presupuesto provincial, crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial de esta obra.

28.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "RED PLUVIALES POLÍGONO DE O TEMPLE Y OTRAS", DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2013, CON EL CÓDIGO 13.2101.0305.0, Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA.

Vista la Resolución de la Presidencia de esta diputación número 24104, del 17 de diciembre de 2013, corregida mediante la Resolución número 24661, del 20 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2013, en el que se incluye la obra del Ayuntamiento de Cambre que mas adelante se indica y que resultó aprobada definitivamente mediante la Resolución número 679, del 23 de enero de 2014, después de obtener las correspondientes autorizaciones de esta diputación y de Augas de Galicia

Resuelto por el Ayuntamiento de Cambre, en enero de 2017, el contrato de adjudicación de esta obra, previos los correspondientes informes favorables, y que deberá ser objeto de una nueva licitación, dado que el proyecto inicial no tenía una valoración de la gestión de residuos y existían diferencias importantes entre el ayuntamiento y el contratista en cuanto a la valoración de este capítulo

Vistas las Bases reguladoras de este Plan, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 26 de octubre de 2012 (BOP nº 207 del 30 de octubre de 2012) y modificadas mediante nuevo acuerdo plenario del 21 de diciembre de 2012 (BOP número 248, del 31 de diciembre de 2012)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Red pluviales polígono de O Temple y otras" del Ayuntamiento de Cambre, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2013, con el código 13.2101.0305.0, que fue adjudicada por el ayuntamiento en diciembre de 2014 y que posteriormente resolvió, no estando aún iniciada la obra, en enero de 2017, previos los correspondientes informes favorables, por no tener el proyecto inicial una valoración de la gestión de residuos y existir diferencias importantes entre el ayuntamiento y el contratista en cuanto a la valoración de este capítulo, lo que supone un incremento de su presupuesto total, y debiendo ser objeto de una nueva licitación, asumiendo el Ayuntamiento de Cambre la diferencia entre el importe del proyecto modificado y el precio de la adjudicación inicial, con la siguiente financiación:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Agentes	Proyecto Inicial	Proyecto modificado	Diferencia
13.2101.0305.0	Cambre	Red pluviales polígono do Temple ye otras	Diputación	83.388,30	83.388,30	0,00
			Ayuntamiento	82.013,33	82.778,69	765,36
			Total	165.401,63	166.166,99	765,36

2º.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos número 1/2017, en el que se consigna, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial de esta obra.

29.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE TEIXEIRO" DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0058.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Curtis denominada "Rehabilitación edificio de usos múltiples de Teixeiro", con el código 2015.3110.0058.0

Presentado por el Ayuntamiento de Curtis un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, debido a que durante su ejecución surgieron algunas circunstancias no previstas inicialmente, así como los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Curtis denominada "Rehabilitación edificio de usos múltiples de Teixeiro", incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0058.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 67.000,00 euros, que no representa una variación de su presupuesto, ni varía su objeto y finalidad, aunque supone la introducción de cambios internos en algunas partidas debido a algunas circunstancias no previsibles inicialmente que los hacen necesarios para mantener el objeto de este proyecto

AYUNTAMIENTO	***CÓDIGO PARTIDA***	***DENOMINACIÓN***	***APORTACIÓN DIPUTACIÓN***	***APORTACIÓN MUNICIPAL***	***TOTAL***
CURTIS	*2015.3110.0058.0* *0430 93393 76201*	*Rehabilitación edificio de usos múltiples de Teixeiro*	*67.000,00*	*0,00*	*67.000,00*

El pago de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.-Comunicarle al ayuntamiento de Curtis la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

30.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DEL CAMINO DE A ÍNSUA-FISTERRA", DEL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0080.0.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Fisterra un proyecto modificado de esa obra con variación económica, previos los informes técnico y jurídico favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mejora del Camino a A Insua-Fisterra", del Ayuntamiento de Fisterra, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0080.0 que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fisterra, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial Contrata	Proyecto modificado Contrata	Diferencia Contrata	Proyecto inicial Adjudicación	Proyecto modificado Adjudicación	Diferencia Adjudicación
Deputación	75.890,00	75.890,00	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00
Concello	0,00	1.634.54	1.634,54	0,00	1.507,68	1.507,68
TOTAL	**75.890,00**	**77.524,54**	**1.634,54**	**70.000**	**71.507,68**	**1.507,68**

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

31.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MODIFICADO DEL SUMINISTRO "MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN EL CAMINO A ÍNSUA" DEL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0071.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otros, el suministro del Ayuntamiento de Fisterra denominada "Mellora da iluminación no camiño a Insua", con el código 2015.3110.0071.0

Presentado por el Ayuntamiento de Fisterra un pliego de prescripciones modificado de esta inversión, sin variación económica, que aún está sin adjudicar, así como los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el pliego de prescripciones modificado del suministro del Ayuntamiento de Fisterra denominado "Mejora de la iluminación en el camino A Insua", incluido en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0071.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 45.562,36 €, que no representa una variación de su presupuesto, pero supone la introducción de cambios internos en algunas partidas :

AYUNTAMIENTO	*CÓDIGO PARTIDA*	*DENOMINACIÓN*	*APORTACIÓN DEPUTACIÓN*	*APORTACIÓN MUNICIPAL*	*TOTAL*
FISTERRA	*2015.3110.0071.0*	*Mellora da iluminación no camino a Insua*	*45.562,36*	*0,00*	*45.562,36*

El pago de la aportación de la diputación a este suministro se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/165/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.-Comunicarle al Ayuntamiento de Fisterra la aprobación de este pliego de prescripciones modificado del suministro citado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

32.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS LUGARES: ESTRADA A IGREXA Y OTROS" DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015, 2ª FASE, APARTADO CONVENIOS, CÓDIGO 2015.3110.0409.0.

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, por el que se aprobó el Plan de Acción Social (PAS) 2015, 2ª fase, apartado convenios

Presentado por el Ayuntamiento de Mañón un proyecto modificado de la obra que mas adelante se indica, sin variación económica, debido a un error en la representación gráfica y en la denominación de un presupuesto parcial del proyecto técnico inicial

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Mañón "Renovación alumbrado público en varios lugares: estrada a Igrexa y otros", incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 2ª fase, apartado convenios, con el código 2015.3110.0409.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, con un presupuesto de contrata de 78.665,22 euros, dado que no representa una variación del presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, pero que supone la corrección del error en la representación gráfica y denominación de un presupuesto parcial.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
MAÑÓN	2015.3110.0409.0 0430 1651 76201	Renovación alumbrado público en varios lugares: Estrada a Igrexa y otros	78.665,22	0,00	78.665,22

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del EMC1/2017, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra en la partida 0430/1651/76201.

3.-Comunicar al ayuntamiento la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

33.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE BASTIAGUEIRO", DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 70/2016.

Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 29 de abril de 2016, por el que se aprueba, entre otros, el siguiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oleiros:

Ayuntamiento	***Nº Convenio***	***Denominación***	***Diputación Fondos propios***	***Ayuntamiento***	***Presupuesto Total***
Oleiros	*70/2016*	*Ordenación del aparcamiento de Bastiagueiro*	*79.997,00 €*	*60.003,01 €*	*140.000,01 €*

Aprobado por el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra sin incremento de su presupuesto, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2017, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1. Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Ordenación del aparcamiento de Bastiagueiro", del Ayuntamiento de Oleiros, que no representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque incluye modificaciones internas de las partidas de su presupuesto con respecto al proyecto inicial.

Proyecto Modificado "Ordenación do aparcamiento de Bastiagueiro" del Ayuntamiento de Oleiros			
Agentes financieros	***Presupuesto de Contrata Proyecto Inicial***	***Presupuesto de contrata Proyecto Modificado***	***Diferencia***
Diputación	*79.997,00*	*79.997,00*	*0,00*
Ayuntamiento	*60.003,01*	*60.003,01*	*0,00*
Total	*140.000,01*	*140.000,01*	*0,00*

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/93391/76201 del vigente presupuesto provincial

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Oleiros la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

34.- APROBACIÓN DEL PLIEGO MODIFICADO DEL SUMINISTRO *"*RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN LA PARROQUIA DE CASTROFEITO: LUGAR DE SANTISO Y OTROS", DEL AYUNTAMIENTO DE O PINO, INCLUIDA EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 16.3290.0055.0.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, en el que se incluye el suministro que más adelante se indica

Presentado telematicamente por el Ayuntamiento de O Pino un pliego modificado de este suministro, sin variación de su presupuesto total, aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y con la conformidad del contratista adjudicatario del suministro

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevo acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208 del 3 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el pliego modificado del suministro "Renovación iluminación en la parroquia de Castrofeito: lugar de Santiso y otros", del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0055.0, modificación que fue aprobada por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario del suministro, y que no supone una modificación de su presupuesto total ni una variación de su objeto y finalidad, pero representa una alteración de su trazado con respecto del trazado previsto en el pliego inicialmente aprobado, con los siguientes datos:

			FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento	**Código**	**Denominación**	**Préstamo diputación**	**Aportación Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
O PINO	16.3290.0055.0	Renovación iluminación en la parroquia de Castrofeito: lugar de Santiso y otros	70.986,80	0,00	70.986,80

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

35.- APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de febrero de 2017.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2017.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

36.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 28/02/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 28 de febrero de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

37.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A CORUÑA Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2016 de la Diputación Provincial y la del Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña con el siguiente detalle:

AÑO 2016 -INGRESOS	**Previsiones Presupuestarias**		**Derechos Reconocidos Netos**	**Recaudación Líquida**
Ingresos	**P. Iniciales**	**P. Definitivos**		
Capítulos Económicos				
1. Impuestos directos	16.113.432,58	16.113.432,58	17.909.403,08	16.646.465,74
2. Impuestos indirectos	14.396.701,53	14.396.701,53	15.224.220,27	14.036.406,52
3. Tasas y otros impuestos	12.361.993,50	12.361.993,50	13.482.986,52	12.866.486,19
4. Transferencias corrientes	135.111.077,10	136.445.966,82	149.464.821,50	137.683.353,70
5. Ingresos patrimoniales.	717.448,65	717.448,65	753.768,24	753.768,24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**178.700.653,36**	**180.035.543,08**	**196.835.199,61**	**181.986.480,39**
6. Enajenación de inversiones reales	1.569.708,00	1.569.708,00	20.138,21	16.839,38
7. Transferencias de capital	0,00	6.409.606,45	-11.150,27	-78.444,69
8. Activos financieros	475.045,82	183.491.371,92	777.747,71	777.747,71
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.044.753,82**	**191.470.686,37**	**786.735,65**	**716.142,40**
TOTAL CAPÍTULOS	**180.745.407,18**	**371.506.229,45**	**197.621.935,26**	**182.702.622,79**

AÑO 2016 - GASTOS	**Créditos Presupuestarios**		**Obligaciones Reconocidas Netas**	**Pagados Realizados**
Gastos	**C. Iniciales**	**C. Definitivos**		
Capítulos Económicos				
1. Gastos de Personal	40.133.415,56	40.613.731,18	36.838.819,40	36.797.749,23
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30.621.188,09	39.581.469,80	25.297.414,76	24.986.042,94
3. Gastos Financieros	27.200,00	90.051,56	61.902,74	57.437,01
4. Transferencias Corrientes	42.561.166,10	60.101.400,66	32.047.624,79	31.310.492,29
5. Fondos de Contingencia y ot. imprevistos	3.512.000,00	3.512.000,00	0,00	0,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**116.854.969,75**	**143.898.653,20**	**94.245.761,69**	**93.151.721,47**
6. Inversiones Reales	22.469.666,43	58.027.533,09	13.690.192,57	13.628.267,81
7. Transferencias de Capital	19.355.000,00	142.305.746,12	25.508.801,71	24.699.610,70
8. Activos Financieros	22.065.771,00	27.274.297,04	11.478.508,81	11.478.508,81
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**63.890.437,43**	**227.607.576,25**	**50.677.503,09**	**49.806.387,32**
TOTAL CAPÍTULOS	**180.745.407,18**	**371.506.229,45**	**144.923.264,78**	**142.958.108,79**

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la infomación obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

38.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2018-2020.

El Pleno toma conocimiento del contenido de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2018-2020, de aprobación por el Presidente.

39.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSIF CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra el acuerdo plenario del 23/12/2016 por el que se desestiman parcialmente las alegaciones presentadas por la CSI-F contra la relación de puestos de trabajo para el año 2017 en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El 18/11/2016 se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo para el año 2017(BOP nº 220 del 21/11/2016).

I.2.- El 19/12/2016 el CSIF presentó reclamación contra la supresión de los factores de la Jefatura de negociado de nóminas y de la Jefatura de sección de Información y Actas, solicitando también la supresión en las observaciones de los puestos de auxiliares técnicos de Vías y Obras y ciertos puestos de trabajo de las zonas recaudatorias de la expresión “conducción de vehículos” alegando que implica un nuevo deber.

I.3.- En la sesión plenaria del 23/12/2016, entre otros acuerdos, se desestimó la petición hecha por la CSIF de supresión de la observación “conducción de vehículos” en los puestos de trabajo de las zonas recaudatorias y en los puestos de auxiliares técnicos de vías y obras, acuerdo que fue notificado a CSIF el 22/02/2017.

I.4.- El 20/03/2017 tiene entrada en el Registro General de la Diputación escrito del CSIF por el que interpone recurso de reposición objeto de este acuerdo, alegando en síntesis, ausencia de negociación y falta de motivación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. En lo que respecta a la falta de negociación, cumple señalar que la propuesta de relación de puestos de trabajo formulada por la Corporación fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el día 04/11/2016, como trámite previo a su aprobación por el Pleno, y que en dicha propuesta se recogía la observación “conducción de vehículos” para los puestos objeto de debate. Se cumplió por tanto con la exigencia legal de negociación, debiendo recordar que la Administración tiene la obligación de negociar pero no tiene la obligación de llegar forzosamente a un acuerdo (SSTS de 04/03/2003, 17/02/2003 y 09/06/2008, entre otras).

II.2. La inclusión de la expresión “conducción de vehículos” en la columna observaciones de la relación de puestos de trabajo no supone una modificación en las condiciones de desempeño del puesto, ni ninguna obligación nueva para sus ocupantes. Efectivamente, tanto los auxiliares técnicos de Vías y Obras como el personal laboral de las zonas recaudatorias vienen utilizado habitualmente vehículos para el desarrollo de sus funciones (de la Diputación en el primer caso y sus propios vehículos en el segundo), en el caso del personal de las zonas recaudatorias desde la creación del Servicio en 1988 y en el del personal de Vías y Obras desde que existen los puestos citados. Únicamente

en el año 2016 y respecto al personal de las zonas recaudatorias, por problemas relacionados con la legalidad del abono del seguro de los vehículos de los trabajadores por parte de la Diputación, está utilizándose el servicio de taxis en tanto se tramita la adquisición o arrendamiento financiero de vehículos para que estos trabajadores no tengan que utilizar los suyos propios.

ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra el acuerdo plenario del 23/12/2016 por el que se desestiman parcialmente las alegaciones presentadas por el CSI-F contra la relación de puestos de trabajo para el año 2017.

40.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2017-2019.

Aprobar el PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2017-2019:

I.- CONCEPTO Y NORMATIVA

El Estatuto básico del empleado público aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 69:

"Objetivos e instrumentos de la planificación.
La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción, profesionalidad y movilidad.
Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:
Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de calificación de los mismos.
Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria a concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
Medidas de promoción interna y de formación profesional y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.
La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que le sean de aplicación."

Por otra parte, la Ley del 29 de abril de 2015, del Empleo Público de Galicia, regula en su artículo 47 los planes de ordenación de recursos humanos, recogiendo que:

"Planes de ordenación de recursos humanos
1. Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley pueden elaborar planes de ordenación de recursos humanos, referidos tanto al personal funcionario como al laboral, que contendrán, de forma conjunta, las actuaciones que han de desarrollarse para la excelente utilización de los recursos humanos en el ámbito al que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.
2. Las actuaciones previstas para el personal laboral en los planes de ordenación de recursos humanos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la legislación laboral y en los convenios colectivos aplicables.
3. La elaboración de los planes de ordenación de recursos humanos contemplados en este artículo vendrá precedida de un análisis de disponibilidades y necesidades de personal, desde el punto de vista tanto del número de efectivos como de sus perfiles

profesionales o niveles de calificación, en el conjunto de personal de la respectiva Administración Pública, o en un determinado sector orgánico o funcional de la misma.
4. Los planes de ordenación de recursos humanos contendrán necesariamente las siguientes previsiones:
a) El ámbito de aplicación y vigencia.
b) Los objetivos.
c) Las medidas de ordenación de recursos humanos previstas.
d) El cronograma detallado de su implantación y aplicación.
e) El informe económico-financiero.

5. Los planes de ordenación de recursos humanos podrán contener, entre otras, las siguientes medidas de ordenación de recursos humanos:

a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado por el plan, tanto las derivadas de la oferta de empleo público como de procesos de movilidad.
c) Medidas de movilidad voluntaria, entre las cuales podrá figurar la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados al personal del ámbito que se determine.
d) Medidas de movilidad forzosa de las previstas en la sección 4.ª del capítulo III del título VI.
e) Necesidades adicionales de recursos humanos, que deberán integrarse, en su caso, en la oferta de empleo público, así como la exclusión por causas objetivas sobrevenidas de plazas inicialmente incluidas en la misma.

6. En la elaboración y aplicación de los planes de ordenación de recursos humanos se atenderá, con absoluta prioridad, al principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo.”

A su vez, el artículo 37 del Estatuto básico del empleado público establece en su número 1.c):
“Serán objeto de negociación, en su ámbito y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:
…
c) Las normas que fije los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.”

II.- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Ámbito de Aplicación

Las medidas contenidas en este plan de ordenación de Recursos Humanos serán de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña.

Vigencia

El gobierno provincial se compromete a ejecutar el Plan de ordenación 2017-2019, en el período determinado por el mandato electoral de la actual corporación municipal.

III.- OBJETIVOS

El presente plan de ordenación de recursos humanos pretende potenciar la asistencia económica, técnica y jurídica que la Diputación de A Coruña presta a los ayuntamientos, así como los servicios que desarrolla hacia la ciudadanía.

Para conseguir este ambicioso objetivo es necesario acometer una serie de medidas que posibiliten una Diputación aún más abierta a los ayuntamientos y la ciudadanía. Interrelacionadas entre sí y actuando de modo sinérgico, dichas medidas permitrán que los servicios y unidades que conforman la Diputación puedan dedicar más recursos humanos a incrementar y mejorar los servicios a los ayuntamientos y a la ciudadanía. Se trata de ganar en eficacia en la gestión interna, promover la máxima eficiencia del personal y mejorar los flujos de trabajo y la coordinación.

El éxito del plan vendrá marcado en gran medida en la obtención del máximo rédito posible de las capacidades y conocimientos de los empleados públicos, mediante medidas que potencien la tecnificación y el compromiso de la plantilla, para así poder acometer con garantías las nuevas funciones y responsabilidades.

En base a lo descrito anteriormente, se pretende alcanzar los objetivos siguientes:

- Potenciar la asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos, principalmente a los de menor capacidad económica, mediante la definición de nuevas funciones en los puestos de trabajo. Lo que se pretende es que aunque el mayor peso recaiga en el personal de los Servicios específicos de Asistencia Técnica, Jurídica y Económica, todo el personal de la Diputación colabore en mayor o menor medida en la asistencia a los ayuntamientos. Por eso se realizará una nueva definición de funciones de todos los puestos de trabajo con los representantes sindicales, que supondrá una mayor implicación del personal para mejorar el servicio a los municipios y garantizar la transversalidad funcional necesaria para permitir una utilización más eficiente de los recursos humanos entre servicios y unidades que permita reforzar los servicios que en momentos puntuales lo requieran.

- Acometer la corrección de los desequilibrios observados en las retribuciones de los puestos de trabajo al haberse valorado con la corporación anterior únicamente una parte de los mismos. Para eso se realizará una valoración global, conjunta y sistemática de todos los puestos de trabajo de la Diputación para corregir dichos desequilibrios e incorporar las funciones comentadas en el párrafo anterior, utilizando métodos objetivos que se negociarán con los representantes sindicales.

- Promover la tecnificación del personal mediante la implementación de procesos de promoción interna y carrera profesional, tanto horizontal como vertical, y hacer efectivo el derecho a la promoción profesional. Estas herramientas, además de un derecho de los funcionarios públicos, constituye una herramienta que la administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida administrativa para desarrollar las funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores. Esta decisión determina la necesidad de realizar procesos de calificación y especialización del personal, que obliga a poner en marcha programas de formación que permitan dotar a los trabajadores de la calificación necesaria para afrontar las nuevas labores. No en vano la formación de los empleados públicos constituye un

instrumento capital para la mejora de la prestación profesional, para el aumento de la calidad en la prestación de los servicios públicos y para acrecentar el sentido del servicio a los intereses generales.
- Reducir el empleo temporal mediante procesos de consolidación y el desarrollo de las ofertas de empleo público correspondiente, con el fin de dar estabilidad al mayor número de puestos de trabajo posible, reduciendo de esta manera el empleo temporal. Se contemplarán por tanto todas las plazas vacantes interinadas que por ley puedan ser objeto de consolidación cumpliendo los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También se desarrollarán las Ofertas de Empleo Público correspondientes ateniéndose a lo dispuesto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Promover el rejuvenecimiento de la plantilla a través de un plan que, entre otros aspectos, posibilite las jubilaciones parciales e incentive las jubilaciones anticipadas de acuerdo a la legalidad vigente.

IV.- MEDIDAS DE DESARROLLO

Las medidas que permitirán la implantación del Plan de ordenación son las siguientes:

1.- Modificación de la relación de puestos de trabajo

En la actualidad se están desarrollando los procesos selectivos correspondientes a la promoción interna de las siguientes categorías (BOP nº 78 de abril de 2016):

Administrativo/a de administración general (C1)
Técnico/a de gestión de administración general (A2)
Técnico/a de organización (A1)
Técnico/a especialista en delineación (B)
Técnico/a especialista en informática (B)
Técnico/a superior en educación infantil (B)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016, con el fin de mantener el número de puestos de trabajo y plazas en la plantilla, se transformarán las plazas de los trabajadores que superen la fase de oposición en las plazas objeto de las convocatorias, manteniendo cada uno de los aprobados su puesto de trabajo.

A estas transformaciones podrán añadirse otras que se consideren necesarias, como la creación del grupo B del cuerpo de técnicos de carácter facultativo, para cuyo desempeño se requiera una titulación de técnico superior de la rama de Administración, Artes Gráficas y Electricidad entre otras.

A tal efecto, se llevará a cabo la primera modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla nos primeros meses del año 2017 con las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2.- Consolidación de empleo

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden contener entre otras, medidas de consolidación de empleo temporal.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su disposición transitoria cuarta la consolidación de empleo temporal disponiendo:

“Las Administraciones públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.
Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y función habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

El artículo 61 del EBEP dispone en sus apartados 1, 2 y 3 lo siguiente:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.
Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.
Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escritura, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.”

De acuerdo con lo anterior se convocarán los procesos de selección correspondientes a las plazas siguientes de funcionarios, desempeñadas por personal funcionario interino o laboral temporal, con anterioridad al 1 de enero de 2005:

PLAZA	ESCALA	GRUPO/ SUBG.	CENTRO/SERVICIO
Letrado/a adjunto/a	AE	A1	Asesoría jurídica
Cocinero/a	AE	C2	Centro de día de menores Ferrol
Ayudante/a de cocina	AE	AP	Centro Calvo Sotelo
Celador/a	AE	AP	Hogar Infantil Emilio Romay
Mozo/a de servicio ayudante	AE	AP	IES Puga Ramón

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso será como máximo el 40% de la puntuación total y se valorará la experiencia profesional y la formación.

Dentro de la experiencia profesional se valorará el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En todo caso, en el momento que la legislación lo permita se convocarán nuevos procesos de selección.

3.- Oferta de empleo público 2017

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la incorporación de nuevo personal está sujeta a unos límites y requisitos, fijándose la tasa de reposición de efectivos hasta un máximo del 100% en determinadas competencias en las Administraciones Públicas. En lo que afecta a la Diputación Provincial:
-Con competencias educativas, las plazas de personal funcionario docente.
-Respeto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de seguridad social y de control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
-Respeto al asesoramiento jurídico y de la gestión de recursos públicos.
-A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
-A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

En los sectores no recogidos en los apartados anteriores, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50%.

Estas limitaciones alcanzan a las plazas inmersas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto básico del empleado público.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Según el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

La Mesa general de negociación de empleados públicos acordó incluir en las ofertas de empleo las plazas de personal docente.

A consecuencia de dicho acuerdo se aprobó la oferta de empleo de 2015, publicada en el DOG nº 20 de 1 de febrero de 2016 y la oferta de empleo de 2016, publicada en el DOG nº 227 de 28 de noviembre de 2016, que incluyen 14 plazas de profesores/as del IES Rafael Puga Ramón, IES Calvo Sotelo y Conservatorio de danza.

A lo largo del año 2016 se produjeron las siguientes jubilaciones, en sectores en los que la tasa de reposición de efectivos puede llegar al 100%.

PUESTO	CENTRO DE TRABAJO/SERVICIO
Auxiliar educador/a	Hogar Infantil Emilio Romay
Profesor/a	IES Puga Ramón
Celador/a	Hogar Infantil Emilio Romay
Profesor/a	IES Puga Ramón
Oficial 1ª recaudación	Tesorería
Oficial 1ª recaudación	Tesorería

También se produjeron las jubilaciones que figuran a continuación, en otros sectores, por lo que la tasa de reposición de efectivos podría alcanzar el 50%.

PUESTO	CENTRO DE TRABAJO/SERVICIO
Analista técnico/a	Servicio de informática
Administrativo/a	Intervención
Administrativo/a	Tesorería
Técnico de archivo y biblioteca	Archivo
Administrativo/a	Recursos humanos
Administrativo/a	Intervención
Administrativo/a	Recursos humanos
Ordenanza	Centro Calvo Sotelo
Auxiliar administrativo/a	Desarrollo territorial y m.a.

Visto lo anterior, la oferta de empleo 2017 contendrá las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA				
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL				
GRUPO/ SUBG.	CLASIFICACIÓN	PLAZAS	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
A1	AE	1	Letrado/a adjunto/a	Asesoría Jurídica
C2	AE	1	Cocinero/a	Centro de día de menores de Ferrol
AP	AE	1	Ayudante/a de cocina	Centro Calvo Sotelo
AP	AE	1	Celador/a	Hogar Infantil Emilio Romay
AP	AE	1	Mozo/a de servicio ayudante	IES Puga Ramón
ACCESO LIBRE				
A1	AE	1	Profesor/a Secundaria Inglés	IES Puga Ramón
A1	AE	1	Profesor/a Secundaria Francés	IES Puga Ramón
A1	AE	1	Profesor/a Secundaria Matemáticas	IES Puga Ramón
A1	AE	1	Profesor/a Secundaria Lengua Castellano	IES Puga Ramón
A1	AE	1	Profesor/a Educ. Física	IES Puga Ramón

No se incluye la plaza de profesor/a de religión en base a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación:

“2. Los profesores que, no perteneciendo al cuerpo de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los trabajadores, con las respectivas administraciones competentes. La regulación de su régimen laboral se hará con la participación de los representantes del profesorado. Se accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad. Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.
En todo caso, la propuesta para la docencia corresponderá a las entidades religiosas y se renovará automáticamente cada año. La determinación del contrato, a tiempo completo o tiempo parcial según lo que requieran las necesidades de los centros, corresponderá a las administraciones competentes. La remoción, en su caso, se ajustará a derecho”.

En las Ofertas de Empleo correspondientes a los años 2018 y 2019 se incluirán otras plazas susceptibles de consolidación de conformidad con la normativa vigente.

4.- Estudio de la RPT y valoración de puestos de trabajo del personal funcionario

De conformidad con la Ley del Estatuto básico del empleado público y la Ley de empleo público de Galicia, los planes de ordenación de recursos humanos podrán contener previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo, análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de clasificación de los mismos.

La planificación de los recursos humanos tendrá como objetivo contribuir a mejorar la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Para conseguir una buena planificación, partiendo de la situación existente de personal, se analizarán las tareas que realizan y a partir de ahí se formularán las modificaciones que se consideren necesarias.
Para la elaboración de la nueva relación de puestos de trabajo, se realizará una descripción de las funciones de cada puesto de trabajo y se procederá finalmente a valorar los referidos puestos.

La valoración se realizará en dos fases. En la primera se realizará la valoración de los complementos específicos de todos los puestos de trabajo.

Para la fijación de los complementos específicos de todos los puestos de trabajo, que está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que marca la ley:

- Criterio de especial dificultad técnica
- Criterio de dedicación
- Criterio de incompatibilidad
- Criterio de responsabilidad
- Criterio de peligrosidad
- Criterio de penosidad

Posteriormente, se analizarán los niveles de complemento de destino que corresponda a cada puesto de trabajo.

Los intervalos de los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local serán los que en cada momento se establezcan en la legislación vigente.

La asignación de niveles deberá hacerse en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos ubicados en un grado superior hayan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

Dentro de los límites establecidos, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios:

-criterio de especialización.
-criterio de responsabilidad.
-criterio de competencia.
-criterio de mando.

5.- Promoción interna

El artículo 16 de la Ley del Estatuto básico del empleado público establece:

"1.-Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.
2.-La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la calificación profesional de sus funcionarios de carrera.
3.-Las leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:
…
c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que este no tenga subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

A su vez, el artículo 18 dispone:

"1.-La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.
2.-Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, por lo menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

El artículo 76 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del

Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado señala:

“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad mínima de, por lo menos, dos años en el cuerpo o escala a la que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al cuerpo o escala en la que aspiran a ingresar.

A su vez el artículo 77 señala:

“En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se hubiera acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen”.

Por otra parte, la disposición adicional novena, establece:

“El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad funcional correspondiente, cuando estas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.
Para estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
Habrá que tener en cuenta las equivalencias del anterior grupo D con el C2 y el C con el actual C1.

A la vista de todo lo anterior se realizarán promociones internas para la promoción de los grupos C2 de administración especial a grupos C1 de administración especial y promociones para los grupos C1 a los grupos B y de los grupos C1 a los grupos A2, y también de la agrupación profesional (AP) al subgrupo C2 de administración general y del subgrupo A2 al A1.

En virtud del artículo 76 del EBEP, para el acceso al grupo A2 es necesario estar en posesión del título universitario oficial de grado, salvo en los supuestos en los que una norma con rango de ley exija otro título universitario oficial.

Para el acceso al grupo B, se exigirá estar en posesión del título de Técnico superior, para el grupo C1 el título de Bachiller o Técnico y para el grupo C2 el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Se tendrá en cuenta la excepción contemplada en la disposición adicional novena del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley orgánica 2/2006 de Educación en cuanto a la equivalencia de las titulaciones para poder acceder a los grupos B y C1, según la cual, el título de Técnico auxiliar tendrá

los mismos efectos profesionales que el título de Técnico de la correspondiente profesión.

El título de Técnico especialista tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Técnico superior en la correspondiente especialidad.

Se llevará a cabo la transformación de las plazas correspondientes para poder realizar los procesos selectivos que se indican a continuación:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBG.
Auxiliar Administrativo	AG	Auxiliar	C2
Conductor	AE	Servicios especiales	C1
Técnico Gestión tributaria	AE	Técnicos grado medio	La2
ATS/DUE de empresa	AE	Técnico superior	La1
Cocinero	AE	Técnico auxiliar	C1
Oficial de Mantenimiento	AE	Técnico auxiliar	C1
Oficial de Imprenta	AE	Técnico carácter facultativo	B
Técnico especialista en gestión administrativa	AE	Técnico carácter facultativo	B
Auxiliar Técnico de Vías y obras	AE	Auxiliar	C1
Técnico de Infraestructuras	AE	Técnicos grado medio	La2
Ayudante de archivo y biblioteca	AE	Técnicos grado medio	La2

El sistema selectivo en los procesos de promoción interna vertical será el de concurso-oposición con las siguientes características:

En la fase de concurso se valorará:

-La antigüedad en la administración.
-El grado consolidado.
-La formación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

-El primer ejercicio constará de dos partes, una teórica y una práctica.
-El segundo ejercicio será de conocimiento de la lengua gallega y se calificará como apto o no apto.

Este ejercicio podrá convalidarse mediante los certificados oficiales acreditativos correspondientes.

El artículo 80 de la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo público de Galicia especifica que las convocatorias de los procesos selectivos podrán eximir total o parcialmente al personal que participe en los mismos por el sistema de promoción interna vertical de alguna de las pruebas selectivas exigidas al personal de nuevo ingreso y/o reducir parte del temario.

La Sección de formación de esta Diputación, organizará acciones formativas para la preparación de los temarios con el fin de facilitar la promoción interna.

En todo caso, si como resultado de la calificación del personal y de la Valoración de Puestos de Trabajo aparecieran nuevas oportunidades de tecnificación de la plantilla, se

procederá a realizar los correspondientes procesos de promoción interna que posibiliten dicha tecnificación, como conclusión de este plan de ordenación de recursos humanos.

6.- Carrera horizontal

De conformidad con el artículo 17 del EBEP que regula la carrera horizontal de los funcionarios de carrera:

"Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera

Las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida."

A su vez, el artículo 77 de la Ley 2/2015 del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia dispone:

"Artículo 77. Carrera horizontal del personal funcionario de carrera

Reglamentariamente se establecerá un sistema de carrera horizontal para el personal funcionario de carrera sobre la base de los siguientes principios:

a) Dentro de cada cuerpo o escala existirán, como regla general, tres categorías profesionales: de ingreso, medio y superior, divididas en un mínimo de tres grados de ascenso, a los cuales irá vinculada la cuantía del complemento retributivo de carrera previsto en esta ley.

b) El personal funcionario de cada cuerpo o escala tendrá atribuida una categoría profesional y un grado dentro de ella, que para el personal funcionario de nuevo ingreso serán necesariamente la categoría de ingreso y el grado inferior de esta.

c) La progresión en la carrera horizontal consistirá en el ascenso de grado y de categoría profesional. Los ascensos de grado y de categoría serán consecutivos, salvo las excepciones que se establezcan para los ascensos de grado dentro de cada categoría. En todo caso, el ascenso de categoría requerirá haber conseguido el grado superior de la categoría inmediatamente inferior y el acceso a la categoría siguiente se hará siempre por su grado inferior.

d) Serán requisitos necesarios para los ascensos la antigüedad en el grado o categoría profesional que se establezca y la evaluación positiva del desempeño profesional. Asimismo, se podrán valorar los conocimientos adquiridos y otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia.

e) La progresión en la carrera horizontal tendrá carácter irreversible, excepto en los casos de sanción disciplinaria de demérito."

Habida cuenta lo señalado anteriormente, la Corporación se compromete a negociar con la representación sindical las bases y criterios para poner en marcha la carrera horizontal de los trabajadores.

V.- CRONOGRAMA
ORIENTATIVO

Aprobación Oferta Empleo 2017																																	
Aprobación bases y convocatoria procesos Consolidación																																	
Modificación RPT-1ª Fase																																	
Valoración puestos de trabajo. Fase I y II																																	
Proceso Consolidación																																	
Aprobación Oferta Empleo 2018																																	
Aprobación bases y convocatoria procesos Promoción Interna																																	
Formación Promoción Interna																																	
Proceso Promoción Interna																																	
Aprobación Oferta Empleo 2019																																	
Convocatoria y procesos selectivos OEP																																	
Negociación carrera horizontal																																	
Aprobación bases carrera horizontal																																	
CRONOGRAMA	**X**	**F**	**M**	**La**	**M**	**X**	**X**	**La**	**S**	**Lo**	**N**	**D**	**X**	**F**	**M**	**La**	**M**	**X**	**X**	**La**	**S**	**Lo**	**N**	**D**	**X**	**F**	**M**	**La**	**M**	**X**	**X**
	AÑO 2017												**AÑO 2018**												**AÑO 2019**						

VI.- INFORME ECONÓMICO

El resultado de la valoración de los puestos de trabajo se financiará en parte con cargo a las consignaciones presupuestarias de las siguientes partidas, garantizando por lo menos un 25% para el abono del complemento de productividad:

0710/929/150.00

0710/929/150.01

Previo acuerdo en Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, se transferirá parte de estas cantidades para llevar a efecto el resultado de la valoración de puestos de trabajo a la partida presupuestaria siguiente:

0710/929/121.03

Si el resultado de transferir la parte negociada de dichas partidas presupuestarias no fuera suficiente para acometer el resultado del proceso de valoración de los puestos de trabajo, se acordará en Mesa General de Negociación, la dotación económica necesaria, siempre y cuando la legislación lo permita.

Los gastos que ocasione la promoción interna se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0710/929/120.09

41.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEL ORGANIGRAMA 2017.

ANTECEDENTES

Por acuerdo plenario de 31/05/2013 se aprobó el Plan de Empleo 2013-2015, respecto de lo que disponía, entre otras, "que, en un marco de ahorro y estabilidad presupuestaria, se desarrollará en base a los siguientes principios:

"…Incluir la formación y promoción interna del personal como un mecanismo de modernización y mayor rentabilización del potencial de los recursos humanos de la Diputación. Y en este sentido, acabar de definir, lanzar y/o completar, según el caso, los procesos abiertos relativos la promoción interna y los pendientes de ejecución del vigente Plan de empleo específico de reestructuración del área de organización y sistemas, tomando el modelo de promoción ahí expuesto como posible referencia para su extensión a las demás reestructuraciones de las nuevas áreas organizativas (la promoción al grupo A1, al grupo A2 y, en cuanto la legislación así lo permitiera, desarrollar también la promoción al nuevo grupo B contemplado en el EBEP). Esta herramienta quedaría abierta para los demás grupos y categorías para ser usada, en base a los principios de ahorro y estabilidad, cuando los recursos presupuestarios así lo permitieran."

En ejecución de dicho Plan y por Resolución de Presidencia 8223/2016 se convocaron los procesos selectivos de promoción interna en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario del 31/05/2013, que aprobó el Plan de Empleo 2013-2015, y de conformidad con las Bases aprobadas al efecto por la Junta de Gobierno del 15/04/2016.

Finalizados los correspondientes procesos selectivos se hace preciso adaptar las plazas de las que son titulares los funcionarios aprobados, así como algunos de los puestos que ocupan actualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/04/2016, mediante las siguientes modificaciones,

Transformar:

-18 plazas de Auxiliar de administración general (C2) en 18 plazas de Administrativo/a de administración general (C1) y 18 puestos de Auxiliar de administración general (C2) en 18 puestos de Administrativo/a de administración general (C1) .

-53 plazas de Administrativos/as de administración general (C1), 3 plazas de Técnicos/as de administración general (A1), 1 plaza de Técnico/a de gestión económico financiera (A2), 1 plaza de Técnico/a de organización (A1), y 2 plazas de Técnicos/as de gestión tributaria (A2) en 60 plazas de Técnico/a de gestión de administración general (A2) y 46 puestos de administrativo/la de administración general en 46 puestos de Técnico/a de gestión de administración general (A2).

-1 plaza y 1 puesto de Ayudante/a de archivo (A2) en 1 plaza y 1 puesto de Técnico/a de biblioteca y archivo (A1).

-3 plazas de Técnico/a de gestión de administración general (A2), 1 plaza de Técnico/a administración general (A1) y 1 plaza de Ayudante/a de archivo (A2) en 5 plazas de Técnico/a de organización (A1) y un puesto de Técnico/a de gestión de administración general (A2) en un puesto de Técnico/a de organización (A1).

-3 plazas de Delineantes (C1) en 3 plazas de Técnicos/as especialistas en delineación (B).

-3 plazas de operador/a de ordenador (C1), 5 plazas de programadores/as de aplicación (C1), 1 plaza de Técnico/a de explotación nocturna (C1) y 2 plazas de Programadores/as de sistemas (C1) en 11 plazas de Técnico/a especialista en informática (B).

-2 plazas de Especialista en educación infantil (C1) en 2 plazas de Técnico/a especialista en educación infantil (B).

Así mismo, es necesario realizar modificaciones puntuales en la relación de puestos de trabajo y plantilla para adaptarlos a ciertas exigencias funcionales según se detalla a continuación:

GABINETE DE PRESIDENCIA
Transformar los siguientes puestos:
-Secretario/a de Gabinete (C1) en A2/B/C1.
-Secretario/a Gabinete de Presidencia (C1) en A2/B/C1.
-Jefatura de negociado (C1) en A2/B/C1.

PARQUE MÓVIL
Transformar los siguientes puestos:
-Conductor/a coordinador/a (C2) en C1/C2.
-Conductor/a de Presidencia (C2) en C1/C2.
-Conductor/a (C2) en C1/C2.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
Transformar:
-1 plaza y puesto de Técnico/a de sonido (C2) en Técnico/a de sonido (B/C1).

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN
Transformar:
-1 plaza y puesto de Ayudante de cocina en Cocinero/a.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
-Incluir el factor F13 (turnicidad) en los puestos de Educador/a (A2).

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
Transformar:
-1 plaza y puesto de auxiliar educador/a en 1 plaza y puesto de Educador/a (A2) con turnicidad.

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Transformar:
-1 puesto de ATS/DUE de empresa (A2) en A1/A2.
-1 puesto de ATS/DUE (A2) en ATS/DUE de empresa A1/A2.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES
Transformar:
-1 plaza y puesto de administrativo/a de administración general en una plaza y puesto de Técnico/a de cultura, A1, nivel 22

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla para el año 2017, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa complementaria y de desarrollo. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1986, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

	PLANTILLA 2017			
	DENOMINACIÓN	**SUBGRUPO**	**Nº PLAZAS**	**TOTAL**
HABILITACIÓN NACIONAL				**8**
	Secretario General	A1	1	
	Interventor General	A1	1	
	Tesorero	A1	1	
	Oficial Mayor	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adjunto	A1	2	
	Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				**322**
SUBESCALAS				

	Técnica	A1	33	1 (*)
	Gestión	A2	73	
	Administrativa	C1	177	37 (*)
	Auxiliar	C2	13	3 *
	Subalterna	AP	26	8 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				**151**
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1	
	Letrado Adjunto	A1	2	
	Ingeniero de edificación	A1	1	
	Arquitecto	A1	3	
	Ingeniero civil	A1	1	
	Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	2	
	Archivero bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	15	
	Técnico superior Informática	A1	8	
	Técnico superior Unión Europea	A1	2	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdad	A1	1	
	Jefe de servicio de gestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locales	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1*****
	Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
	Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1	
	Administrador del entorno informático	A1	2	
	Recaudador de tributos locales	A1	1	
	Técnico biblioteca y archivo	A1	3	
	Técnico de gestión de proyectos	A1	4	
	Psicólogo	A1	2	1 *
	Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1	

	Técnico Servicios Sociales	A1	1	
	Técnico financiero tributario	A1	34	
	Profesor/a de música pianista	A1	3	
	Profesor/la de danza	A1	5	
	Técnico/a de cultura	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				**87**
	Profesor/a de música pianista	A2	2	
	Profesor/a de danza	A2	1	
	Arquitectos técnicos	A2	4	
	Ingeniero técnico agrícola	A2	1	
	Ingeniero técnico industrial	A2	2	
	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	5	
	Analista programador	A2	1	
	Encargado de imprenta	A2	1	
	Técnico de servicios sociales	A2	3	
	Ayudante de archivo y biblioteca	A2	7	
	Ingenieros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de gestión económico-financiera	A2	2	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
	Analistas técnicos	A2	5	
	Técnicos de gestión tributaria	A2	14	
	Profesores técnicos de FP	A2	17	
	Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1	
	ATS/DUE de empresa	A2	1	
	ATS/DUE	A2	1	1 *
	Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	1	
	Técnico de gestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a	A2	4	
	Educador/a centro de día	A2	4	
	Técnico de protocolo	A2	1	
	Asesor técnico	A2	2	
	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				**68**

	Educador/a infantil	B	1	
	Técnico/a especialista en delineación	B	3	
	Técnico/a especialista en informática	B	11	
	Técnico/a especialista en educación infantil	B	2	
	Delineantes	C1	2	
	Agentes tributarios	C1	2	
	Tutor/a de guardia	C1	5	
	Tutor/a	C1	8	
	Auxiliar técnico en infraestructuras y conservación	C1	16	
	Oficial de imprenta	C1	13	2 ocupadas por oficiales industriales 8 *
	Oficial responsable impresión y postimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable preimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable edición y diseño gráfico	C1	1	*
	Gobernante/a	C1	1	*
	Técnico de sonido	C1	1	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES				**63**
	Conductores mecánicos	C2	10	
	Auxiliar educador	C2	41	
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	AP	1	
	Celadoras	AP	8	3*
	Celadora/subalterno	AP	1	
	Costureras	AP	1	
PERSONAL DE OFICIOS				**36**
	Oficial operario de servicios	C2	5	3 *
	Cocineros	C2	13	7 *
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	*
	Oficial de mantenimiento	C2	1	*

	Operario de imprenta	C2	1	
	Ayudantes de cocina	AP	3	1 *
	Camareras	AP	3	
	Operario de servicio	AP	1	
	Operaria de servicios varios	AP	6	1 *
	Mozo de servicio	AP	1	
			735	
PERSONAL EVENTUAL				**27**
	Asesores	A1	3	
	Técnicos	A2	6	
	Administrativos	C1	10	
	Auxiliares	C2	8	
	* = ocupada por personal laboral			

2.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2017 que figura como anexo I y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida la información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará la definitiva.

3.- Aprobar el organigrama que figuran como anexo II.

4.- Aprobar las funciones del puesto de técnico de cultura:

- Organización y gestión técnica de los proyectos y programas culturales de la Diputación.
- Elaboración y presentación de planes de actuación general, proyectos y presupuestos.
- Organización y dirección de equipos de trabajo.
- Diseño, seguimiento, coordinación y evaluación de actividades.
- Asesoramiento en la elaboración de bases reguladoras en materia de cultura.
- Relación con los medios informativos y de comunicación, estableciendo prioridades en las campañas de difusión de los programas culturales.
- Revisión de cartelería, programas de mano y material de difusión y merchandising de las actividades culturales.

ANEXO I

RELACIÓN DE POSTOS DE TRABALLO 2017

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGRUPO			DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2016 *
	GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1			1	N	C		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE	9		Especial dedicación F14	27.706,32
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG/AE	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.15.75	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.94	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	ASESORÍA XURÍDICA													
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	27.976,70
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	26.814,11
1.1.60.3	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	26.814,11
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		Especial dedicación	13.086,99
1.1.15.38	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F5	8.678,24
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
	SECRETARÍA XERAL													
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación	41.070,05
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.517,82
	OFICIALÍA MAIOR													
1.1.137.1	Oficial Maior	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.416,56
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.517,82
1.1.15.199	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90
	INFORMACIÓN E ACTAS													
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F8-F10	22.572,47
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		F8	10.259,78
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F10	12.467,80
1.1.354.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F10	11.154,80
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1			1	S	C		AE	12			10.472,93
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	12			8.643,78
1.1.15.65	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.174	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.356,80
1.1.15.196	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.356,80
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
	SERVIZOS INTERNOS													
1.1.3.145	Xefatura de servizos internos	18	C2			1	N	C		AG	4		Especial dedicación	15.047,65
1.1.3.146	Subxefatura de servizos internos	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.11.2	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.3	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.6	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.7	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.8	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.9	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51

1.1.11.21	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.22	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.23	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.24	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.26	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.28	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
	ARQUIVO													
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.307.1	Xefatura de negociado de arquivo	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.69.1	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	13			8.643,78
1.1.15.45	Administrativo admón. xerl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.200	Administrativo admón. xerl.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90
1.1.11.25	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
	IMPRENTA													
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2			1	N	C		AE	2		Especial dedicación	18.119,56
1.1.379.1	Oficial responsable de impresión e postimpresión	22	C1	B		1	III.1.A	C		AE	3/8		(*)	9.539,41
1.1.380.1	Oficial responsable Fotocomposición	22	C1	B		1	III.1.A	C		AE	3/8		(*)	9.539,41
1.1.381.1	Oficial responsable edición e deseño gráfico	22	C1	B		1	III.1.A	C		AE	3/8		(*)	9.539,41
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.677,90
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.677,90
1.1.15.24	Administrativo admón. xerl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2			1	N	C		AE	4			5.802,91
	PARQUE MÓBIL													
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG	10/9/3		F9	10.440,69
1.1.411.1	Condutor coordinador	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.712,70
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.712,70
1.1.117.6	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.1	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.2	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.4	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.5	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.6	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.7	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
	SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN													
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F9	15.192,86
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72

1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.260,27
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.260,27
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.406.2	Técnico administración xeral	22	A1			1	N	C		AG	1			8.643,78
	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10			8.643,78
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.99	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.136	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.260,27
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA													
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	41.070,05
1.1.140.1	Vicepresidente	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1			1	S	C		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.21.1	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.517,82
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.517,82
	SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO													
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.322.1	Xefatura de negociado fiscalización subvencions	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.323.1	Xefatura de negociado contratos e outros gastos correntes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.324.1	Xefatura de negociado fiscalización plans e outros gtos con financiamento afectado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.325.1	Xefatura de negociado fiscalización de persoal	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.326.1	Xefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.346.1	Xefatura de negociado control financeiro e auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.178.8	Técnico xestión admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9		F2-F6	10.750,12
1.1.178.9	Técnico xestión admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9		F2-F6	10.750,12
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2			1	N	C		AE	2		F2-F6	10.750,12
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12

1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	SERVIZO DE CONTABILIDADE													
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.42.5	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.572,78
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		F2-F6	11.572,78
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.201	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90
	SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS													
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,73
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.408.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.42.6	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.572,78
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		F2-F6	10.750,12
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2			1	S	C		AE	9			7.821,12
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS													
	TESOURERÍA													
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	38.830,99
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	9/3		F5	12.517,82
1.1.142.1	Vicetesorero/a	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F9	10.440,69
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.63	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.814,11
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.13	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.33.14	Técnico xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.17	Técnico xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12

	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.33.24	Técnico xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.28	Técnico xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.814,11
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.369.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8			8.142,09
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8			8.142,09
1.1.15.70	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.129	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.160	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA													
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.261.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.83	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90

	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.148	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
	SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN													
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.371.1	Xefatura unidade central de recadación executiva (UCRE)	24	A1			1	S	C		AG/AE	1		Especial dedicación	22.023,76
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F9	10.440,69
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1		1	N	C		AG/AE	9/3			14.291,72
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.157	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.141	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.329,04
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15			8.643,78
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15			8.643,78
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			6.908,34
	ZONAS RECADATORIAS													
	ZONA 1													
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	20.320,88
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	15.941,58
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación.	13.121,35

1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*). (**)	13.121,35
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación.	13.121,35
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.15.202	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	ZONA 2													
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	20.320,88
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	15.941,58
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	ZONA 3													
1.1.387.1	Recadadoría	24	A1			1	I.1	C		AG/AE	1		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	22.023,76
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	15.941,58
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75

1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
	ZONA 4													
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	20.320,88
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	15.941,58
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Condución de vehículos.Especial dedicación. (*)	12.930,75
	SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS													
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a municipios	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.472,93
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	18		Especial dedicación	24.969,12
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.472,93
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.472,93
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2			1	N	C		AE	19			9.715,45
1.1.99.4	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	SERVIZO DE VÍAS E OBRAS													
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1			1	S	C		AE	21		Especial dedicación	25.677,11
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1			1	S	C		AE	21		Especial dedicación	25.677,11
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	24.969,12
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Especial dedicación	18.702,41
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Especial dedicación	18.702,41
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36

1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.10	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. condución de vehículos	13.134,36
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		Especial dedicación (*)	11.496,24
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		Especial dedicación	11.496,24
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.427,90
1.1.99.6	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.427,90
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
	SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS													
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.15.14	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.76	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90

	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO													
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.340.1	Xefatura de sección de arquitectura e mantemento	24	A1	A2		1	S	C		AE	19		Especial dedicación	25.023,84
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19			9.715,45
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19			9.715,45
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2			1	N	C		AE	18			7.821,12
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B		1	N	C		AE	20		F4	7.942,90
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.427,90
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2			1	N	C		AE	24			9.715,45
1.1.336.1	Operario de servizos II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.689,41
1.1.336.2	Operario de servizos II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.689,41
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F11 (*)	9.549,17
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B	C1		1	N	C		AG	37			8.001,26
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2			1	IV.4	C		AE	4		(*)	7.679,29
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO													
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
	SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE													0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
	SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES													
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AG	1			8.643,78
	Técnico/a de cultura	22	A1			1	S	C		AE	10			8.643,78
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90

	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1			1	N	C		AE	25			8.643,78
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1			1	N	C		AE	25			11.895,42
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			11.895,42
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			11.895,42
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			11.895,42
	IES RAFAEL PUGA RAMÓN													
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09

1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***) F9	8.447,24
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	I.2	C		AE	32		(*) (***)	7.546,09
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2			1	N	C		AE	9		F9	8.447,24
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
1.1.201.2	Subalterno/Celador/a	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	7.710,54
1.1.11.16	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5		F13	7.686,26
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante	13	AP			1	V.2	C		AE	5		F13 (*)	11.275,94
	IES CALVO SOTELO													
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.546,09
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09

1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.546,09
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33		F9	8.447,24
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33		F9	8.447,24
	C.R.D. CALVO SOTELO													0,00
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.313,70
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP			1	V.6	C		AE	5		F13 - F14 (*)	11.313,70
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5		(*)	4.914,36
	SERVIZOS XERAIS CALVO SOTELO													0,00
1.1.118.5	Telefonista	13	AP			1	V.5	C		AE	5		F13 (*)	9.216,73
1.1.118.6	Telefonista	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	9.216,73
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.523,91
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP			1	N	C		AG	5		Parte proporcional de F12	6.096,60
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.710,54
1.1.11.17	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5		F13	7.686,26
	CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	III.1.B	C		AE	3		Residencia cultural F13 (*)	10.596,09
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	8.641,94
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.611,90
	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.611,90
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.154,24
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.154,24
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.154,24
	FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY													
1.1.149.1	Director/a	22	A1			1	N	C		AE	27		Especial dedicación F9	20.363,01
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1			1	N	C		AE	28		1/2 xornada	4.321,89
1.1.15.135	Administrativo admón xeral	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.329,04
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		F13 - F14	10.248,81
1.1.118.3	Telefonista	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.386,09
1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.11	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*) (**)	11.722,65
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.313,70
1.1.173.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81

1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.53	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14 (ocupado por celador/a)	10.248,81
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.120.9	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.17	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.33	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.50	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.51	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 - F14 (*)	10.680,37
Novo	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanais que inclúen os fins de semana	9.931,87
Novo	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanais que inclúen os fins de semana	9.931,87
1.1.169.4	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanais que inclúen os fins de semana	9.931,87
1.1.169.5	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanais que inclúen os fins de semana	9.931,87
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Quendas de 24 horas	10.360,24

1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Quendas de 24 horas	10.360,24
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Quendas de 24 horas	10.360,24
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Quendas de 24 horas	10.360,24
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Quendas de 24 horas	10.360,24
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.914,36
	CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL													
1.1.149.2	Director/a	22	A1			1	I.3	C		AE	27		Especial dedicación F9 (*)	20.363,01
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.169.1	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.821,12
1.1.169.2	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.821,12
1.1.169.3	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.821,12
	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13	9.931,87
1.1.151.8	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.9	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.151.11	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.176,74
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.611,90
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.611,90
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.611,90
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.611,90
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP			1	V.3	C		AE	5		F13 (*)	9.519,90
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP			1	V.3	C		AE	5		F13 (*)	9.519,90
1.1.120.52	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 (*)	8.520,91
1.1.120.53	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 (*)	8.520,91
1.1.133.9	Operario/a servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5		(*)	4.914,36
1.1.133.10	Operario/a servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5			4.914,36
	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA													0,00
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35		F9	8.447,24
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35		F9	8.447,24
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.546,09
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.546,09
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.546,09
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.546,09
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.546,09
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.546,09
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.546,09
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.546,09
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.546,09
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.400.1	Operario/a auxiliar servizos Conservatorio de danza	16	C2			1	IV.6	C		AG	4		(*)	5.802,91
	BIBLIOTECA													0,00
1.1.277.1	Arquiveiro/a-Bibliotecario/a	24	A1			1	S	C		AE	13		F9	15.192,86

1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	13			8.643,78
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.821,12
1.1.108.1	Especialista educación infantil	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.427,90
1.1.11.27	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.30	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.686,26
1.1.11.31	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.686,26
1.1.11.32	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		(*)	5.575,51
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servizos Biblioteca	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		(*)	5.802,91
	SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6-F9	21.857,67
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,82
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	C1			1	N	C		AG/AE	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3-F8	10.077,76
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.830,82
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.539,41
NOVO	Técnico administración xeral	22	A1			1	N	C		AG	1			8.643,78
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
	SERVIZO DE ORGANIZACIÓN													
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2			1	S	C		AG/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97		9.539,41
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A1	A2		1	S	C		AE	31	ATS/DUE Empresa		7.821,12
	ATS/DUE de empresa	21	A1	A2		1	II.3	C		AE	31	ATS/DUE Empresa	(*)	7.821,12
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		Especial dedicación	25.731,97
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.572,78
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.291,72
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.86	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
	SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA													
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.220,72
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.572,78
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12

1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.220,72
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.572,78
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.024,36
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		F1-F3	10.750,12
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
	SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE													
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F7	18.027,55
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.024,36
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.024,36
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.220,72
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.024,36
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.572,78
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.750,12
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.837,34
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
						735								
	ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO													
1.3.3.1	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	25.731,97
1.3.3.11	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	25.731,97
1.3.3.12	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	25.731,97
1.3.4.6	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09
1.3.4.7	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09
1.3.4.8	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09
1.3.4.9	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09
1.3.4.10	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09

1.3.4.11	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.086,09
1.3.5.3	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.4	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.12	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.13	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.14	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.15	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.16	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.17	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.18	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.5.19	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	13.121,35
1.3.6.7	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.8	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.9	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.10	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.11	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.12	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.13	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80
1.3.6.14	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	11.566,80

* Aplicarase o que determine a Lei xeral de orzamentos do Estado 2017

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	DESCRICIÓN	IMPORTE EUROS 2016
Factor 1	Help Desk 1er nivel	1.111,00
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.313,00
Factor 3	Atención e soporte continuo 1er nivel	1.818,00
Factor 4	Coordinación e xestión de proxectos	1.515,00
Factor 5	Libre dispoñibilidade (10% das retribucións totais do posto de traballo)	0,00
Factor 6	Soporte "in situ"	1.616,00
Factor 7	Plena dispoñibilidade e continuidade de sistemas (10% das retribucións totais do posto de traballo	0,00
Factor 8	Tramitación anticipos de caixa fixa	720,86
Factor 9	Habilitación anticipos de caixa fixa	901,14
Factor 10	Apertura público sábados Horario fixo non suxeito a conciliación	1.616,00
Factor 11	Dispoñibilidade festivos	1.547,97
Factor 12	Nocturnidade (17% retribucións totais)	0,00
Factor 13	Turnicidade	2.110,75
Factor 14	Festividade	2.110,75

A3 =Admón do Estado, de comunidades autónomas e local (art. 101 Lei 7/1985. Únicos postos a cubrir con funcionarios das administracións expresadas)

(*) Ocupado por personal laboral suxeito a funcionarización/promoción interna para extinguir

(**) Xubilación parcial/contrato remuda

(***) Contía fixada pola comunidade autónoma para os seus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

	TITULACIÓNS:
1	Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente.
2	Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente.
3	Bacharel, técnico ou equivalente.
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente.
5	Sen requisito de titulación.
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagoxía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente.
9	Diplomatura universitaria ou equivalente.
10	Licenciatura universitaria ou equivalente.
11	Licenciatura en Dereito ou equivalente.
12	Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente.
13	Licenciatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas.
14	Diplomatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas.
15	Licenciatura ou enxeñería en informática ou equivalente.
16	Técnico/a superior en desenvolvemento de aplicacións informáticas ou equivalente.
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto.
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial.
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a.
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes.
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou máster nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos.
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas.
23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía.
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola.
25	Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagoxía ou pedagoxía ou equivalente.
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas.
27	Licenciatura en psicoloxía, pedagoxía ou psicopedagoxía ou equivalente.
28	Licenciatura en psicoloxía ou equivalente.
29	Diplomatura en educación social, pedagoxía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente.
30	Técnico/a superior en educación infantil ou equivalente.
31	Diplomatura en enfermería ou grao nunha titulación que habilite para a profesión de enfermería.
32	Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente.
33	Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente.
34	Graduado/a en música ou equivalente.
35	Graduado/a en danza ou equivalente.
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente.
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son.

ANEXO II

Deputación
DA CORUÑA

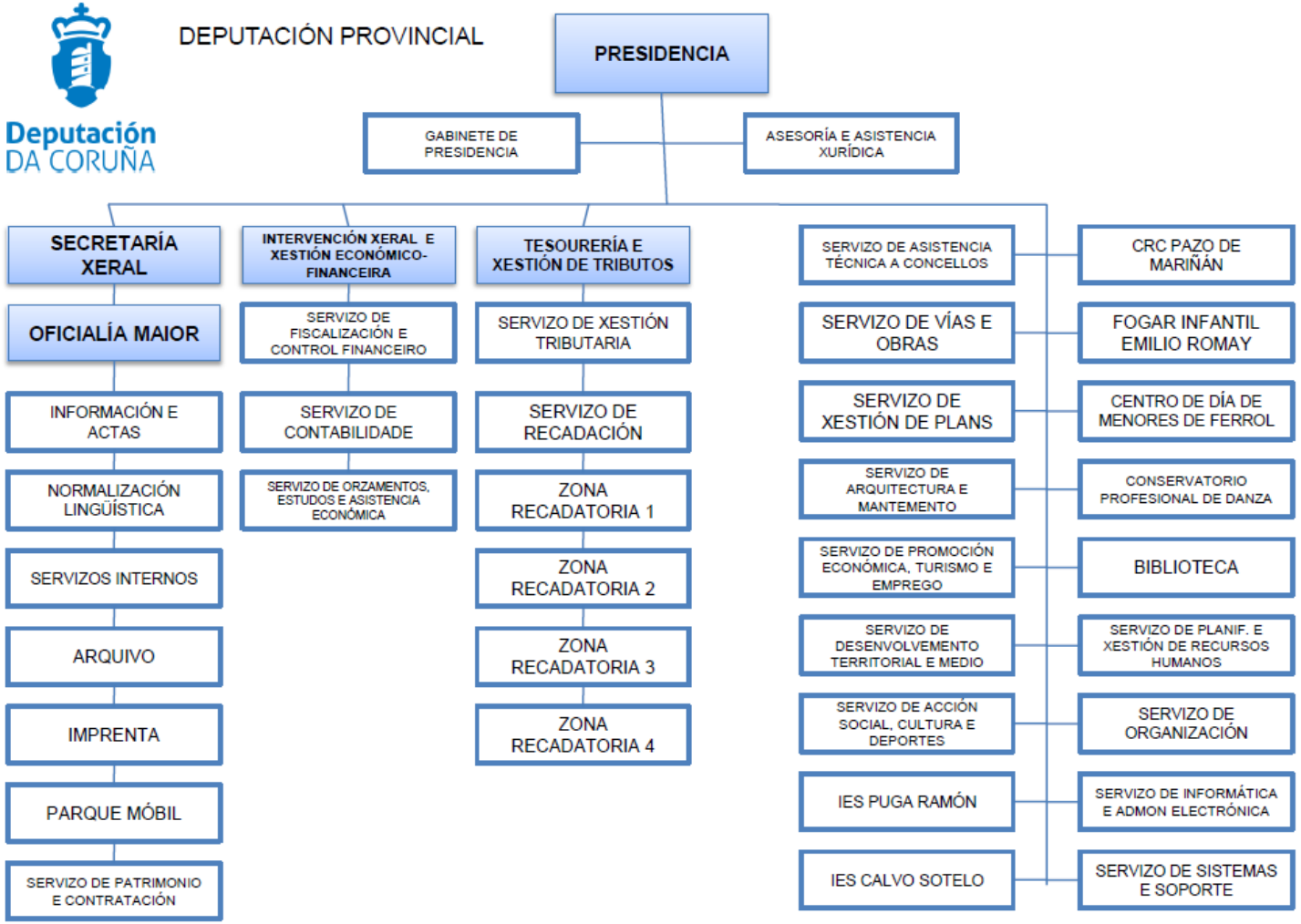
ORGANIGRAMAS
2017

Deputación
DA CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

Deputación DA CORUÑA

Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencial docente Calvo Sotelo	31
Servizos xerais Calvo Sotelo	32
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	33
Fogar Infantil Emilio Romay	34
Centro de día de menores de Ferrol	35
Conservatorio profesional de danza	36
Biblioteca	37
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	38
Servizo de organización	39
Servizo de informática e administración electrónica	40
Servizo de sistemas e soporte	41


DEPUTACIÓN PROVINCIAL
Deputación DA CORUÑA
PRESIDENCIA
GABINETE DE PRESIDENCIA
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA
SECRETARÍA XERAL
OFICIALÍA MAIOR
INFORMACIÓN E ACTAS
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
SERVIZOS INTERNOS
ARQUIVO
IMPRENTA
PARQUE MÓBIL
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO
SERVIZO DE CONTABILIDADE
SERVIZO DE ORZAMENTOS, ESTUDOS E ASISTENCIA ECONÓMICA
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
SERVIZO DE RECADACIÓN
ZONA RECADATORIA 1
ZONA RECADATORIA 2
ZONA RECADATORIA 3
ZONA RECADATORIA 4
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA E DEPORTES
IES PUGA RAMÓN
IES CALVO SOTELO
CRC PAZO DE MARIÑÁN
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
BIBLIOTECA
SERVIZO DE PLANIF. E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMON ELECTRÓNICA
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

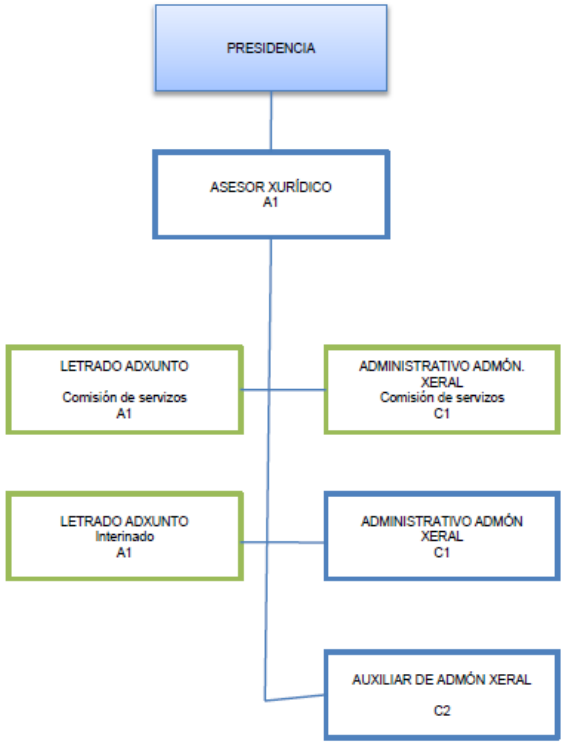
Deputación DA CORUÑA

GABINETE DA PRESIDENCIA



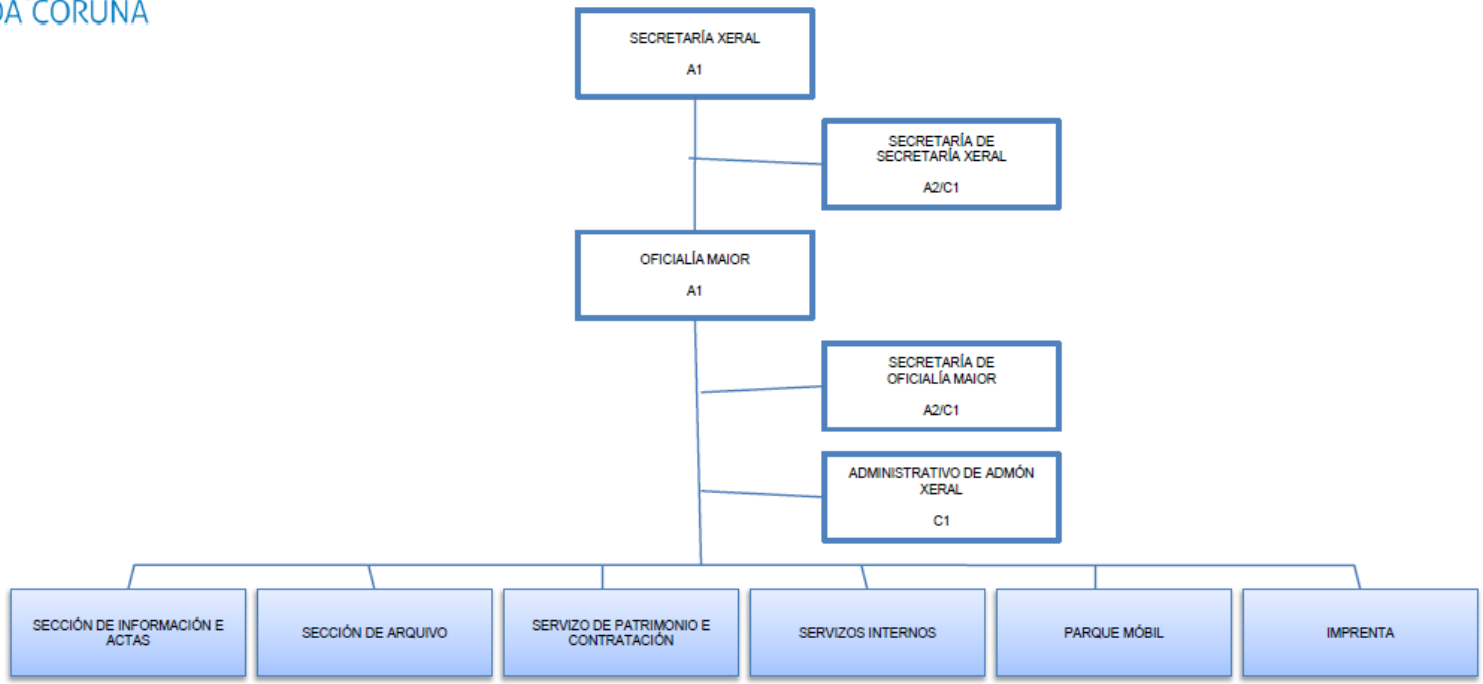
Deputación DA CORUÑA

ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



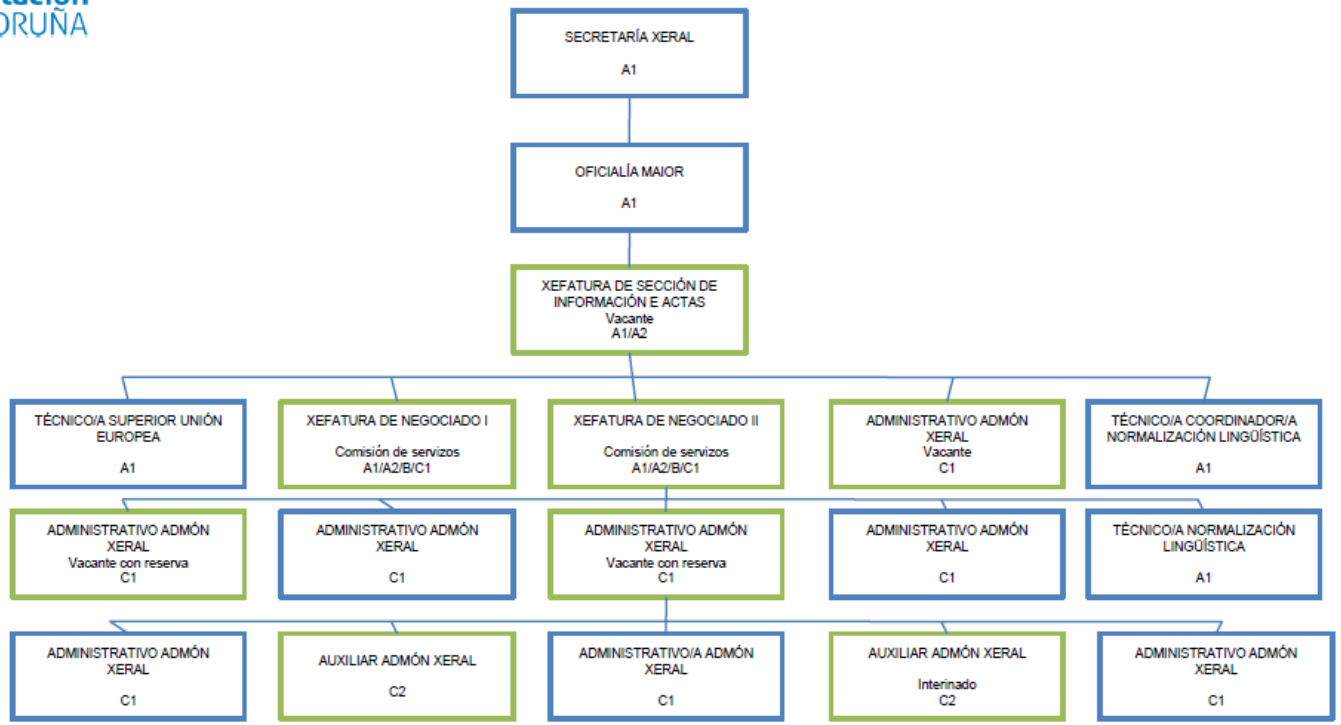
Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL



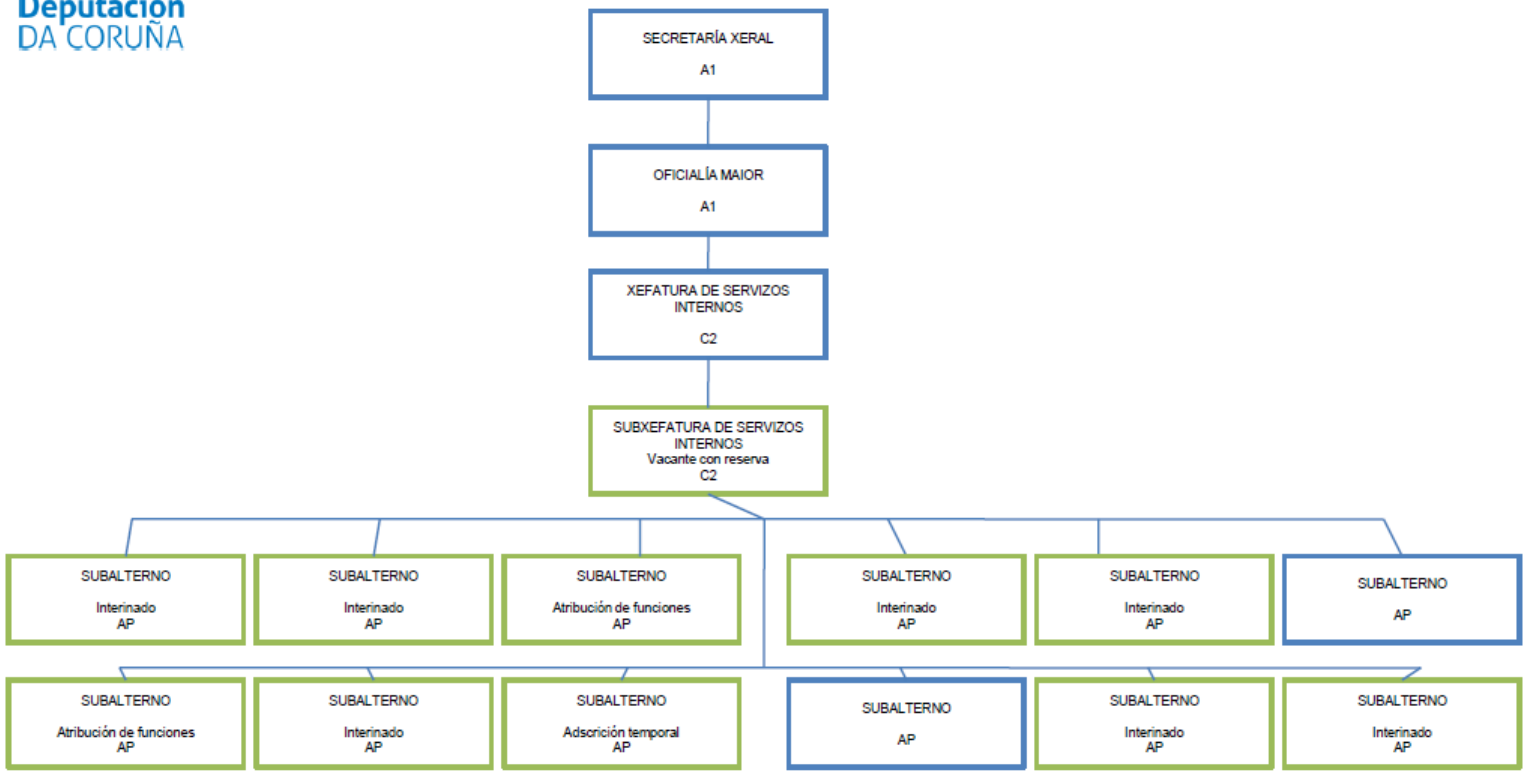
Deputación DA CORUÑA

SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



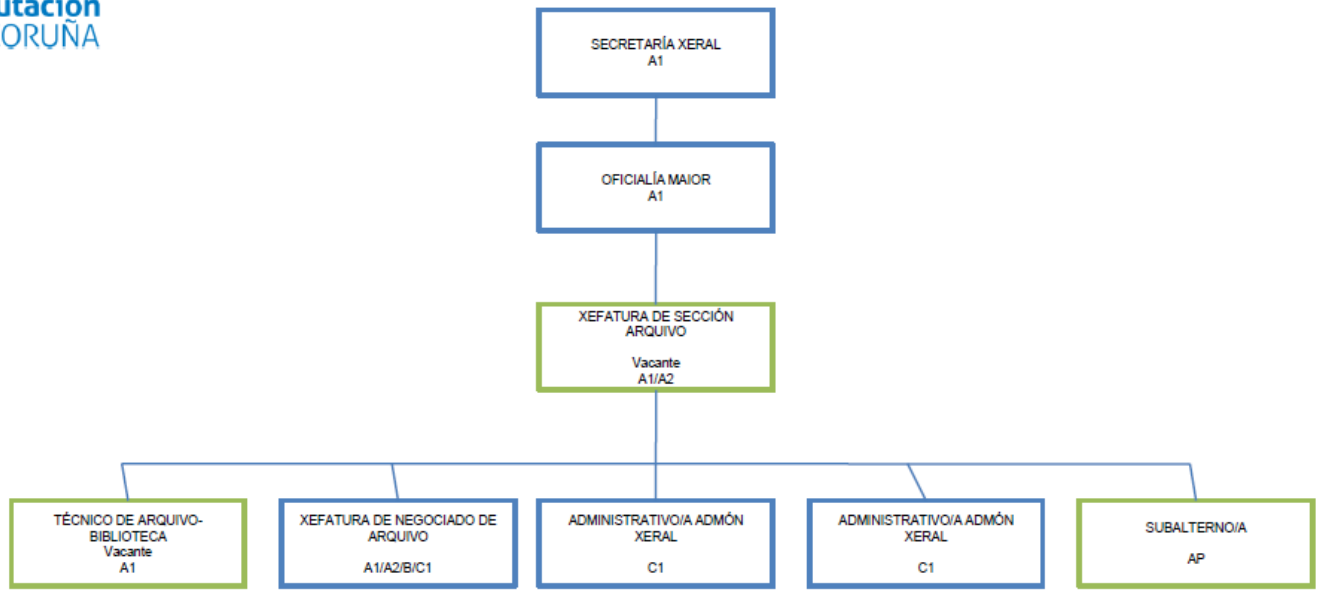
Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS INTERNOS



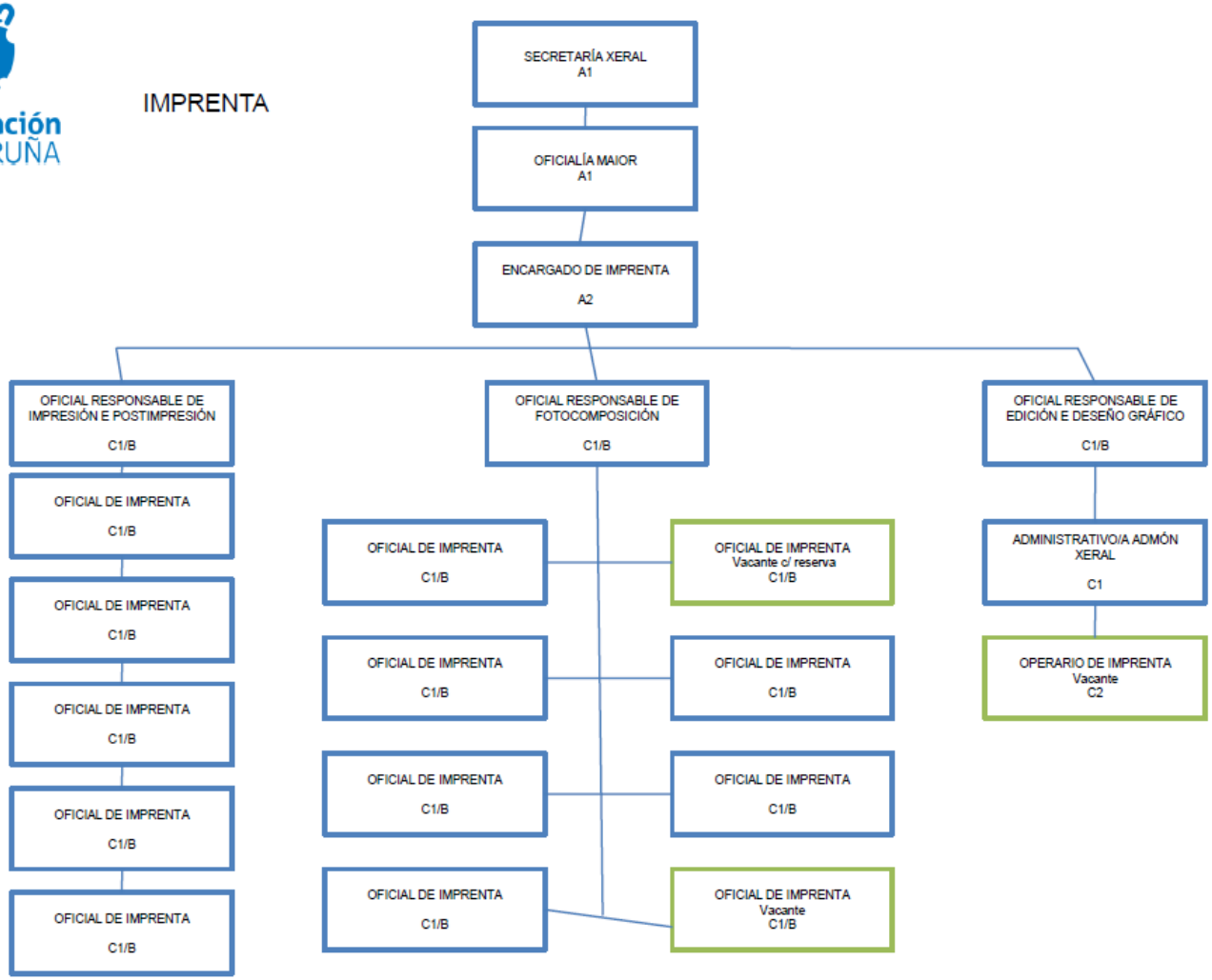
Deputación DA CORUÑA

ARQUIVO



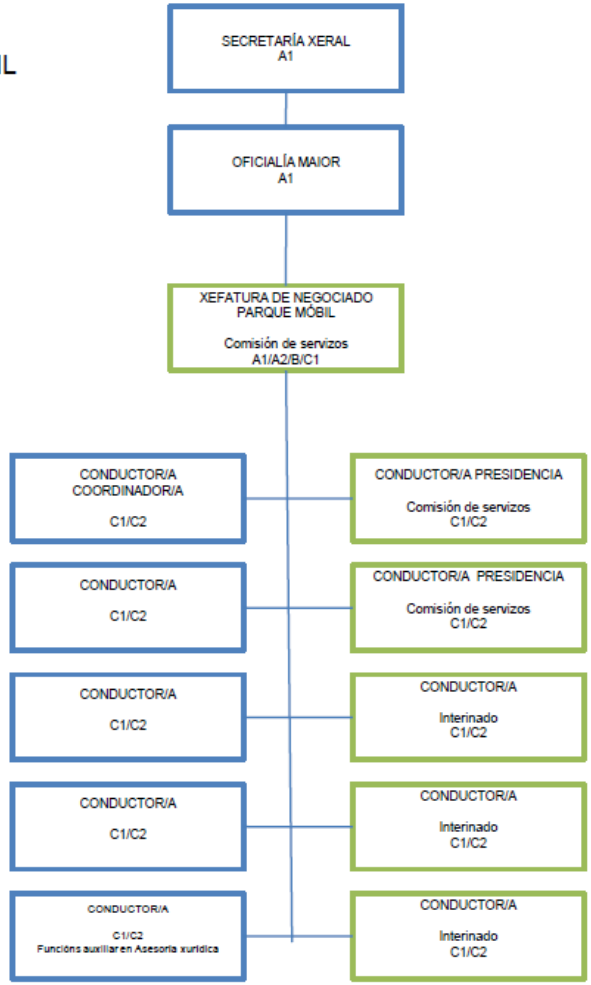
Deputación DA CORUÑA

IMPRENTA



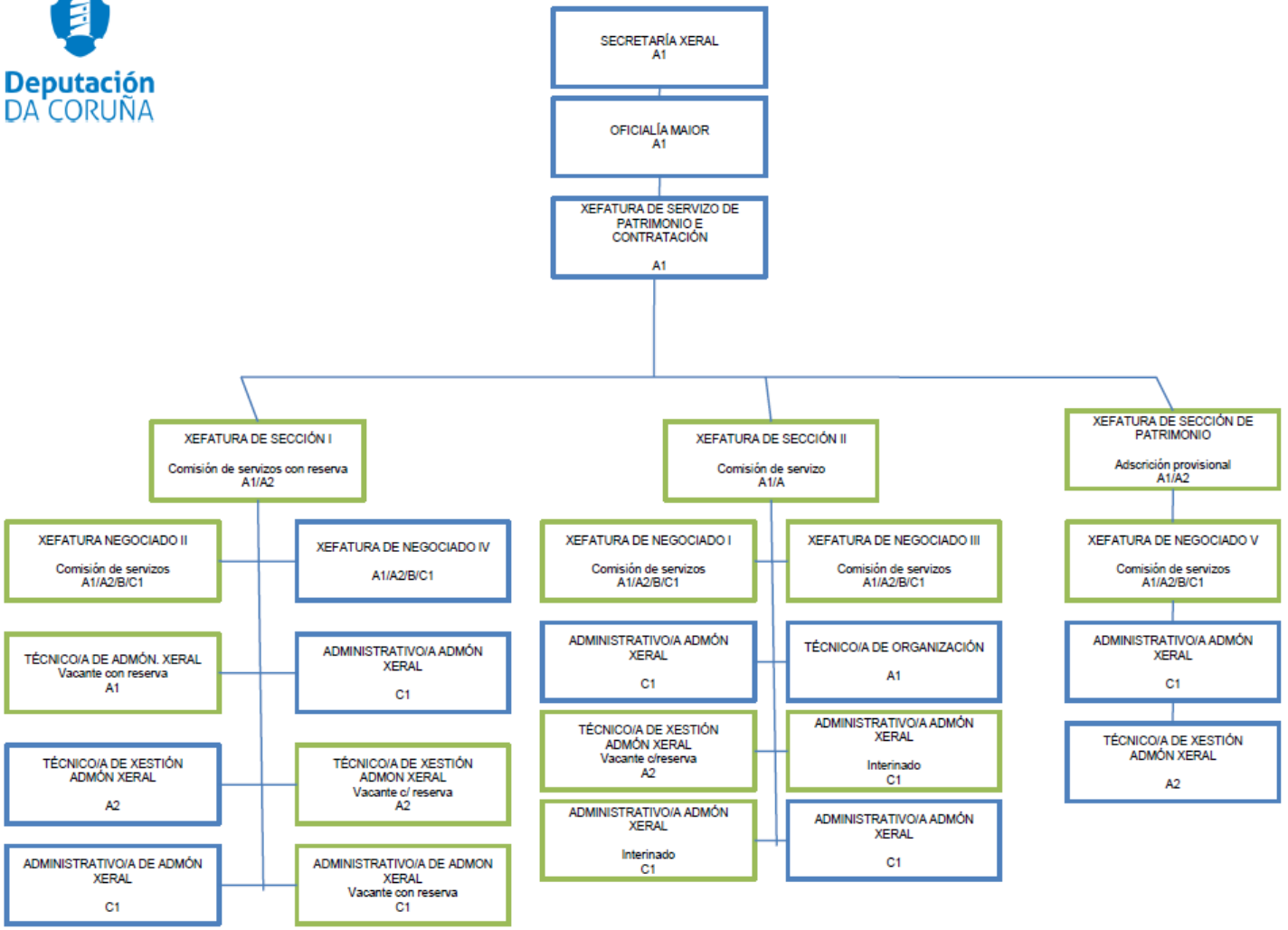
Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓBIL



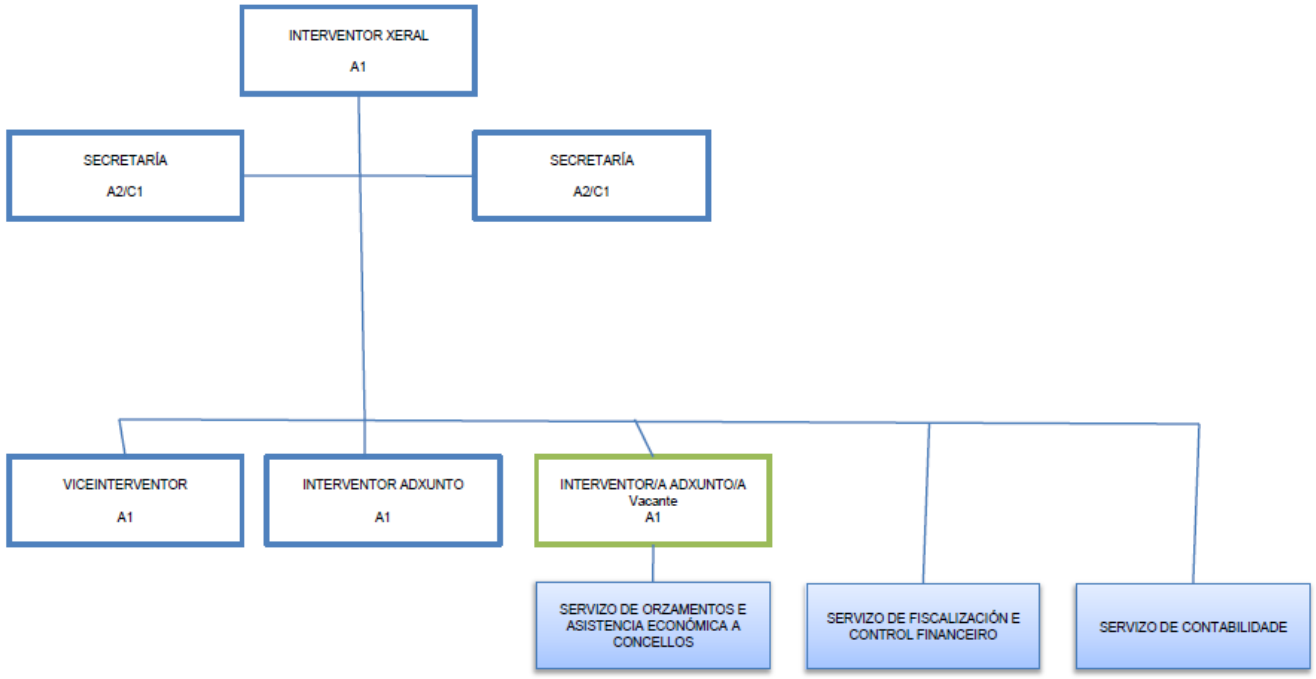
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



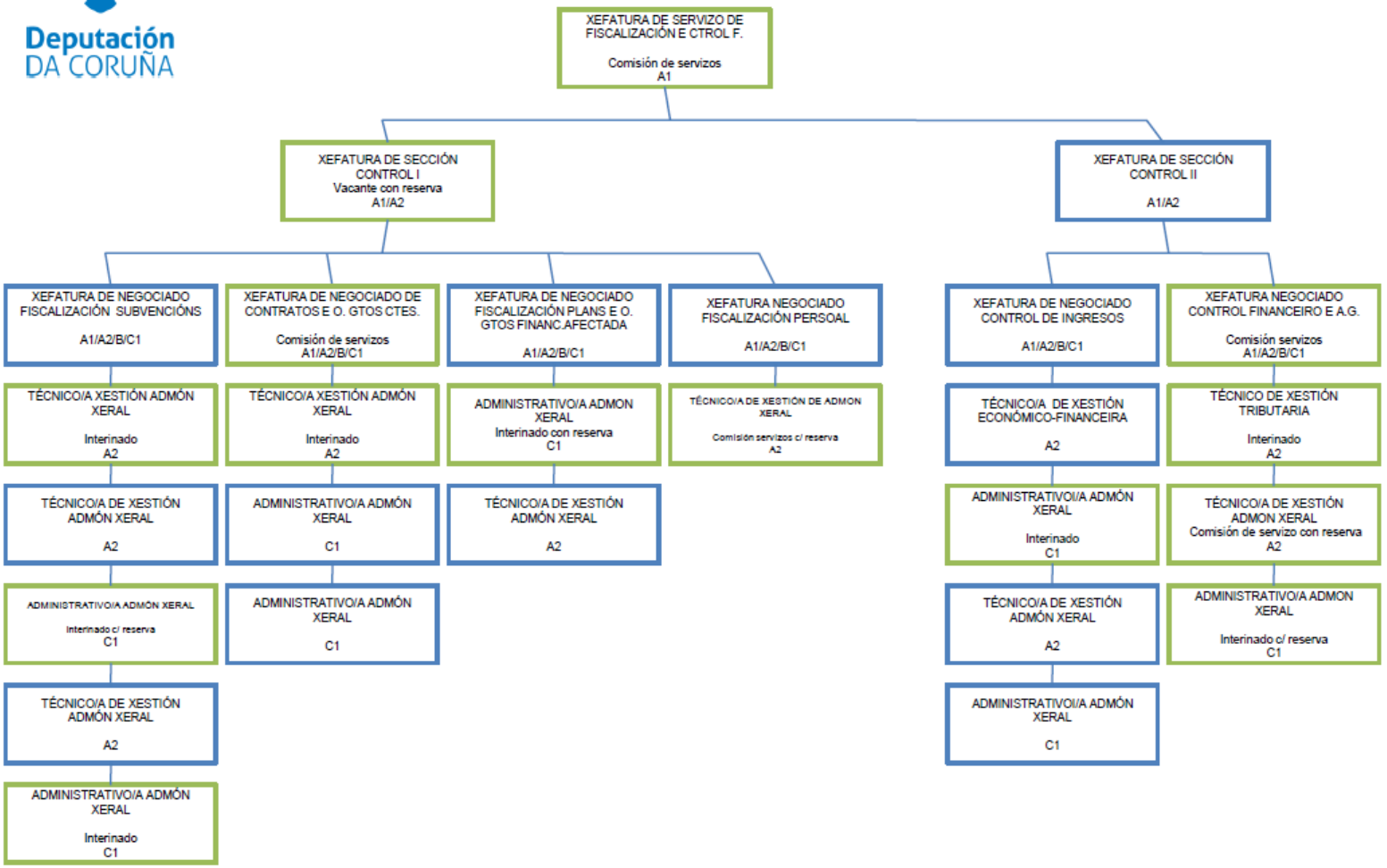
Deputación DA CORUÑA

INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



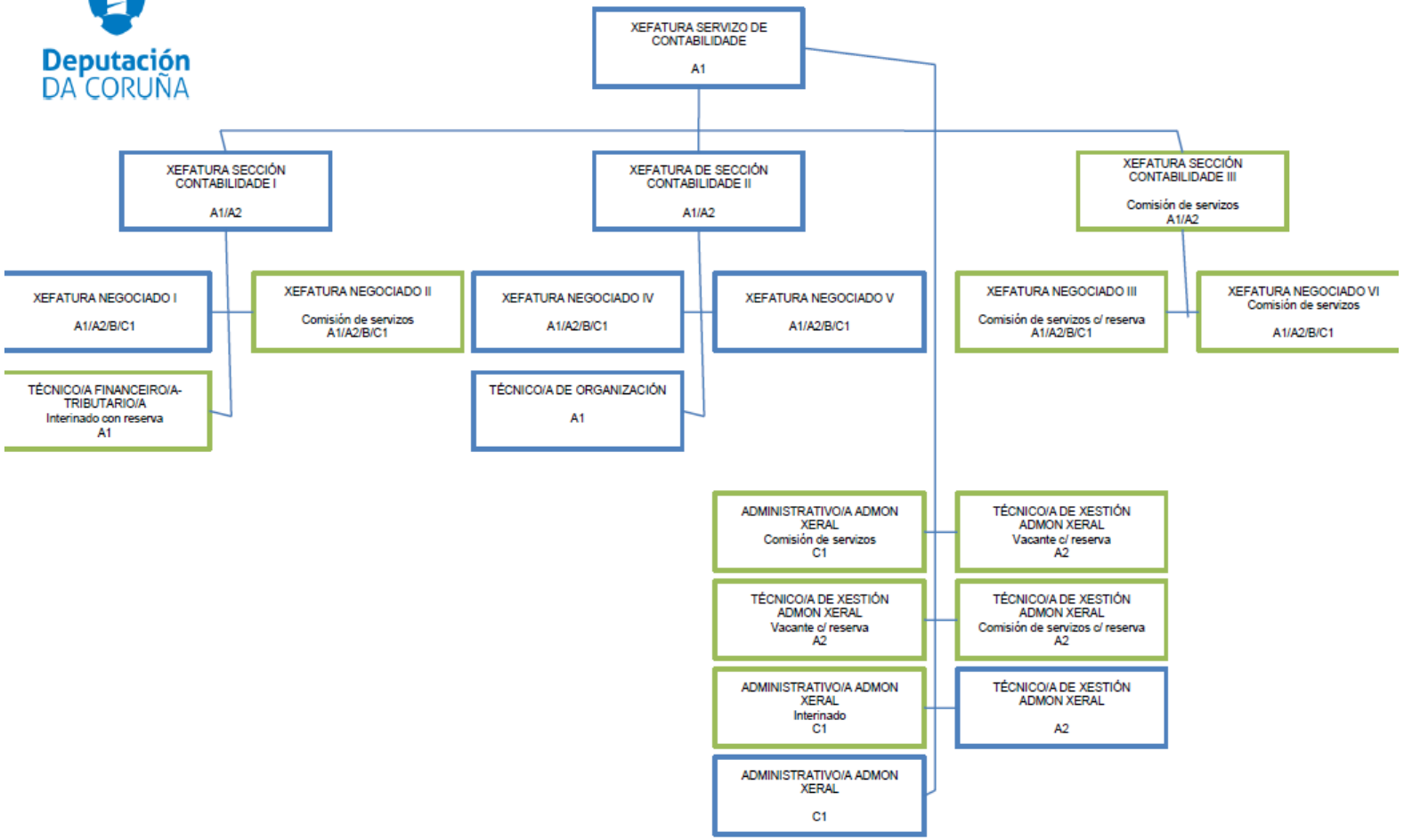
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



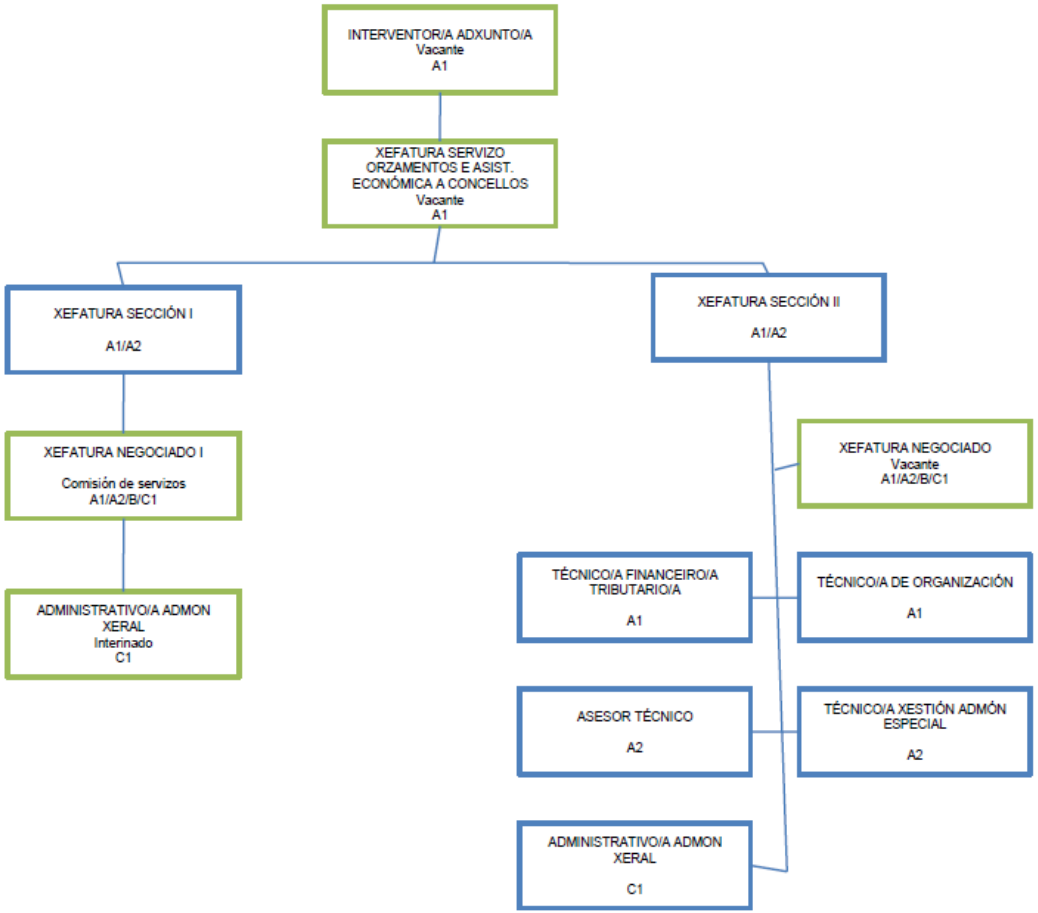
Deputación DA CORUÑA

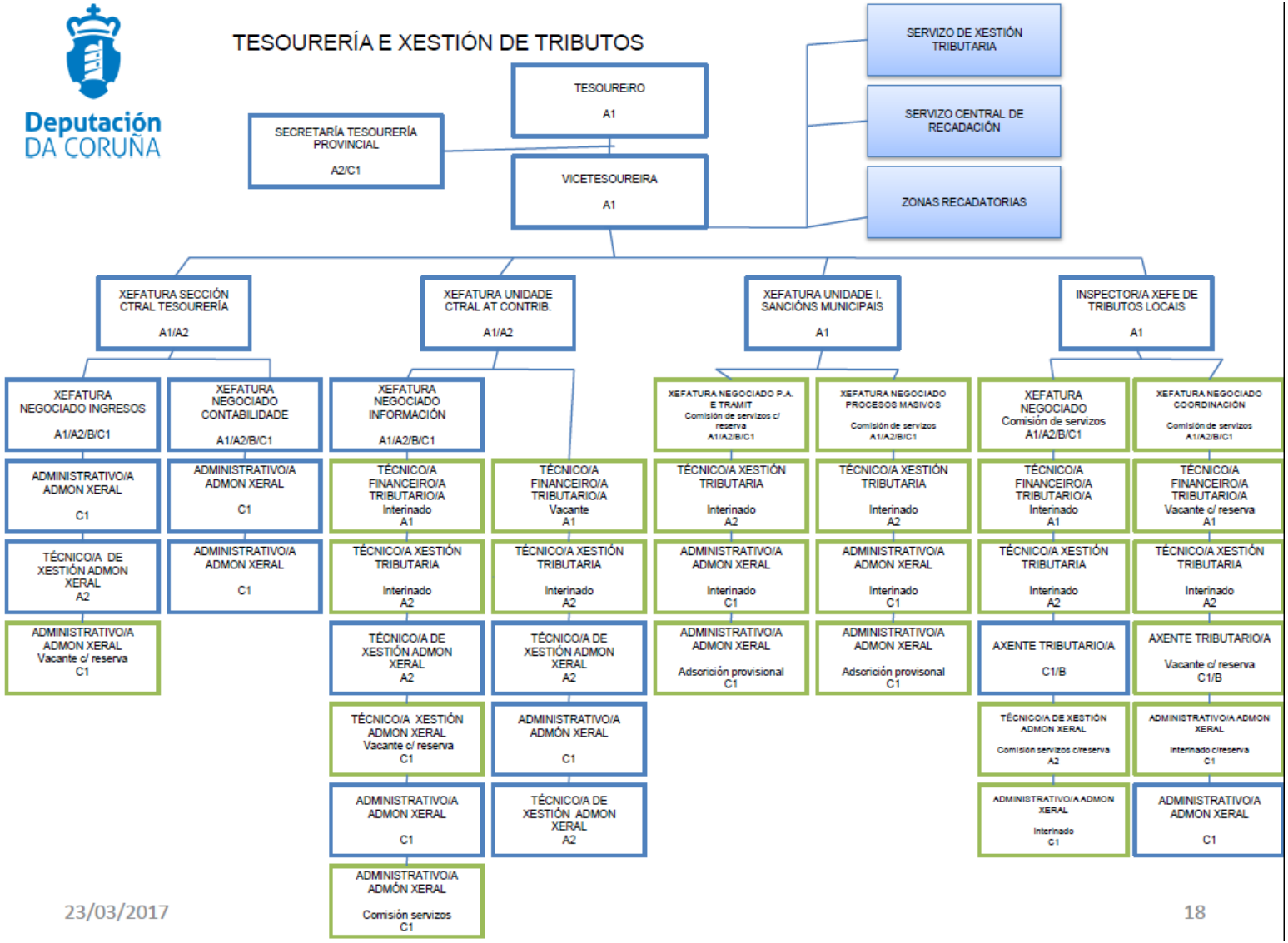
SERVIZO DE CONTABILIDADE



Deputación DA CORUÑA

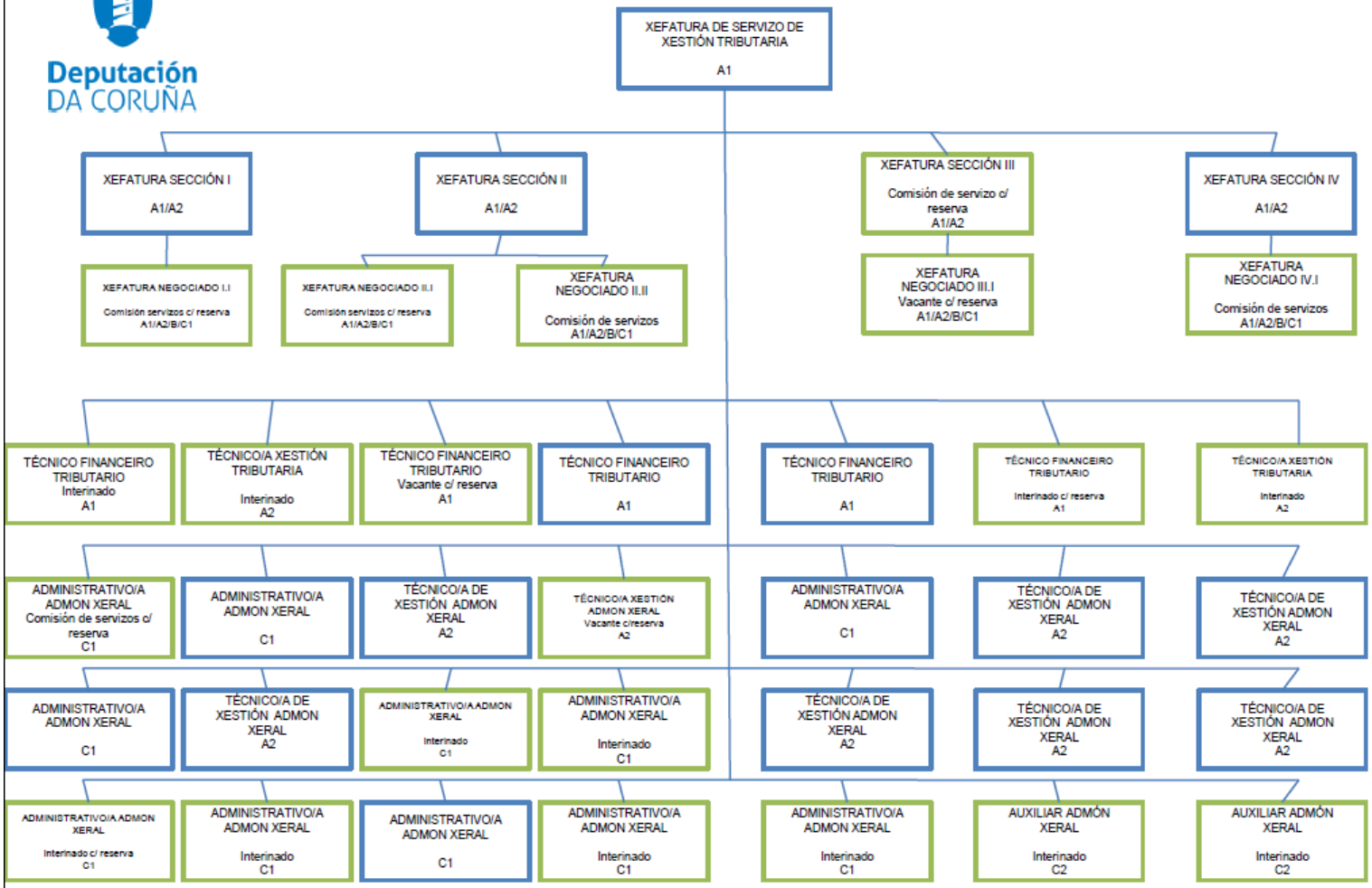
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS




TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
TESOUREIRO
A1
SECRETARÍA TESOURERÍA PROVINCIAL
A2/C1
VICETESOUREIRA
A1
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN
ZONAS RECADATORIAS
XEFATURA SECCIÓN CTRAL TESOURERÍA
A1/A2
XEFATURA UNIDADE CTRAL AT CONTRIB.
A1/A2
XEFATURA UNIDADE I. SANCIÓNS MUNICIPAIS
A1
INSPECTOR/A XEFE DE TRIBUTOS LOCAIS
A1
XEFATURA NEGOCIADO INGRESOS
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO CONTABILIDADE
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO INFORMACIÓN
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO P.A. E TRAMIT
Comisión de servizos c/ reserva
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO PROCESOS MASIVOS
Comisión de servizos
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO
Comisión de servizos
A1/A2/B/C1
XEFATURA NEGOCIADO COORDINACIÓN
Comisión de servizos
A1/A2/B/C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A
Interinado
A1
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A
Vacante
A1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A
Vacante c/ reserva
A1
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL
A2
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Vacante c/ reserva
C1
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL
A2
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Interinado
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Interinado
C1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2
AXENTE TRIBUTARIO/A
C1/B
AXENTE TRIBUTARIO/A
Vacante c/ reserva
C1/B
TÉCNICO/A XESTIÓN ADMON XERAL
Vacante c/ reserva
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Adscrición provisional
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Adscrición provisonal
C1
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL
Comisión servizos c/reserva
A2
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Interinado c/reserva
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL
A2
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Interinado
C1
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL
Comisión servizos
C1

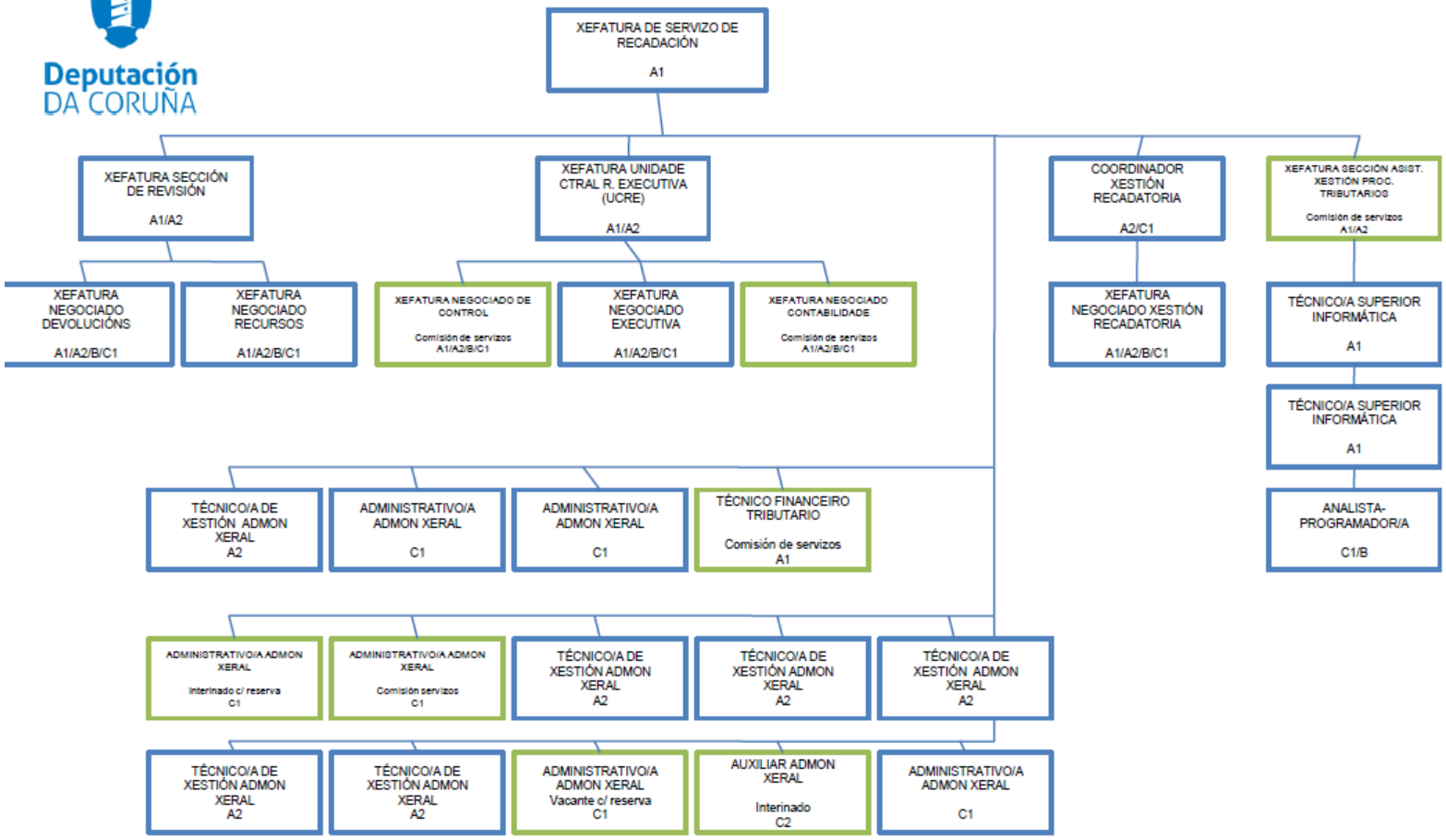
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA



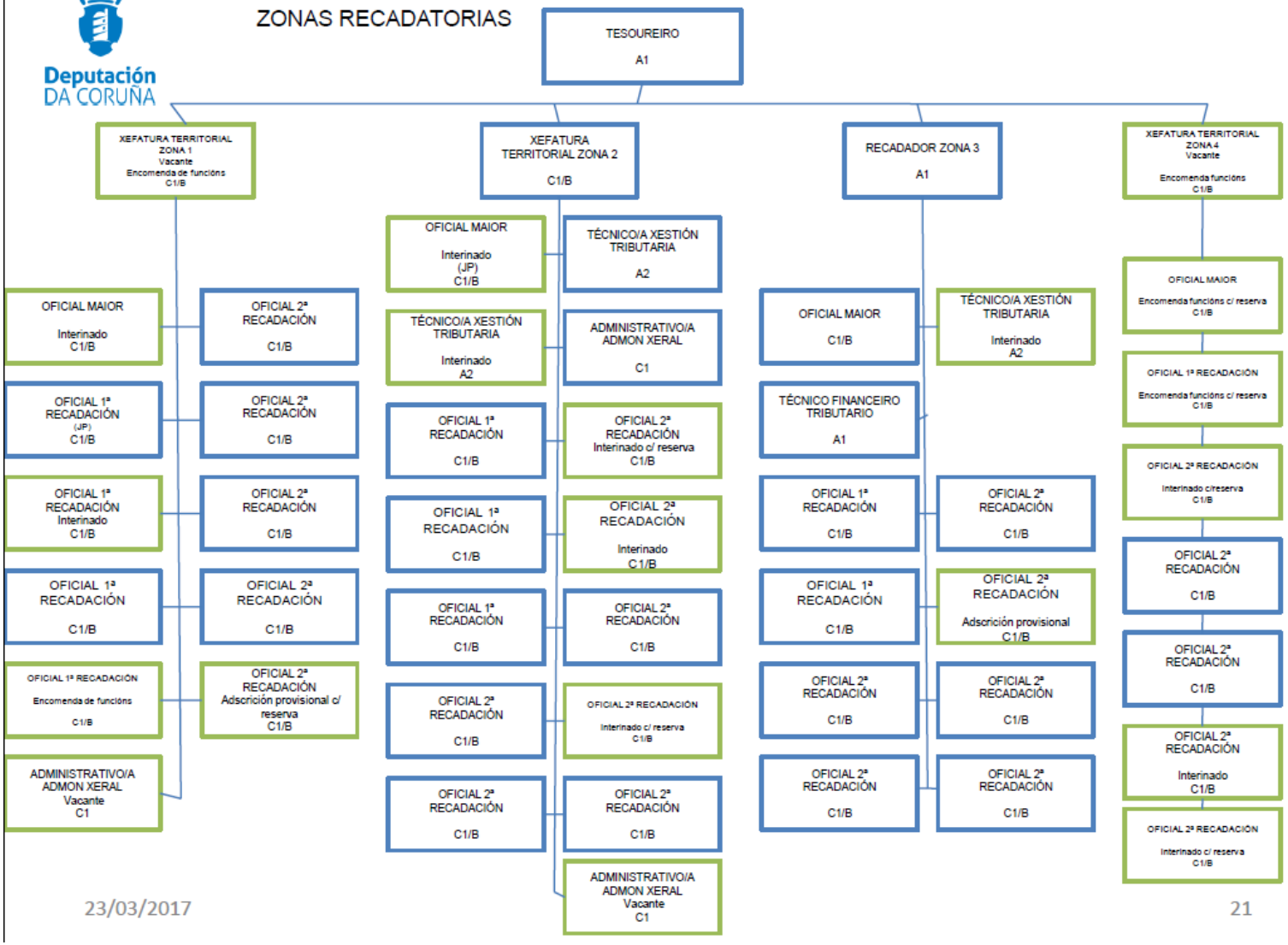
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



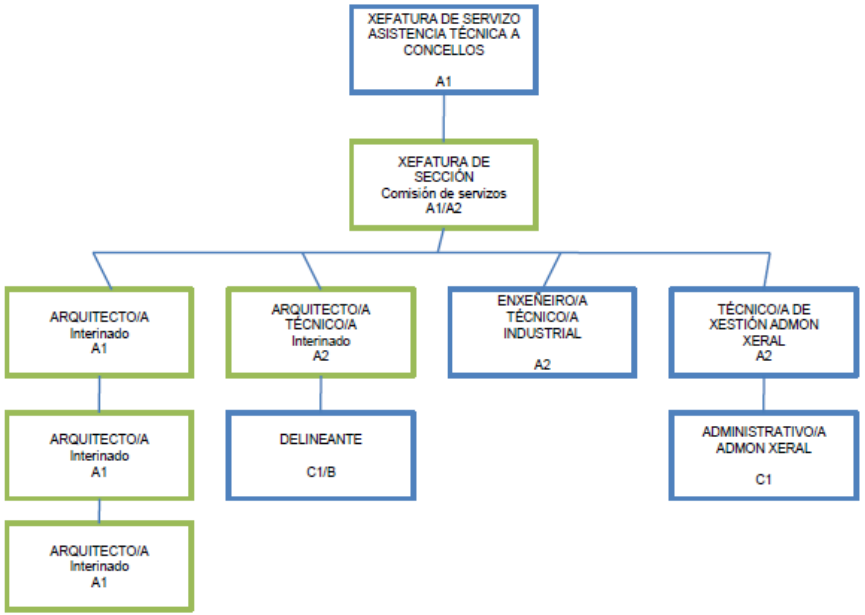
Deputación DA CORUÑA

ZONAS RECADATORIAS



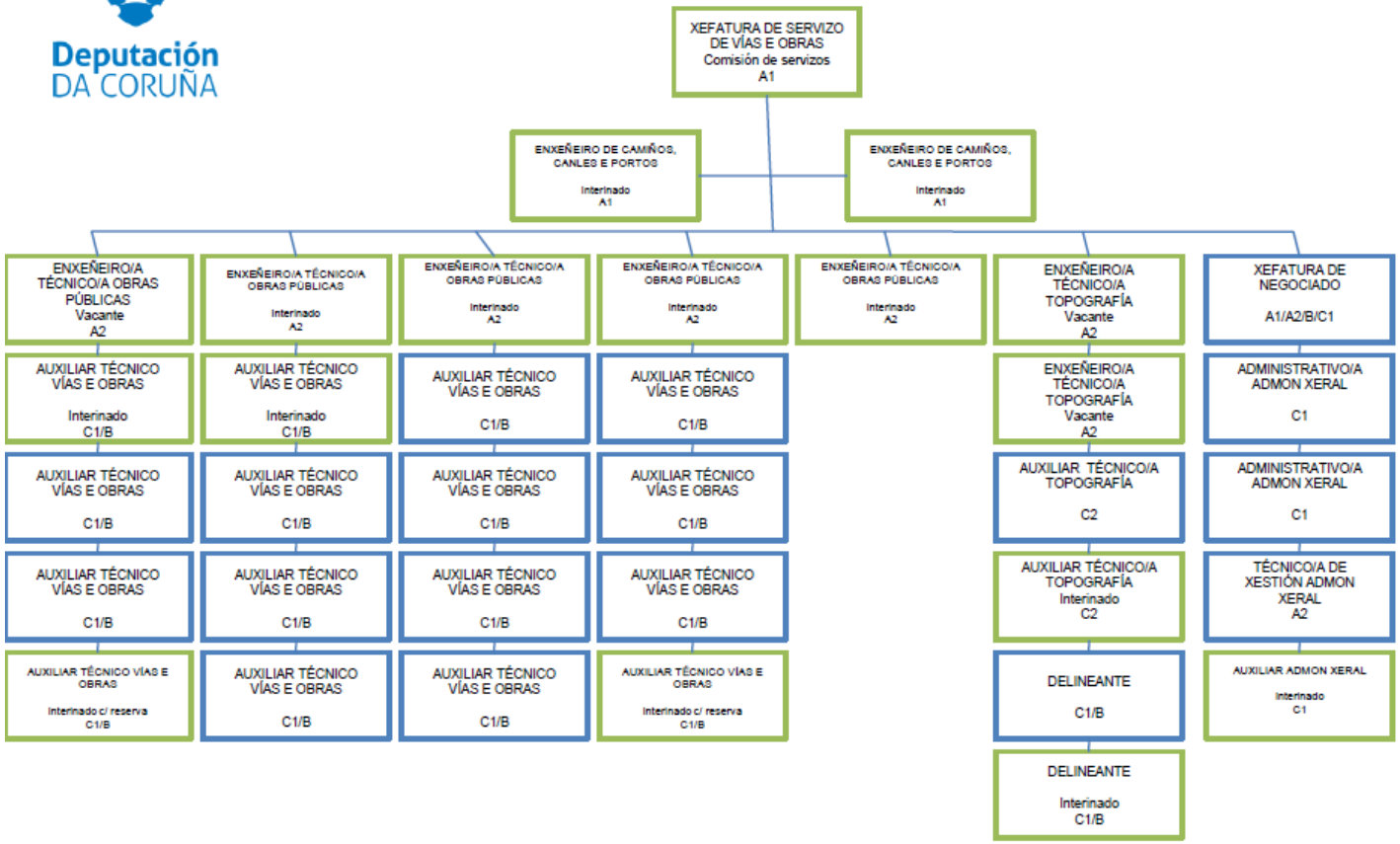
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



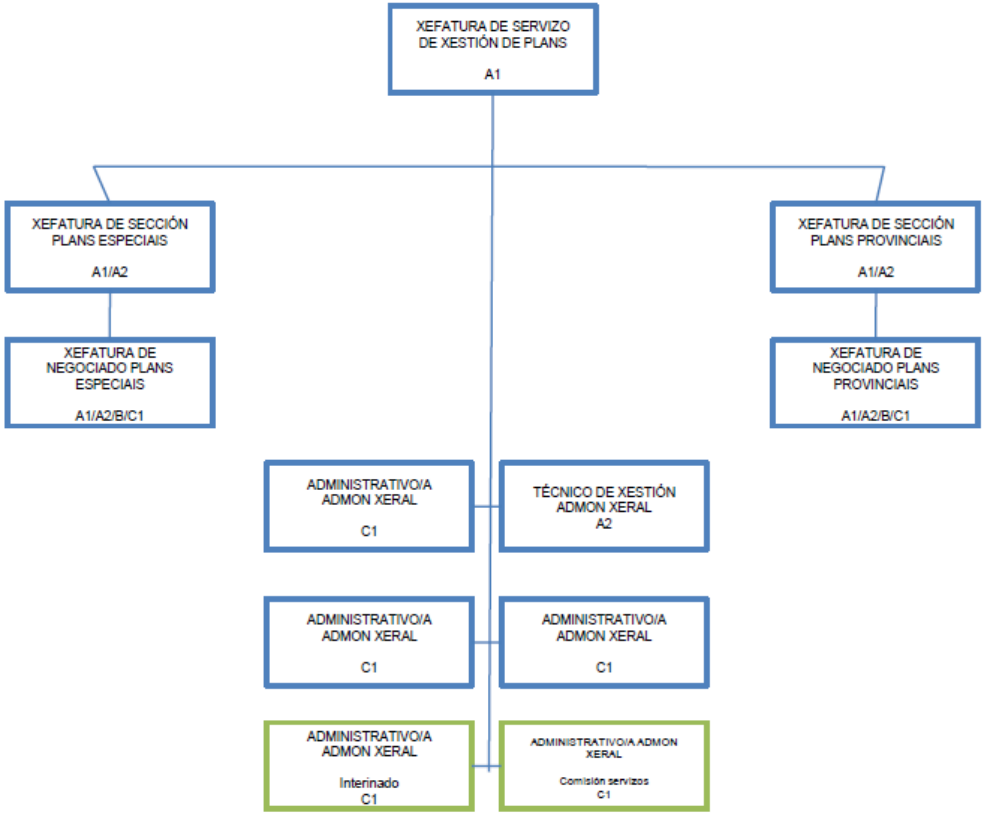
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



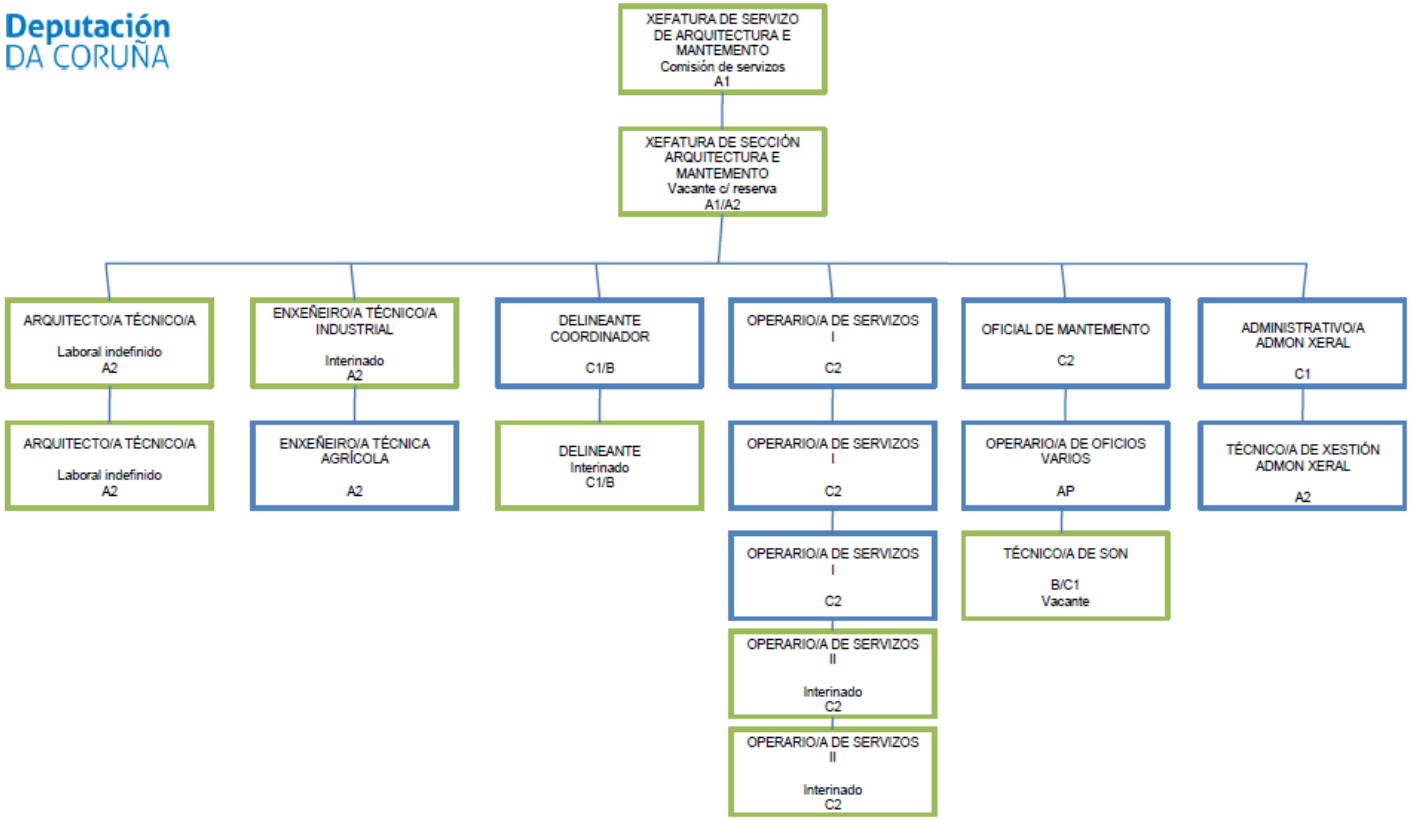
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



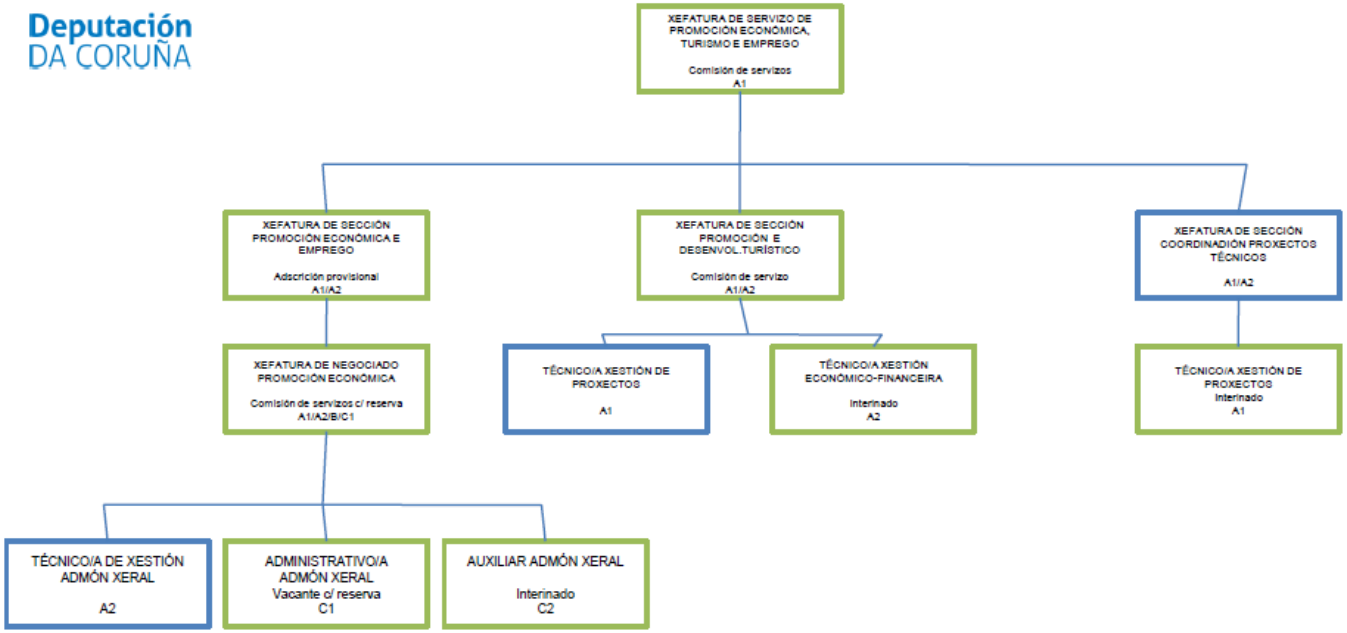
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



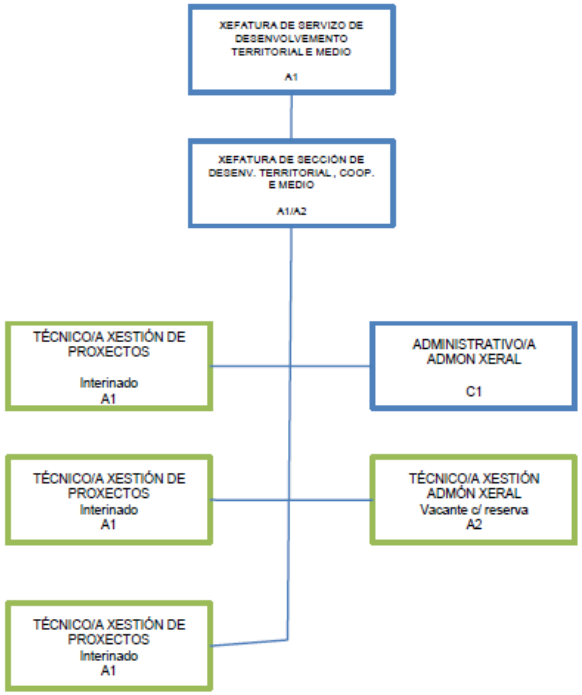
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



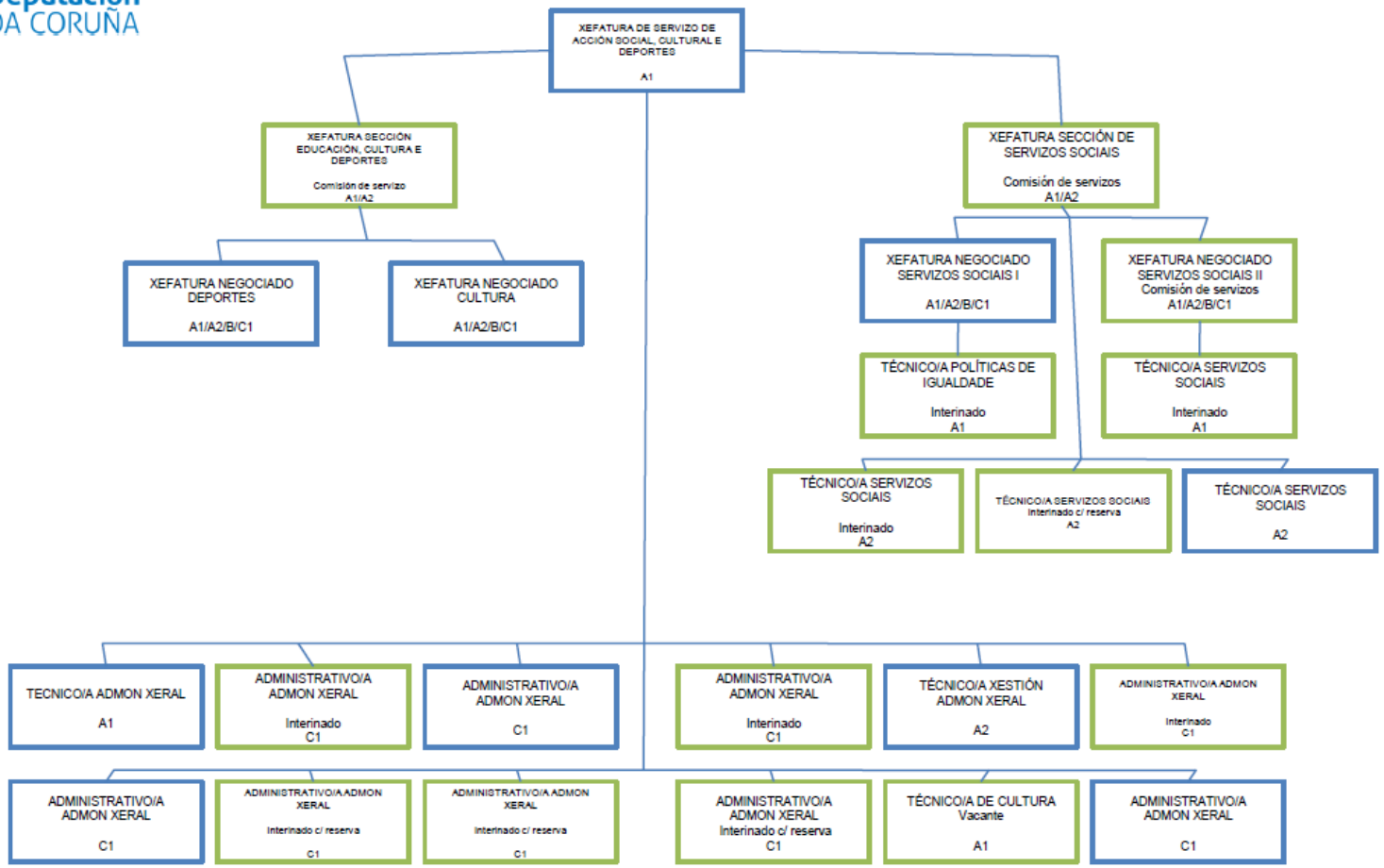
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO



Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



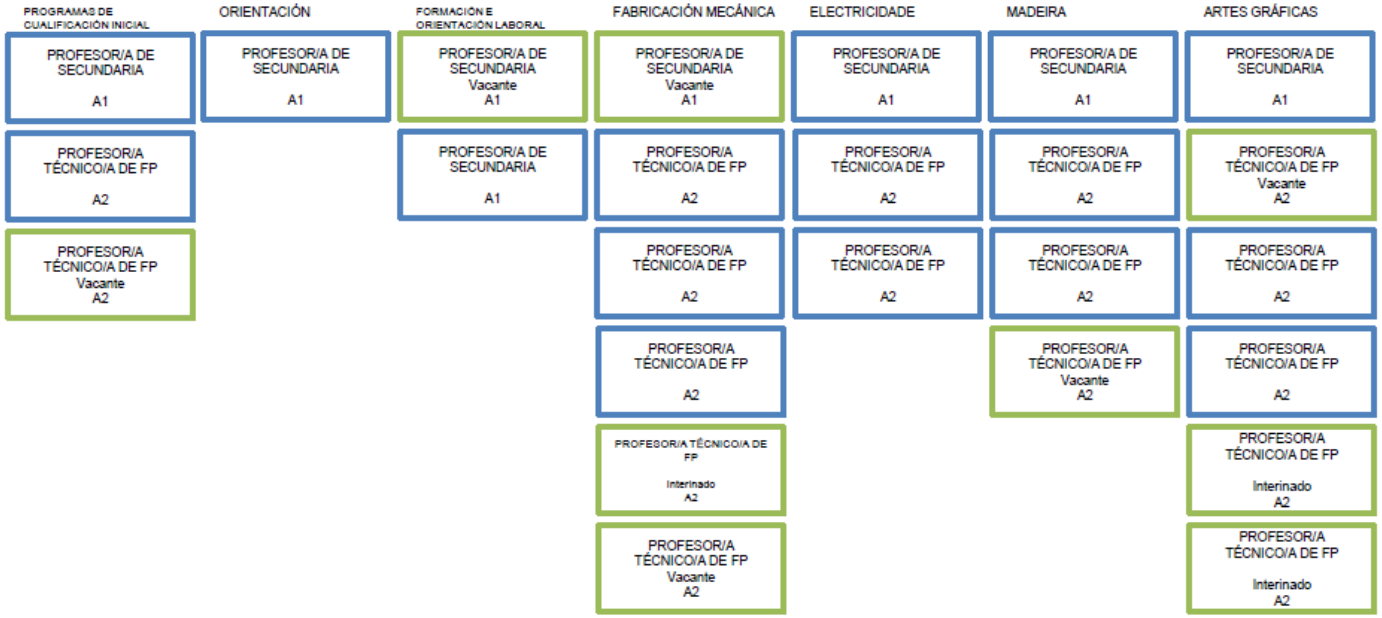
Deputación DA CORUÑA

IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante A1	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÁREA RELIXIÓN/ALERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1
ÁREA LATÍN						
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1	PROFESOR/A DE APOIO A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante A1		
ÁREA TECNOLOXÍA	ÁREA FILOSOFÍA	ÁREA MÚSICA		PERSOAL NON DOCENTE		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1		TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado AP	SUBALTERNO/A AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado A1				ADMINISITRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva C1		MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE Interinado AP

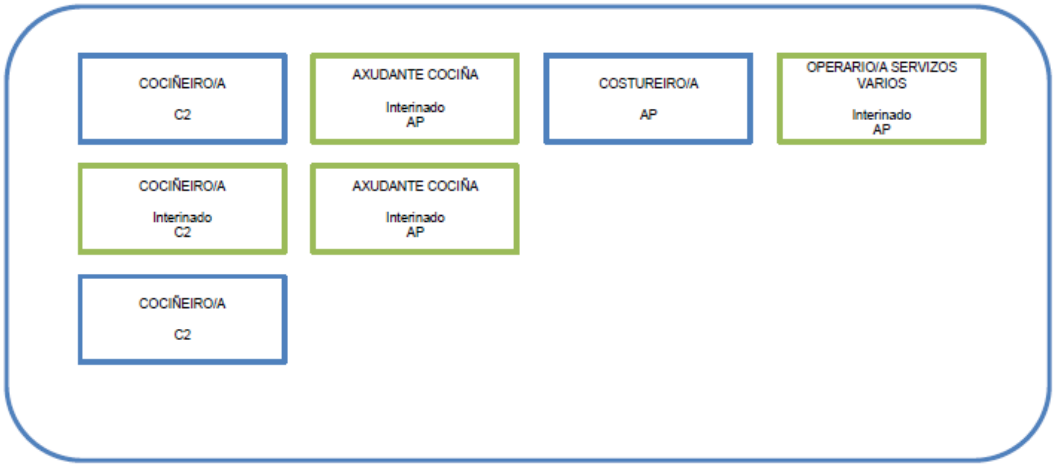
Deputación DA CORUÑA

IES CALVO SOTELO



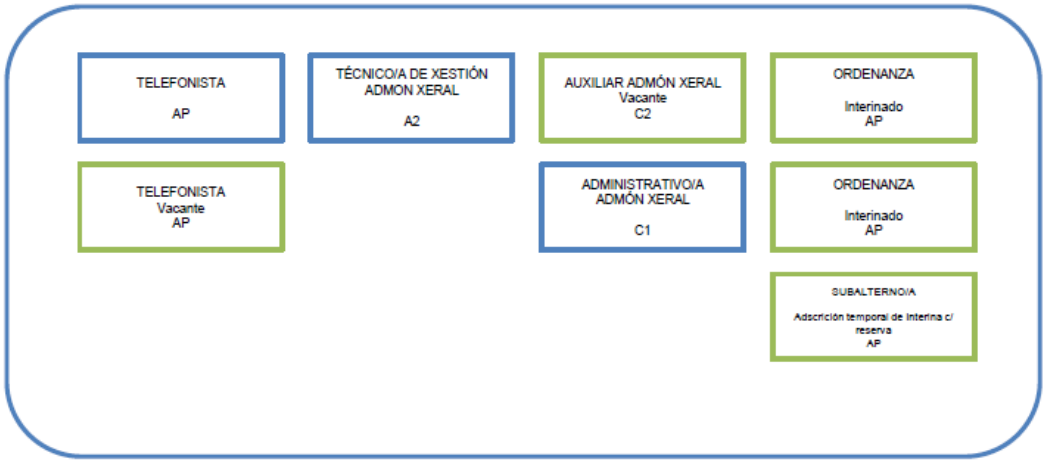
Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO



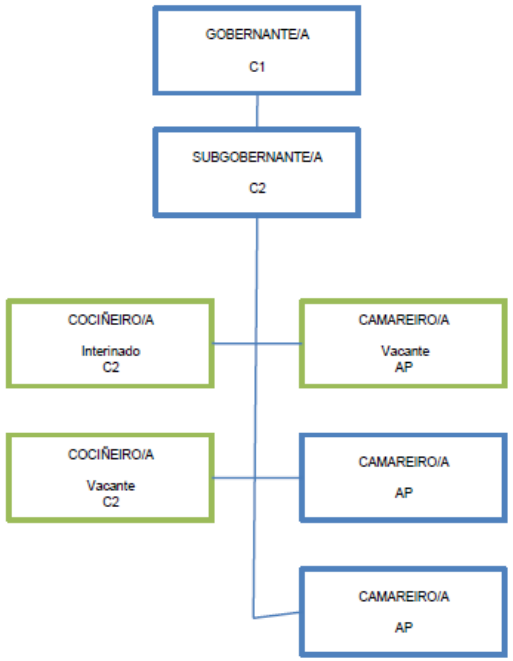
Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS XERAIS CALVO SOTELO



Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



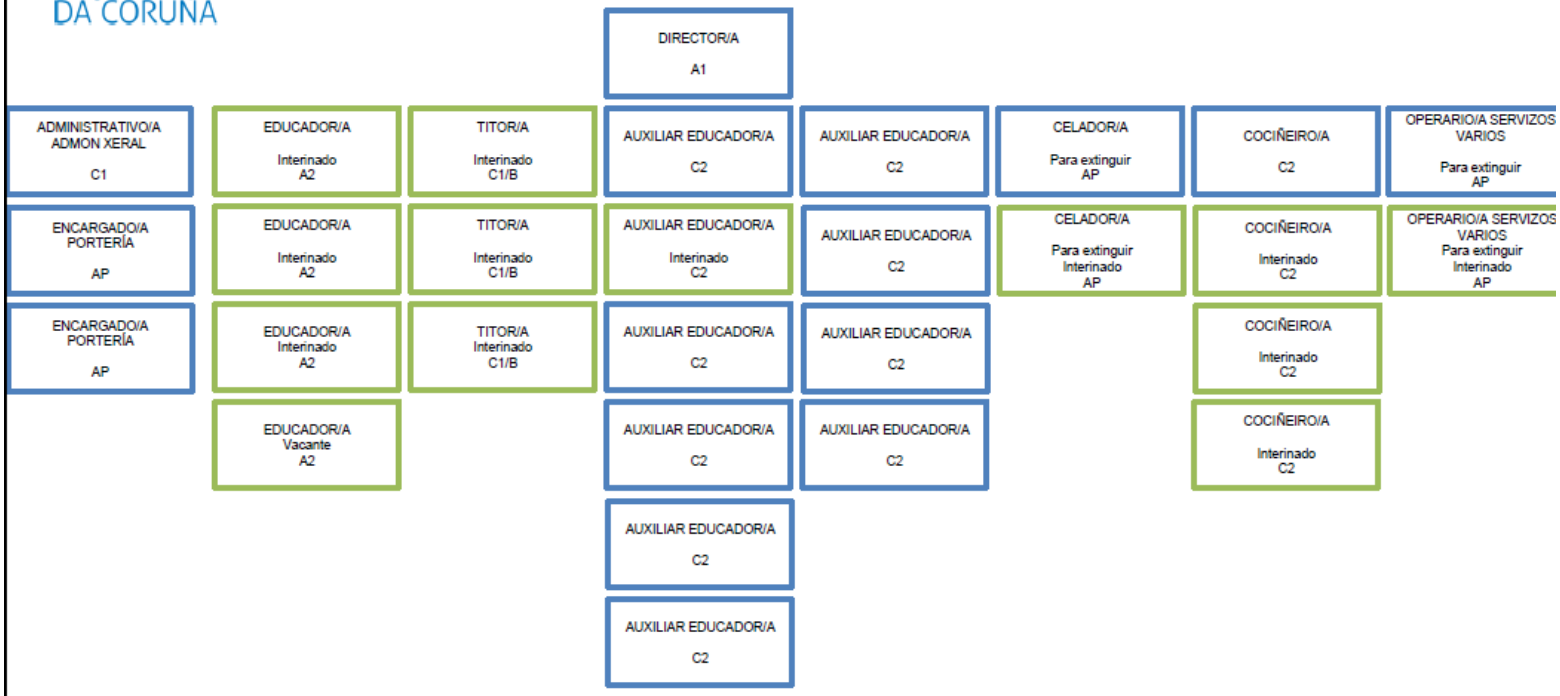
Deputación DA CORUÑA

FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado A1			
PSICÓLOGO/A A1	ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A C2	CELADOR/A AP
EDUCADOR/A Interinado A2	TELEFONISTA AP	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Interinado A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Adscrición provisional AP	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Vacante A2	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Vacante A2	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A C2	CELADOR/A Interinado AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A Interinado (JP) C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A Interinado C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AXUDANTE DE COCIÑA AP	
	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B		AUXILIAR EDUCADOR/A C2			

Deputación DA CORUÑA

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL



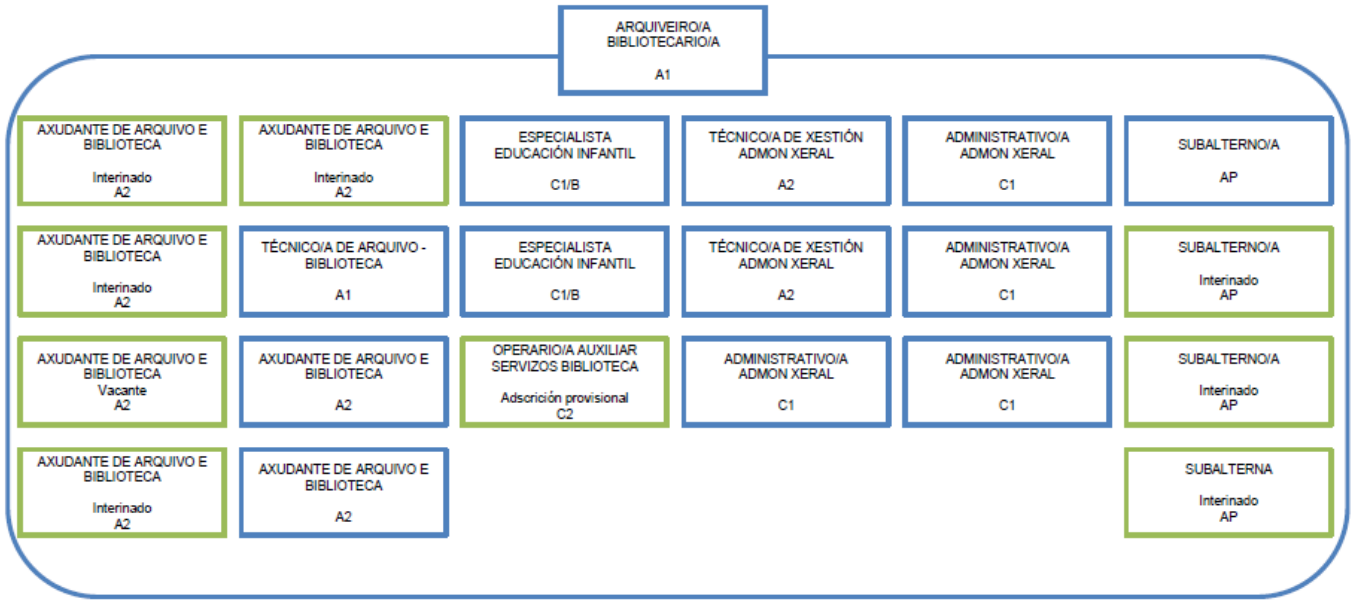
Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA



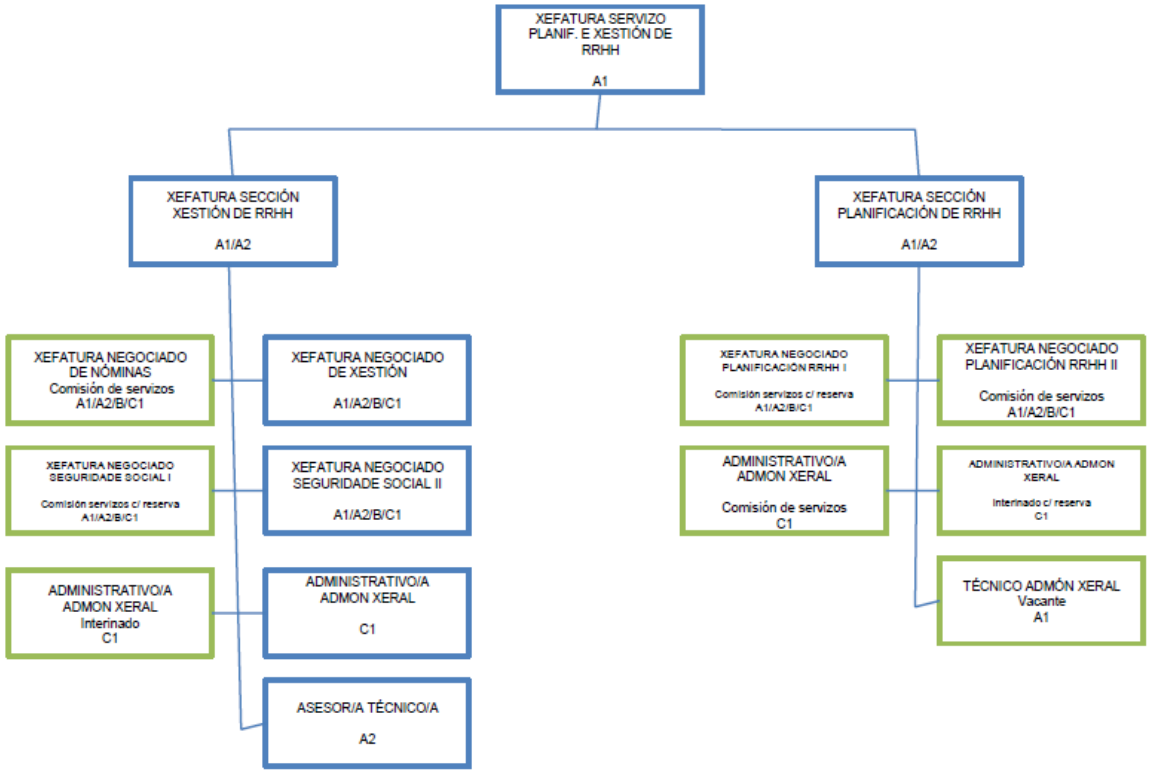
Deputación DA CORUÑA

BIBLIOTECA PROVINCIAL



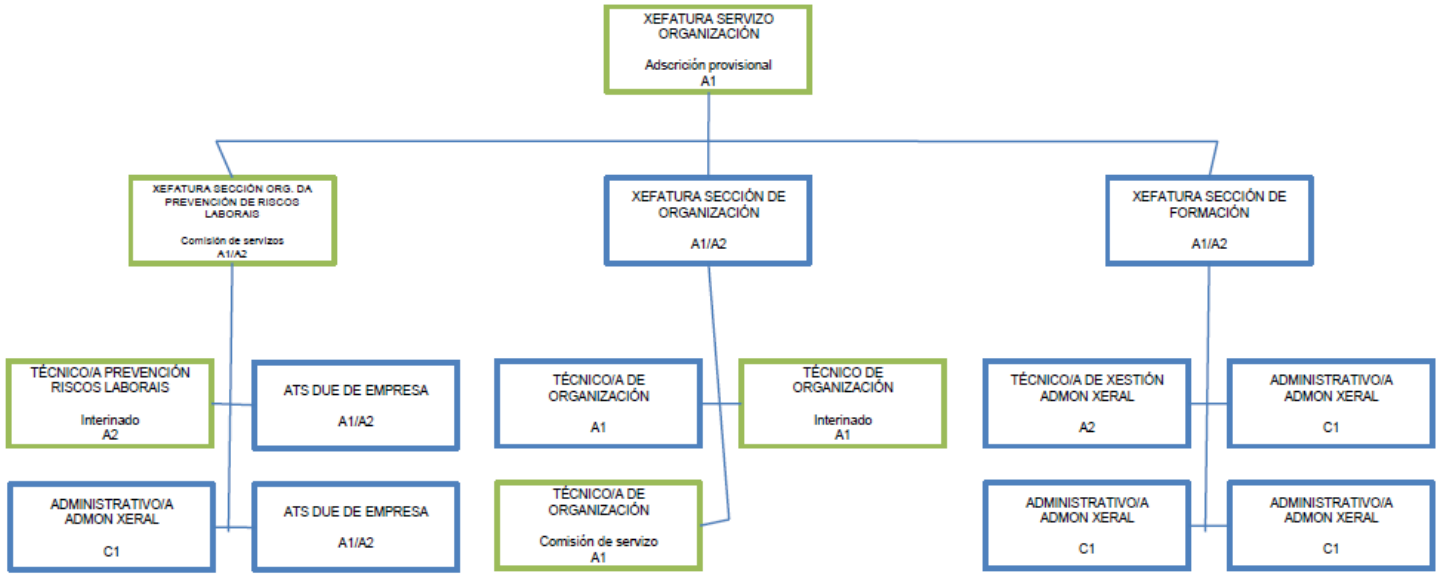
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



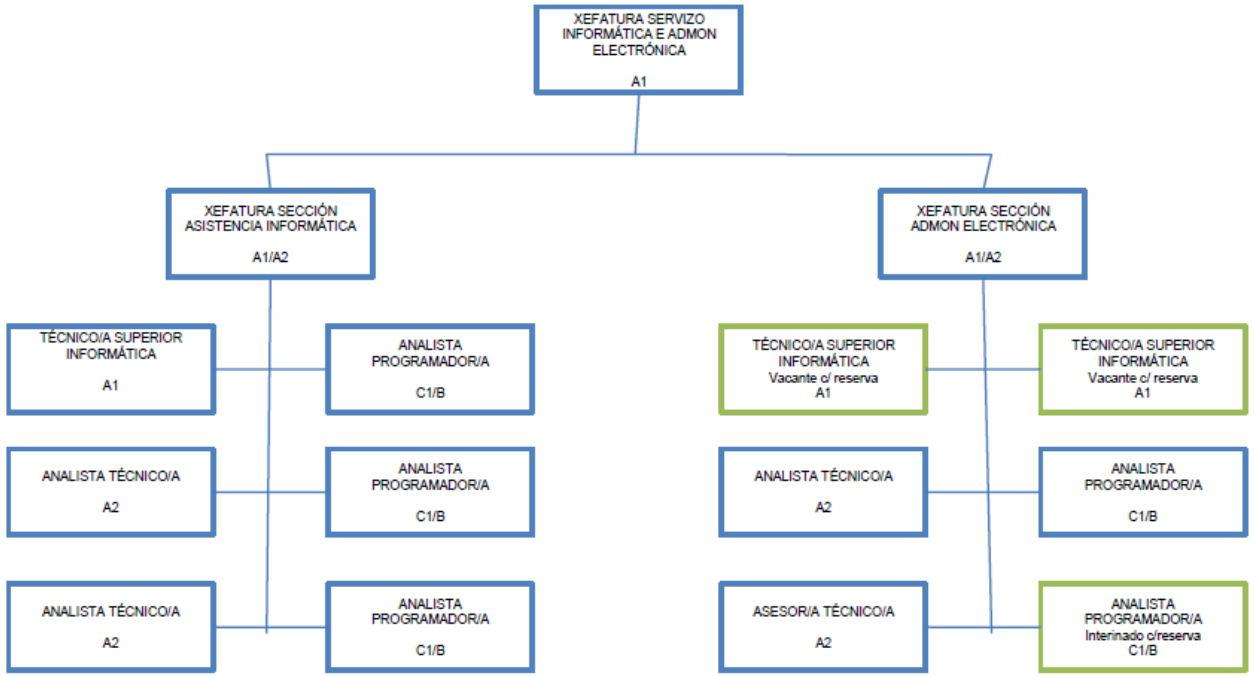
Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

